



DECRETOS PROVINCIALES

DECRETO N° 1835

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005443-7 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, oportunamente se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dispensar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo N° 01/2023 de fecha 9 de marzo de 2023 y que fuera homologada por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 505/23;

Que en el artículo 17° del citado Decreto se dispuso una actualización salarial automática, estableciéndose a tal fin que, al publicarse el índice de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, se compensara la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado, resultando una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 1321/23 disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de Junio de 2023 para la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus análogos de otros escalafones;

Que el artículo 18° del Decreto N° 505/23 ordenó que a partir del 31 de Julio del corriente año se proceda a la reapertura de las reuniones paritarias, con la finalidad de acordar la política salarial aplicable al resto del presente ejercicio;

Que reunida, en consecuencia, la Comisión Paritaria Central, se dispuso dar continuidad a las reuniones previas llevadas a cabo con la voluntad de resolver diferentes reclamos incoados por ambas entidades sindicales respecto a la situación por la que atraviesa el conjunto de trabajadores aquí representados;

Que en este marco los representantes del Poder Ejecutivo presentaron una propuesta, plasmada en el Acta Acuerdo N° 5/23 de fecha 8 de agosto del 2023, que fuera aceptada por las Asociaciones Sindicales, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que homologue el acuerdo alcanzado;

Que a tales fines deviene necesario modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus análogos de otros escalafones, disponiendo el aumento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 10 de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 10 de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 10 de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 10 de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 505/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que en sintonía, es procedente fijar el importe de la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones aplicables al Personal de la Administración Provincial Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), estableciéndose además los nuevos montos del "Presentismo" para los referidos Escalafones;

Que asimismo, resulta pertinente establecer para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, los salarios básicos- a partir del mes de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023 según la categoría en que revista cada agente;

Que en idéntico sentido, se pondera adecuado incrementar la parte fija

de la: Clase 1 para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 E" dependiente de la Administración Central;

Que frente a tal señalamiento, y respecto al personal referido en el considerando anterior, se estima oportuno trasladar dicho aumento a los demás conceptos no relacionados;

Que, en el marco de la Política Salarial del Sector Público, se establece a partir del mes de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023, un incremento del sueldo básico para el personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que deviene acertado modificar los valores del Sueldo Básico conformado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 113194 "E" que rige al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), como también incrementar el adicional remunerativo no bonificable, establecido por Decreto N° 679/07 y sus modificatorias;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10.052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos ciento noventa y uno mil trescientos (\$191.300) a partir del 10 de Agosto, ciento noventa y nueve mil (\$ 199.000) a partir del 10 de Septiembre, doscientos seis mil setecientos (\$206.700) a partir del 10 de Octubre, doscientos trece mil trescientos (\$213.300), a partir del 10 de Noviembre y doscientos diecinueve mil novecientos (\$219.900) a partir del 10 de Diciembre del 2023 respectivamente, previo descuentos de ley, otorgándose, en caso de resultar necesario, una suma fija no remunerativa y no Bonificable hasta cubrir la diferencia que resultara, absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que procede determinar, para cada período, los nuevos valores del viático diario establecido en el artículo 60 del Régimen de Comisiones y Servicios aprobado por Acta Paritaria N° 20/1989 que fuera homologada por Decreto N° 1745/89;

Que el punto 2. del Acta Acuerdo N° 5123 cuya homologación se promueve, se prevén dos actualizaciones automáticas de los salarios: la primera durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos :que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para él mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se efectuará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC);

Que los términos de la política salarial propuesta serán de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, ello en línea con lo previsto en el punto 3. del Acta mencionada precedentemente;

Que corresponde, asimismo, fijar los nuevos toques mínimos y máximos para la compensación mensual "Falla de Caja";

Que corresponde trasladar la política salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, como así también, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 10.174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos, trasladando en idéntica proporción y en las mismas fechas, la variación producida en la categoría correspondiente del citado escalafón;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 6.9151 y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones;

Que la Ley N° 9.290 y sus modificatorias, instauran el actual sistema de asignaciones familiares para todos los agentes y autoridades superiores de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su situación de revista;

Que la Legislatura Provincial facultó al Poder Ejecutivo a modificar los montos a abonarse por las referidas asignaciones familiares; ello conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 11.410;

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde su última actualización se ha resuelto incrementar a partir del 1° de Agosto del presente año las Asignaciones Familiares vinculadas al Nacimiento, Adopción, Prenatal, por Hijo y por Hijo con discapacidad;

Que deviene oportuno, por aplicación del artículo 20 de la Ley N° 10.480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N° 5.110; Que por Acta Acuerdo N° 01 de fecha 9 de marzo de 2023 de Comisión Paritaria Central, se estableció en el punto 9 mantener en plena vigencia la Comisión de Seguimiento y Análisis de la Carga Tributaria del Impuesto a las Ganancias;

Que se consideró procedente encomendar a dicha Comisión el análisis de las modificaciones introducidas en el impuesto a las ganancias para lograr la correcta aplicación de la norma, considerando la Comisión Técnica que ese era el ámbito más adecuado para su realización;

Que en atención al informe elaborado por esa Comisión de Análisis y Seguimiento y luego de ser evaluado el mismo por parte de los Directores de los Servicios Administrativos Financieros y Generales de Recursos Humanos de las jurisdicciones involucradas, la Comisión Técnica consideró procedente la aplicación de los criterios allí expuestos previa ratificación de la Comisión Paritaria Central -Ley 10.052-;

Que analizados las actuaciones por parte de la Comisión Paritaria Central Ley N° 10.052, se considera que se ha cumplido con los procedimientos necesarios para la correcta aplicación de las modificaciones referidas en el cálculo del Impuesto a las Ganancias, y acuerda aprobar por Acta N° 4123 todo lo actuado, correspondiendo homologar la misma;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Homológanse el Acta Acuerdo N° 5/2023 de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10.052, de fecha 8 de Agosto del 2023, que como Anexo A integra el presente Decreto.

ARTICULO 2°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 - E" dependiente de la Administración Central, consistente en un incremento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 10 de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 10 de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 10 de Diciembre del corriente, el que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.° 505/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13° del Decreto N° 206/21.

ARTICULO 3°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, increméntanse los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan, y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de febrero de 20237 manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultaren equivalentes por aplicación del artículo 85° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del artículo 62° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3° del presente Decreto:

Categoría	1° de Agosto 2023	1° de Septiembre 2023	1° de Octubre 2023	1° de Noviembre 2023	1° de Diciembre 2023
1	\$ 13.245,00	\$ 13.777,51	\$ 14.310,02	\$ 14.766,45	\$ 15.222,89
2	\$ 14.122,67	\$ 14.690,47	\$ 15.258,26	\$ 15.744,94	\$ 16.231,62
3	\$ 15.084,93	\$ 15.691,41	\$ 16.297,89	\$ 16.817,73	\$ 17.337,57
4	\$ 18.245,75	\$ 18.979,31	\$ 19.712,87	\$ 20.341,64	\$ 20.970,41
5	\$ 19.494,85	\$ 20.278,63	\$ 21.062,41	\$ 21.734,22	\$ 22.406,04
6	\$ 30.548,84	\$ 31.777,04	\$ 33.005,24	\$ 34.057,98	\$ 35.110,72
7	\$ 32.981,12	\$ 34.307,11	\$ 35.633,09	\$ 36.769,66	\$ 37.906,22
8	\$ 36.336,32	\$ 37.797,20	\$ 39.258,09	\$ 40.510,27	\$ 41.762,46
9	\$ 41.898,72	\$ 43.583,23	\$ 45.267,75	\$ 46.711,62	\$ 48.155,49

ARTICULO 4°: Incrementanse, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a la fecha, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

ARTICULO 5°: Fijase la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los importes que se de-

tallan a continuación:

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Asig. Básica inicial	\$ 168.391,64	\$ 175.161,73	\$ 181.931,83	\$ 187.734,77	\$ 193.537,71

ARTICULO 6°: Fijase el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Coefficiente	1° de Agosto 2023	1° de Septiembre 2023	1° de Octubre 2023	1° de Noviembre 2023	1° de Diciembre 2023
Menor a 2,31	\$ 6.933,77	\$ 7.212,54	\$ 7.491,31	\$ 7.730,26	\$ 7.969,20
Desde 2,31 hasta 2,80	\$ 8.596,05	\$ 8.941,65	\$ 9.287,25	\$ 9.583,48	\$ 9.879,71
Desde 2,81 hasta 3,24	\$ 11.550,86	\$ 12.015,25	\$ 12.479,65	\$ 12.877,70	\$ 13.275,76
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 13.860,69	\$ 14.417,95	\$ 14.975,21	\$ 15.452,86	\$ 15.930,52
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 16.171,63	\$ 16.821,80	\$ 17.471,98	\$ 18.029,27	\$ 18.586,56

ARTICULO 7°: Fijase el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría	1° de Agosto 2023	1° de Septiembre 2023	1° de Octubre 2023	1° de Noviembre 2023	1° de Diciembre 2023
B I	\$ 95.762,36	\$ 99.612,44	\$ 103.462,51	\$ 106.762,58	\$ 110.062,64
B II	\$ 109.005,03	\$ 113.387,52	\$ 117.770,01	\$ 121.526,43	\$ 125.282,85
B III	\$ 176.104,48	\$ 183.184,67	\$ 190.264,86	\$ 196.333,59	\$ 202.402,32
B IV	\$ 198.772,80	\$ 206.764,36	\$ 214.755,91	\$ 221.605,82	\$ 228.455,72
B V	\$ 217.959,99	\$ 226.722,95	\$ 235.485,92	\$ 242.997,03	\$ 50.508,14
B VI	\$ 228.423,93	\$ 237.607,59	\$ 246.791,25	\$ 254.662,96	\$ 262.534,67

ARTICULO 8°: Fijase para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 - E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase I conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Parte Fija	1° de Agosto 2023	1° de Septiembre 2023	1° de Octubre 2023	1° de Noviembre 2023	1° de Diciembre 2023
Clase I	\$ 2.541,68	\$ 2.643,86	\$ 2.746,05	\$ 2.833,64	\$ 2.921,23

ARTICULO 9°: Trasládanse los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

ARTICULO 10°: Fijese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Categoría	1° de Agosto 2023	1° de Septiembre 2023	1° de Octubre 2023	1° de Noviembre 2023	1° de Diciembre 2023
1	\$ 98.211,12	\$ 102.159,64	\$ 106.108,17	\$ 109.492,62	\$ 112.877,07
2	\$ 106.208,55	\$ 110.478,60	\$ 114.748,66	\$ 118.408,71	\$ 122.068,76
3	\$ 119.662,13	\$ 124.473,08	\$ 129.284,03	\$ 133.407,71	\$ 137.531,38
4	\$ 136.080,	\$ 141.551,52	\$ 147.022,56	\$ 151.712,03	\$ 156.401,49
5	\$ 148.188,73	\$ 154.146,58	\$ 160.104,43	\$ 165.211,16	\$ 170.317,88
6	\$ 166.724,74	\$ 173.427,82	\$ 180.130,90	\$ 185.876,40	\$ 191.621,89
7	\$ 184.264,23	\$ 191.672,48	\$ 199.080,73	\$ 205.430,65	\$ 211.780,58
8	\$ 201.280,54	\$ 209.372,92	\$ 217.465,30	\$ 224.401,62	\$ 231.337,95
9	\$ 225.123,34	\$ 234.174,31	\$ 243.225,27	\$ 250.983,24	\$ 258.741,21
10	\$ 248.293,38	\$ 258.275,88	\$ 268.258,39	\$ 276.814,82	\$ 285.371,25
11	\$ 260.899,83	\$ 271.389,17	\$ 281.878,51	\$ 290.869,37	\$ 299.860,23
12	\$ 425.068,48	\$ 442.158,13	\$ 459.247,78	\$ 473.896,06	\$ 488.544,33
13	\$ 467.384,58	\$ 486.175,52	\$ 504.966,47	\$ 521.073,00	\$ 537.179,53
14	\$ 501.331,24	\$ 521.486,99	\$ 541.642,75	\$ 558.919,11	\$ 576.195,47
15	\$ 543.781,12	\$ 565.643,55	\$ 587.505,98	\$ 606.245,21	\$ 624.984,43
CLASE XV	\$ 98.641,88	\$ 102.607,73	\$ 106.573,57	\$ 109.972,87	\$ 113.372,16
CLASE XVI	\$ 97.899,30	\$ 101.835,29	\$ 105.771,28	\$ 109.144,99	\$ 112.518,69
CLASE XVII	\$ 102.450,68	\$ 106.569,65	\$ 110.688,63	\$ 114.219,18	\$ 117.749,73
CLASE XVIII	\$ 102.450,68	\$ 106.569,65	\$ 110.688,63	\$ 114.219,18	\$ 117.749,73
CLASE XIX	\$ 103.244,36	\$ 107.395,24	\$ 111.546,13	\$ 115.104,03	\$ 118.661,93
CLASE XX	\$ 104.311,53	\$ 108.505,32	\$ 112.699,11	\$ 116.293,79	\$ 119.888,46
CLASE XXI	\$ 149.115,19	\$ 155.110,28	\$ 161.105,38	\$ 166.244,03	\$ 171.382,69
CLASE XXII	\$ 153.188,21	\$ 159.347,06	\$ 165.505,91	\$ 170.784,93	\$ 176.063,94
CLASE XXIII	\$ 155.611,04	\$ 161.867,30	\$ 168.123,56	\$ 173.486,06	\$ 178.848,57
CLASE XXIV	\$ 179.380,5	\$ 186.592,76	\$ 193.804,67	\$ 199.986,31	\$ 206.167,95

ARTICULO 13°: Garantizar que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10.052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos ciento noventa y uno mil trescientos (\$ 191.300) a partir del 10 de Agosto, ciento noventa y nueve mil (\$ 199.000) a partir del 10 de Septiembre, doscientos seis mil setecientos (\$ 206.700) a partir del 1° de Octubre, doscientos trece mil trescientos (\$ 213.300), a partir del 10 de Noviembre y doscientos diecinueve mil novecientos (\$ 219.900) a partir del 1° de Diciembre del 2023 respecti-

vamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTICULO 14°: La política salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTICULO 15°: Establécense los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual Talla de Caja instituida en el artículo 81° de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el artículo 15° del Decreto N° 332/07, conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Falla de caja	1° de Agosto 2023	1° de Septiembre 2023	1° de Octubre 2023	1° de Noviembre 2023	1° de Diciembre 2023
Mínimo	\$ 6.940,77	\$ 7.219,82	\$ 7.498,87	\$ 7.738,06	\$ 7.977,25
Máximo	\$ 29.722,77	\$ 30.917,76	\$ 32.112,75	\$ 33.137,02	\$ 34.161,30

ARTICULO 16°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos; y extiéndanse a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 10.174, trasladando en idéntica proporción y en las mismas fechas, la variación producida en la categoría correspondiente del citado escalafón.

ARTICULO 17°: Establécense los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° de Agosto 2023	1° de Septiembre 2023	1° de Octubre 2023	1° de Noviembre 2023	1° de Diciembre 2023
Jubilación	\$ 143.578,00	\$ 149.351,00	\$ 155.123,00	\$ 160.071,00	\$ 165.019,00
Pensión	\$ 107.684,00	\$ 112.013,00	\$ 116.342,00	\$ 120.053,00	\$ 123.764,00

ARTICULO 18°: Fijase el valor del viático diario en los importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Viático	\$ 22.600,00	\$ 23.500,00	\$ 24.500,00	\$ 25.200,00	\$ 26.000,00

ARTICULO 19°: Dispónese 2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios: la primera se efectivizará durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se instrumentará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC).

ARTICULO 20°: Incrementar, a partir del 10 de Agosto de 2023, el monto de cada una de las Asignaciones Familiares mencionadas conforme el siguiente detalle:

ASIGNACIÓN	VALOR
Nacimiento	\$ 6.100
Adopción	\$ 37.000
Prenatal	\$ 5.000
Por Hijo	\$ 5.000
Por Hijo con Discapacidad	\$ 20.000

ARTICULO 21°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 22°: Incrementar las pensiones determinadas por la Ley N° 5.110, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 10.480.

ARTICULO 23°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 24°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 25°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 26°: Homológanse el Acta Acuerdo N° 4/23 de la Comisión

Paritaria Central - Ley N° 10.052, de fecha 29 de Junio de 2023 que como Anexo B integra el presente Decreto

ARTICULO 27°: Refréndese por los señores Ministros de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTICULO 28°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Marcos Bernardo Corach

Abog. Juan Manuel Pusineri

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL - LEY N° 10.052

ACTA ACUERDO N° 5/2023

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 8:30 horas del día 8 de agosto de 2023, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Economía, CPN Walter A. AGOSTO, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Juan Manuel PUSINERI, el Secretario y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo J. MATEO y CPN José PUCCIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, el Sr. Hugo RODRIGUEZ y el Sr. Marcelo SILVESTRO en carácter de Secretario General, Secretario Gremial y Secretario Técnico, respectivamente; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Jorge HOFFMANN, en su calidad de Secretario General del Consejo Directivo Provincial Santa Fe.

Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas, llevadas a cabo con la voluntad de resolver diferentes reclamos incoados por ambas entidades sindicales respecto a la situación por la que atraviesa el conjunto de trabajadores aquí representados.

Luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta:

1- El gobierno provincial propone otorgar al personal perteneciente al Escalafón regido por el Decreto-Acuerdo N° 2695/83, al personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, al personal del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95, y al personal de Fiscalía de Estado, un incremento a partir del 1° de Agosto de 2023 de veinticinco por ciento (25 %); un incremento de siete por ciento (7 %) a partir del 1° de Septiembre de 2023; un incremento de siete por ciento (7 %) a partir del 1° de Octubre de 2023; un incremento de seis por ciento (6 %) a partir del 12 de Noviembre de 2023; un incremento de seis por ciento (6 %) a partir del 1° de Diciembre de 2023, con las mismas características y condiciones fijadas por el decreto de política salarial del presente año.

2- Publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPECP) acumulada al mes de octubre se compensará la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación.

Publicada la inflación (índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de diciembre se compensará la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de diciembre y dicha inflación.

3- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83.

4- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95, y de Fiscalía de Estado, en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo.

COMISIÓN ACTA PARITARIA CENTRAL LEY N° 10.052

ACTA ACUERDO N° 04/2023

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 18.30 horas del día 29 de Junio del año 2023, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Economía, CPN Walter AGOSTO, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Juan Manuel PUSINERI, el Secretario de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo J. MATEO y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, CPN José M. PUCCIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo 15° de la citada Ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, el CPN Marcelo SILVESTRO y el Sr. Hugo del Corazón de Jesús RODRIGUEZ en carácter de Secretario General, Secretario Técnico y Secretario Gremial, respectivamente; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Jorge HOFFMANN, en su calidad de Secretario General del Consejo Directivo Pro-

vincia Santa Fe.

El objeto de la presente es dar tratamiento a lo actuado por la Comisión Técnica dependiente de esta Comisión Paritaria Central respecto de la metodología de aplicación de las modificaciones dispuestas en el impuesto a las ganancias.

Cabe señalar que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha concluido que lo expresado en los dictámenes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Nación no requiere la emisión de acto administrativo alguno por parte ese organismo recaudador para que resulten operativas las decisiones allí adoptadas. Habiéndose expedido la comisión de análisis y seguimiento de impuesto a las ganancias, se pusieron sus informes a conocimiento y consideración de los Directores de Administración, responsables de los denominados SAF (Sistemas de Administración Financiera) quienes emitieron sus pareceres en forma expresa.

Que con ello, tomó nueva intervención la comisión de análisis y seguimiento del impuesto a las ganancias emitiendo informe conclusivo sobre la exención de determinados conceptos, dejando sujeto a tratamiento posterior por parte de la misma, aquellos que requerían de un análisis posterior que permita arribar a una solución técnica.

Así las cosas, el motivo de la presente es aprobar, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión sometida a debate, el Acta Acuerdo N° 04/2023 de la Comisión Técnica, dependiente de ésta Paritaria Central, que forma parte integrante de la presente y por medio de la cual se considera procedente aplicar los criterios expuestos en el informe conclusivo de la Comisión de Análisis y Seguimiento de Impuesto a las Ganancias y cuyos antecedentes relacionados obran en el expediente N° 00320- 0005449-3.

Por todo lo expuesto, esta Comisión Paritaria Central - Ley 10052, considera que se ha cumplido con los procedimientos necesarios para la correcta aplicación de las modificaciones realizadas en el cálculo del Impuesto a las Ganancias, y acuerda se apruebe lo resuelto en el ámbito de la Comisión Técnica, debiendo notificarse de ello a la Sectorial de Recursos Humanos y Función Pública.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19 horas, previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA COMISIÓN TÉCNICA N° 04/2023

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 16 horas del día 29 del mes de junio del año 2023, se reúne la Comisión Técnica dependiente de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10.052; participando de la misma los Sres. Secretario de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo J. MATEO y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública C.P.N. José M. PUCCIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, los Sres. Hugo RODRIGUEZ y Marcelo SILVESTRO, haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR.

En atención al informe elaborado por la Comisión de Análisis y Seguimiento de Impuesto a las Ganancias sobre el tratamiento propuesto en cuanto a la evaluación de diferentes conceptos de sueldo que podrían dispensarse de la aplicación del referido impuesto, y luego de haber recibido la consideraciones sobre dicho trabajo por parte de los Directores de los Servicios Administrativos Financieros y/o Generales de Recursos Humanos, de las jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo, consideramos pertinente proceder a la aplicación de los criterios allí expuestos, elevando la propuesta a consideración de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10.052 y modificatoria.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 16:30 horas, previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

40566

DECRETO N° 1839

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 AGO 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005447-1 del Registro del S.I.E., relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de marzo de 2023 se reunió la Comisión Paritaria Provincial, en la cual se trataron diversos temas, y como consecuencia de la misma se procedió a celebrar el Acta Acuerdo N° 01/2023, que fuera homologada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 01/2023 y posteriormente ratificada por la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad a través de su Resolución N° 422/23;

Que los instrumentos referidos resultaron parcialmente modificados por el Acta N° 02/2023, la Resolución N° 02/2023 de la Comisión Paritaria Provincial, y Resolución N° 480/23 de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, respectivamente, en las cuales se rectificara un error material deslizado en el artículo 6° de la Resolución N° 422/23;

Que atento ello y en cumplimiento de las normativas vigentes, se homologó el Acuerdo alcanzado mediante el Decreto N° 556/23;

Que en el artículo 6° del citado Decreto se dispuso una actualización salarial automática, estableciéndose a tal fin que, al publicarse el índice de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, se compensara la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado, resultando una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 1325/23 disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de Junio de 2023 para la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que el artículo 7° del Decreto N° 556/23 ordenó que a partir del 31 de Julio del corriente año se proceda a la reapertura de las reuniones paritarias, con la finalidad de acordar la política salarial aplicable al resto del presente ejercicio;

Que a tales fines en fecha 17 de agosto de 2023, a los fines de dar continuidad a las reuniones previas llevadas a cabo con la voluntad de resolver diferentes reclamos incoados, se reunió la Comisión Paritaria Provincial y, como consecuencia, se procedió a celebrar el Acta-Acuerdo N° 08/2023, aprobada por Resolución N° 0008/23 de la Comisión Paritaria y homologada por Resolución N° 1460/23 del Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que atento al acuerdo alcanzado, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que, en virtud de lo convenido en el punto 1. del Acta Acuerdo N° 08/2023, corresponde modificar los salarios de los agentes activos incluidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, estableciendo un incremento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 556/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, deberá fijarse un nuevo monto del Salario Básico Clase 1, establecido en el artículo 2° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con los incrementos dispuestos para los restantes escalafones de la Administración Pública Provincial, se torna necesaria la modificación de los valores de la Asignación de carácter no remunerativo y no bonificable previstos por el artículo 3° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para los agentes activos comprendidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales;

Que, a los efectos de hacer efectiva la recomposición salarial convenida en el Acta mencionada, la Asignación se liquidará conforme los importes que se establecieron para cada categoría escalafonaria;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo conforme el procedimiento ya pactado, tal y como viene percibiéndose, el que no puede ser menor a la suma de pesos ciento noventa y uno mil trescientos (\$ 191.300) a partir del 1° de agosto, ciento noventa y nueve mil (\$ 199.000) a partir del 1° de septiembre, doscientos seis mil setecientos (\$ 206.700) a partir del 1° de octubre, doscientos trece mil trescientos (\$ 213.300), a partir del 1° de noviembre y doscientos diecinueve mil novecientos (\$ 219.900) a partir del 1° de diciembre del 2023 respectivamente, previo descuentos de ley, otorgándose, en caso de resultar necesario, una suma fija no remunerativa y no Bonificable hasta cubrir la diferencia que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6.915 y sus modificatorias, corresponde trasladar la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones la Provincia de Santa Fe;

Que los puntos 2. y 3. del Acta Acuerdo N° 08/2023 cuya homologación se promueve, prevén dos actualizaciones automáticas de los salarios: la primera durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se efectuará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (de Precios al Consumidor - IPEC);

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D ECRETA

ARTICULO 1º: Homológase el Acta Acuerdo N° 08/2023 de la Comisión Paritaria Provincial, suscripta en fecha 17 de agosto de 2023, homologada por Resolución N° 0008/2023 de la Comisión Paritaria Provincial, ratificada por Resolución N° 1460/2023 de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, respectivamente, que como Anexos forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Dispónese un incremento salarial para el personal comprendido en el

Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, equivalente al veinticinco por ciento (25%) a partir del 1º de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1º de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1º de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1º de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1º de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 556/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del año 2023 en el Decreto N° 556/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los artículos 3º y 5º del Decreto N° 240/21, quedando fijados en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Salario Básico Clase I1º de agosto 20231º de septiembre 2023
1º de octubre 20231º de noviembre 20231º de diciembre 2023
Valor \$ 41.384,97 \$ 43.048,83\$ 44.712,69\$ 46.138,86
\$ 47.565,03

ARTICULO 3º: Incrementáanse los montos de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida mediante el artículo 2º del Decreto N° 1498/20, y actualizados por el artículo 3º del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el artículo anterior, según su situación de revista, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa No Bonificable

Clases	1º de agosto 2023	1º de septiembre 2023	1º de octubre 2023	1º de noviembre 2023	1º de diciembre 2023
I, II y III	\$ 49.873,10	\$ 51.878,22	\$ 53.883,34	\$ 55.602,01	\$ 57.320,69
IV, V y VI	\$ 49.873,10	\$ 51.878,22	\$ 53.883,34	\$ 55.602,01	\$ 57.320,69
VII, VIII, IX y X	\$ 50.525,02	\$ 52.566,35	\$ 54.587,68	\$ 56.328,82	\$ 58.069,96
XI, XII y XIII	\$ 64.215,69	\$ 66.797,44	\$ 69.379,20	\$ 71.592,14	\$ 73.805,07
XIV, XV y XVI	\$ 65.845,51	\$ 68.492,80	\$ 71.140,08	\$ 71.409,18	\$ 75.678,28
XVII	\$ 143.369,28	\$ 150.141,83	\$ 156.914,39	\$ 162.719,44	\$ 168.524,49
XVIII	\$ 159.891,44	\$ 167.444,48	\$ 174.997,52	\$ 181.471,56	\$ 187.945,59
XIX	\$ 167.246,39	\$ 175.146,86	\$ 183.047,34	\$ 189.819,18	\$ 196.591,01
XX	\$ 178.444,06	\$ 186.873,50	\$ 195.302,94	\$ 202.528,17	\$ 209.753,40

ARTICULO 4º: Garantízase que ningún agente provincial comprendido en el

Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de pesos ciento noventa y uno mil trescientos (\$ 191.300) a partir del 1º de agosto, ciento noventa y nueve mil (\$ 199.000) a partir del 1º de septiembre, doscientos seis mil setecientos (\$ 206.700) a partir del 1º de octubre, doscientos trece mil trescientos (\$ 213.300), a partir del 1º de noviembre y doscientos diecinueve mil novecientos (\$ 219.900) a partir del 1º de diciembre del 2023 respectivamente, previo descuentos de ley, otorgándose, en caso de resultar necesario, una suma fija no remunerativa y no Bonificable hasta cubrir la diferencia que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTICULO 5º: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º: Dispónese 2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios: la primera se efectivizará durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se instrumentará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor IPEC).

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 8º: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 9º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este De-

creto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones; y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 10º: Refréndese por la señora Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, y los señores Ministros de Economía, y de Gestión Pública.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

CPN Silvana Patricia Frana
CPN Walter Alfredo Agosto
Marcos Bernardo Corach

SANTA FE, 24 de Agosto de 2023.

Sr.

Secretario de Recursos Humanos y Función Pública Tec. Guillermo Mateo

S ___/___D

Mediante la presente nos dirigimos a Ud. a fin de solicitarle ordene, por donde corresponda, la implementación de lo acordado por Acta Paritaria N° 08/2023 de fecha 17 de Agosto último, aprobada por Resolución N° 0008/23 de la Comisión Paritaria y homologada por Resolución N° 1460/23 del Administrador General de esta Repartición, con los Haberes correspondientes al mes de Agosto/2023.

A los fines requeridos adjuntamos a la presente copia de la Normativa mencionada en párrafo anterior.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y PRESUPUESTO.

ACTA N° 08/2023

En la ciudad de Santa Fe, a los Diecisiete (17) días del mes de agosto de 2023, siendo las 17:10 hs, se reúne la Hª Comisión Paritaria Provincial representando a la Administración lo hacen: el Sr. Administrador General Sr. OSCAR E. CESCHI, el ING. FEDERICO R. AVALO y el Dr. DANIEL R. CICERCHIA y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. EDUARDO J. GARCIA, el Secretario Adjunto Téc. LUIS A. GODIO y el Secretario Tesorero Dr. ANDRES J. EGEEA. Iniciada la reunión, las partes analizan la viabilidad de resolver la cuestión salarial del sector conforme fiera previsto en Acta N° 1/2023, abordando el objetivo de resolver en principio un valor de actualización salarial y por otra parte establecer períodos y/o metodología, si bien la realidad indica, en el debate producido, diferencia de criterios ambos sectores confluyen en resolver que por distintas cuestiones, lo primordial es sin duda avanzar, para garantizar el objetivo primordial de la reunión, con un acuerdo que se enmarque en lo propuesto por el gobierno, en esa consideración se acuerda:

1- Establecer un incremento salarial a partir del 1º de agosto 2023 del 51% con relación a los valores del mes de febrero/23, aplicados de la siguiente forma un Veinticinco por ciento (25%) desde el 1º de agosto, un Siete por ciento (7%) para el mes de setiembre, un Siete por ciento (7%) para el mes de octubre, un Seis por ciento (6%) para el mes de noviembre y un seis (6%) por ciento para el mes de diciembre.

2- Publicada la cifra acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPEC) al mes de octubre, se procederá a compensar la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado y dicha inflación.

3- En los mismos términos y publicada la cifra acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPEC) al mes de diciembre, se procederá a compensar la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado y dicha inflación.

4- En cuanto a la cláusula de garantía salarial, se acuerda que ningún agente comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobrará un salario mínimo de bolsillo conforme el procedimiento ya pactado, tal y como viene percibiéndose, el que se modificará, bajo las mismas pautas porcentuales y de actualización, establecidas en el punto 1; montos alcanzado mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

5- El importe en concepto de viáticos y refrigerio, se liquidará por fuera de lo establecido en el punto anterior, al corresponder a una retribución en concepto de gastos y permanencia en campaña.

6- Las partes además acuerdan un incremento de las asignaciones familiares a partir de los salarios correspondientes al mes agosto/23 conforme el siguiente detalle: Nacimiento pesos Seis Mil Cien (\$ 6.100), adopción Treinta y Siete Mil pesos (\$ 37.000), prenatal Cinco Mil pesos (\$ 5.000); por hijo Cinco Mil pesos (\$ 5.000) y por hijo con discapacidad Veinte Mil pesos (\$ 20.000), debe citarse que el Poder Ejecutivo elaborará de acuerdo a las posibilidades presupuestarias en el plazo de 90 un cronograma de actualización del resto de las Asignaciones Familiares.

7- En consonancia a lo acordado en el punto 1 para el personal en actividad, la Administración gestionará la autorización pertinente para asegurar su liquidación al personal pasivo, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia.

8- Respecto de la asignación por "Responsabilidad Jerárquica" continuar con su reconocimiento y modalidad para los agentes que desempeñan tareas en las clases XVII a XX.

9- El sector gremial insiste en determinar una resolución favorable, para los temas que ya fueron tratados, si mediar una opinión desfavorable sobre ellos como: "Suplemento de asesoramiento y la bonificación por

"Riesgo".

10- En último término el sector sindical requiere una pronta resolución del expediente correspondiente al pase a planta permanente con la pertinente emisión del decreto que así lo disponga, la administración expresa estar abocada al logro de lo que se está solicitando.

No siendo para más, a las 19:15 hs. de la fecha arriba indicada, se da por finalizada la presente, suscribiéndose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RESOLUCIÓN N° 0003/23

Santa Fe, 17 de Agosto de 2023

VISTO:

El Acta N° 008/2023 de la Honorable Comisión Paritarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Paritaria Provincial, dio tratamiento al tema: Actualización de la Política Salarial para el Sector Vial; donde se acordado lo siguiente:

1. Establecer un incremento salarial a partir del 1° de agosto 2023 del 51% con relación a los valores del mes de febrero/23 aplicados de la siguiente forma un Veinticinco por ciento (25%) desde el 1 de agosto, un Siete por ciento (7%) para el mes de setiembre, un Siete por ciento (7%) para el mes de octubre, un Seis por ciento (6%) para el mes de noviembre y un Seis (6%) por ciento para el mes de diciembre.

2. Publicada la cifra acumulada del índice de Precio al Consumidor (IPEC) al mes de octubre, se procederá a compensar la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado y dicha inflación.

3. En los mismos términos y publicada la cifra acumulada del índice de Precio al Consumidor (IPEC) al mes de diciembre, se procederá a compensar la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado y dicha inflación.

4. En cuanto a la cláusula de garantía salarial, se acuerda que ningún agente comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobrará un salario mínimo de bolsillo conforme el procedimiento ya pactado, tal y como viene percibiéndose, el que se modificará, bajo las mismas pautas porcentuales y de actualización, establecidas en el punto 1; montos alcanzados mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pactados.

5. El importe en concepto de viáticos y refrigerio, se liquidará por fuera de lo establecido en el punto anterior, al corresponder a una retribución en concepto de gastos y permanencia en campaña.

6. Las partes además acuerdan un incremento de las asignaciones familiares a partir de los salarios correspondientes al mes de agosto/23 conforme el siguiente detalle: Nacimiento pesos Seis Mil Cien (\$ 6.100), adopción Treinta y Siete Mil pesos (\$ 37.000), prenatal Cinco Mil pesos (\$ 5.000), por hijo Cinco mil pesos (\$ 5.000) y por hija con discapacidad Veinte Mil pesos (\$ 20.000), debe citarse que el Poder Ejecutivo elaborará de acuerdo a las posibilidades presupuestadas en el plazo de 90 un cronograma de actualización del resto de las Asignaciones Familiares.

7. En consonancia a lo acordado en el punto 1 para el personal en actividad, la Administración gestionará la autorización pertinente para asegurar su liquidación al personal pasiva, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia.

8. Respecto de la asignación por "Responsabilidad Jerárquica" continuar con su reconocimiento y modalidad para los agentes que desempeñan tareas en las clases XVII a XX.

9. El sector gremial Insiste en determinar una resolución favorable, para los temas que ya fueron tratados, si mediar una opinión desfavorable sobre ellos como: "Suplemento de asesoramiento y control" y la bonificación por "Riesgo".

10. En último término el sector sindical requiere una pronta resolución del expediente correspondiente al pase a planta permanente con la pertinente emisión del decreto que así lo disponga, la administración expresa estar abocada al logro de lo que se está solicitando.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA COMISION PARITARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Homologar en un todo el Acta N° 8 de fecha 17 de Agosto de 2023 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Sr. Administrador General la correspondiente homologación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1460

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 AGO 2023

VISTO:

El expediente N° 16101-0178842-3y la Resolución N° 008/23 de la Comisión Paritaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión de fecha 17/08/23 el citado cuerpo paritario - a través del Acta N° 08/2023 - analizó la política salarial del sector, conforme fuera previsto en el Acta Paritaria N° 01/2023, con el objetivo establecer períodos y metodología de actualización, acordándose lo siguiente:

"1- Establecer un Incremento salarial a partir del 1° de agosto 2023 del 51% con relación a los valores del mes de febrero/23, aplicados de la siguiente forma un Veinticinco por ciento (25%) desde el 1 de agosto, un Siete por ciento (7%) para el mes de setiembre, un Siete por ciento (7%) para el mes de octubre, un Seis por ciento (6%) para el mes de noviembre y un Seis (6%) por ciento para el mes de diciembre.

2- Publicada la cifra acumulada del Índice de Precio al Consumidor

(IPEC) al mes de octubre, se procederá a compensar la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado y dicha inflación.

3- En los mismos términos y publicada la cifra acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPEC) al mes de diciembre, se procederá a compensar la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado y dicha inflación.

4- En cuanto a la cláusula de garantía salarial, se acuerda que ningún agente comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobrará un salario mínimo de bolsillo conforme el procedimiento ya pactado, tal y como viene percibiéndose, el que se modificará, bajo las mismas pautas porcentuales y de actualización, establecidas en el punto 1; montos alcanzados mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pactados.

5- El Importe en concepto de viáticos y refrigerio, se liquidará por fuera de lo establecido en el punto anterior, al corresponder a una retribución en concepto de gastos y permanencia en campaña.

6- Las partes además acuerdan un Incremento de las asignaciones familiares a partir de los salarios correspondientes al mes de agosto/23 conforme el siguiente detalle. Nacimiento pesos Seis Mil Cien (\$ 6.100), adopción Treinta y Siete Mil pesos (\$ 37.000), prenatal Cinco Mil pesos (\$ 5.000), por hijo Cinco Mil pesos (\$ 5.000) y por hijo con discapacidad Veinte Mil pesos (\$ 20.000), debe citarse que el Poder Ejecutivo elaborará de acuerdo a las posibilidades presupuestadas en el plazo de 90 un cronograma de actualización del resto de las Asignaciones Familiares.

7- En consonancia a lo acordado en el punto 1 para el personal en actividad, la Administración gestionará la autorización pertinente para asegurar su liquidación al personal pasivo, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia.

8- Respecto de la asignación por "Responsabilidad Jerárquica" continuar con su reconocimiento y modalidad para los agentes que desempeñan tareas en las clases XVII a XX.

9- El sector gremial insiste en determinar una resolución favorable, para los temas que ya fueron tratados, si mediar una opinión desfavorable sobre ellos como: "Suplemento de asesoramiento y control" y la bonificación por "Riesgo".

10- En último término el sector sindical requiere una pronta resolución del expediente correspondiente al pase a planta permanente con la pertinente emisión del decreto que así lo disponga la administración expresa estar abocada al logro de lo que se está solicitando.

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen N° 396/2023, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas, por la Ley de creación de Vialidad N° 4908, modificada por Ley N° 6336 y por la Ley Nacional N° 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, a la que la Provincia adhirió por Ley N° 9217; bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a establecer derechos y obligaciones de los agentes y/o a la revisión y/o reajuste de las remuneraciones del sector resultan de competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley N° 4908, artículo 14 y 56 siguientes y concordantes de la Ley N° 20.320 y artículo 84, 85 Inciso g), 87 y 88 Inciso 2) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobadas por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (artículo 87 C.C.T. N°: 572/09), con lo cual la Resolución N° 008/2023 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Vialidad N° 4.908 y su modificatoria Ley N° 6336, Decretos N° 0102/2019 y N° 0249/2019 y artículo N° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

ARTICULO 1°.- Homológuese en todos sus términos la Resolución N° 008/2023 de la Comisión Paritaria Provincial.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

40570

DECRETO N° 1838

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 AGO 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005446-0 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y M Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las pautas salariales propuestas respecto a los agentes de distintos sectores de la Administración Pública Provincial, devino necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), la que fue establecida por Decreto N° 507/23;

Que en el artículo 17° del citado Decreto se dispuso una actualización salarial automática, estableciéndose a tal fin que, al publicarse el índice

de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, se compensará la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado, resultando una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 1324/23 disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 10 de Junio de 2023 para la totalidad de los agentes de los Escalafones Policial, y del Servido Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.),

Que en este orden, y en virtud de las posibilidades económicas y financieras del Tesoro Provincial, el Poder Ejecutivo intenta obtener un razonable equilibrio entre las mismas y la preservación del poder adquisitivo de los agentes precitados, en razón de lo cual se pretende continuar el camino hacia la recuperación del salario de los trabajadores;

Que, en esa inteligencia, se considera oportuno disponer una modificación de los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en los citados escalafones con el aumento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 10 de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 10 de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 10 de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 10 de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 10 de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 507/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20;

Que en concordancia con lo dispuesto oportunamente por artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, debe revertirse la adecuación de los dispositivos a los fines de garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos doscientos diecisiete mil novecientos dieciocho con 88/100 (\$ 217.918,58) a partir del 1° de Agosto, doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y nueve con 88/100 (\$ 226.679,88) a partir del 10 de Septiembre, doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno con 18/100 (\$ 235.441,18) a partir del 10 de octubre, doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta con 87/100 (\$ 242.950,87) a partir del 10 de Noviembre y doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta con 56/100 (\$250.460,56) a partir del 10 de Diciembre del 2023 respectivamente.

Que en otro orden, se modifican los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenecan a los Escalafones del Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el artículo 2° del Decreto N° 3008/22;

Que, asimismo, se prevén dos actualizaciones automáticas de los salarios: la primera durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se efectuará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor IPEC);

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11.530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un incremento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 10 de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 10 de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 10 de Diciembre del corriente que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al

mes de febrero de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 507/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 30 del Decreto N° 1005/20.

ARTÍCULO 2°: Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
DIRECTOR GRAL	\$276.810,56	\$287.939,58	\$299.068,60	\$308.607,76	\$318.146,92
DIRECTOR	\$230.811,83	\$240.091,50	\$249.371,16	\$257.325,16	\$265.279,16
SUBDIRECTOR	\$190.555,47	\$198.216,65	\$205.877,84	\$212.444,56	\$219.011,29
COMISARIO SUP	\$160.066,69	\$166.502,08	\$172.937,48	\$178.453,53	\$183.969,59
COMISARIO	\$152.444,48	\$158.573,43	\$164.702,38	\$169.955,77	\$175.209,11
SUBCOMISARIO	\$133.388,89	\$138.751,72	\$144.114,55	\$148.711,26	\$153.307,97
INSPECTOR	\$80.987,13	\$84.243,17	\$87.499,22	\$90.290,11	\$93.081,01
SUBINSPECTOR	\$60.132,98	\$62.550,59	\$64.968,21	\$67.040,45	\$69.112,69
OFICIAL	\$40.493,55	\$42.121,57	\$43.749,59	\$45.145,04	\$46.540,48
SUBOFICIAL	\$34.708,79	\$36.104,24	\$37.499,69	\$38.695,79	\$39.891,89

ARTICULO 3°: Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
INSPECTOR GRAL	\$276.810,56	\$287.939,58	\$299.068,60	\$308.607,76	\$318.146,92
PREFECTO	\$230.811,83	\$240.091,50	\$249.371,16	\$257.325,16	\$265.279,16
SUBPREFECTO	\$190.555,47	\$198.216,65	\$205.877,84	\$212.444,56	\$219.011,29
ALCAIDE MAYOR	\$160.066,69	\$166.502,08	\$172.937,48	\$178.453,53	\$183.969,59
ALCAIDE	\$152.444,48	\$158.573,43	\$164.702,38	\$169.955,77	\$175.209,11
SUBALCAIDE	\$133.388,89	\$138.751,72	\$144.114,55	\$148.711,26	\$153.307,97
ADJUTOR PPAL	\$80.987,13	\$84.243,17	\$87.499,22	\$90.290,11	\$93.081,01
ADJUTOR	\$70.863,75	\$73.712,78	\$76.561,82	\$79.003,86	\$81.445,89
SUBADJUTOR	\$66.401,75	\$68.669,35	\$70.936,96	\$72.880,61	\$74.824,27
SUADJUTOR AYUD	\$47.724,54	\$49.643,28	\$51.562,02	\$53.206,66	\$54.851,29
AYUDANTE MAYOR	\$86.771,93	\$90.260,55	\$93.749,17	\$96.739,42	\$99.729,66
AYUDANTE PPAL	\$75.202,24	\$78.225,70	\$81.249,17	\$83.840,71	\$86.432,25
AYUDANTE DE 1ra	\$62.186,57	\$64.686,75	\$67.186,93	\$69.329,94	\$71.472,95
AYUDANTE DE 2da	\$57.269,50	\$59.571,99	\$61.874,48	\$63.848,04	\$65.821,60
AYUDANTE DE 3ra	\$48.592,27	\$50.545,90	\$52.499,53	\$54.174,06	\$55.848,60
AYUDANTE DE 4ta	\$42.518,24	\$44.227,66	\$45.937,08	\$47.402,30	\$48.867,52
AYUDANTE DE 5ta	\$39.047,39	\$40.617,27	\$42.187,15	\$43.532,76	\$44.878,37
SUBAYUDANTE	\$34.708,79	\$36.104,24	\$37.499,69	\$38.695,79	\$39.891,89

ARTICULO 4°: Incrementense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el artículo 1°:

- "Complemento Sueldo Básico" artículo 3° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- "Complemento Riesgo y Dedicación" - artículo 5° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- "Complemento artículo 6° Inciso b) Decreto N° 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- "Complementos Consolidados" artículo 15° - Decreto N° 380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTICULO 5°: Modifícase el valor de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5° del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art. 5°	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Importe	\$ 5.546,97	\$ 5.769,98	\$ 5.993,00	\$ 6.184,15	\$ 6.375,30

ARTICULO 6°: Modifícanse los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituida por el artículo 4° del Decreto N° 3820/03 - Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Dec. N° 3820/03 Art.4° Anx.I y mod	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
\$ 22816,38	\$ 121.973,49	\$ 126.877,37	\$ 131.781,25	\$ 135.984,58	\$ 140.187,90
\$ 18.269,63	\$ 97.667,14	\$ 101.593,80	\$ 105.520,45	\$ 108.886,16	\$ 112.251,86
\$ 16.989,71	\$ 90.824,85	\$ 94.476,41	\$ 98.127,98	\$ 101.257,89	\$ 104.387,80
\$ 15.535,89	\$ 83.052,89	\$ 86.391,99	\$ 89.731,08	\$ 92.593,17	\$ 95.455,25
\$ 14.617,99	\$ 78.145,91	\$ 81.287,73	\$ 84.429,54	\$ 87.122,53	\$ 89.815,51
\$ 11.684,70	\$ 62.464,90	\$ 64.976,27	\$ 67.487,64	\$ 69.640,24	\$ 71.792,84

ARTICULO 7°: Establécense, que el valor de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el artículo 1° del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en, los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N°3003/08 Art. 1°	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Importe	\$ 27.354,13	\$ 28.453,88	\$ 30.496,29	\$ 31.438,94	

AYUDANTE PPA	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
AYUDANTE DE 1ra	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
AYUDANTE DE 2da	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
AYUDANTE DE 3ra	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
AYUDANTE DE 4ta	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
AYUDANTE DE 5ta	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
SUBAYUDANTE	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52

ARTICULO 8°: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los artículos 3° del Decreto N° 1414/86 y 3° del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes al mes de febrero de 2023, un incremento en la misma proporción y a partir de la misma fecha que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTICULO 9°: Modifícase el valor asignado a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el artículo 12° del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 380/11 - Art. 12°	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Importe	\$ 45.098,22	\$ 46.911,37	\$ 48.724,52	\$ 50.278,64	\$ 51.832,77

ARTICULO 10°: Establécense que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración menor a la suma de pesos doscientos diecisiete mil novecientos dieciocho con 58/100 (\$ 217.918,58) a partir del 10 de Agosto, doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y nueve con 88/100 (\$ 226.679,88) a partir del 1° de Septiembre, doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno con 18/100 (\$ 235.441,18) a partir del 1° de Octubre, doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta con 87/100 (\$ 242.950,87) a partir del 1° de Noviembre y doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta con 56/100 (\$ 250.460,56) a partir del 10 de Diciembre del 2023 respectivamente, previo descuentos de ley, otorgándose, en caso de resultar necesario, una suma fija no remunerativa y no bonificable hasta cubrir la diferencia que resultará absorbible por lo futuros aumentos pautados.

ARTICULO 11°: Incrementase el valor de la suma dispuesta por el artículo 15° del Decreto N° 536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gasto de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 536/16 y modif - Art. 15°	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Importe	\$ 9.474,65	\$ 9.855,57	\$ 10.236,49	\$ 10.563,00	\$ 10.889,51

ARTICULO 12°: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 10 del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los importes, grados, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
DIRECTOR GRAL	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
DIRECTOR	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
SUBDIRECTOR:	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
COMISARIO SUP	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
COMISARIO	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
SUCOMISARIO	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
INSPECTOR	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
SUBINSPECTOR	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
OFICIAL	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
SUBOFICIAL (SGTO)	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
SUBOFICIAL (CABO 1°)	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
SUBOFICIAL (AGTE)	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52

ARTICULO 13°: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los importes, cargos, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
INSPECTOR GRAL	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
PREFECTO	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
SUBPREFECTO	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
ALCAIDE MAYOR	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
ALCAIDE	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
SUBALCAIDE	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
ADJUTOR PPA	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
ADJUTOR	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
SUBADJUTOR	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
SUBADJUTOR AYUD	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
AYUDANTE MAYOR	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35

ARTICULO 14°: Modifícase el valor fijado para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante artículo 1° del Decreto N° 560/20 -modificada por el artículo 1°, del Decreto N° 296/22- y artículo 1° del Decreto N° 297/22, el que quedará establecido en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Tramo I	\$ 443.707,00	\$ 461.5400	\$ 479.385,00	\$ 494.676,00	\$ 509.966,00
Tramo II	\$ 399.337,00	\$ 415.392,00	\$ 431.447,00	\$ 445.209,00	\$ 458.970,00
Tramo III	\$ 390.248,00	\$ 405.938,00	\$ 421.628,00	\$ 435.076,00	\$ 448.525,00
Tramo IV	\$ 336.790,00	\$ 350.330,00	\$ 363.871,00	\$ 375.477,00	\$ 387.083,00
Tramo V	\$ 283.331,00	\$ 294.722,00	\$ 306.113,00	\$ 315.877,00	\$ 325.641,00
Tramo VI	\$ 240.832,00	\$ 250.515,00	\$ 260.198,00	\$ 268.497,00	\$ 276.796,00
Tramo VII	\$ 229.872,00	\$ 239.114,00	\$ 248.356,00	\$ 256.278,00	\$ 264.199,00
Tramo VIII	\$ 122.955,00	\$ 127.898,00	\$ 132.841,00	\$ 137.079,00	\$ 141.316,00

ARTICULO 15°: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 931/20 y modif - Art. 1°	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Importe	\$ 64.150,48	\$ 66.729,62	\$ 69.308,75	\$ 71.519,44	\$ 73.730,13

ARTICULO 16°: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decr N° 1020/20 y modif - Art. 1°	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Importe	\$ 37.421,11	\$ 38.925,61	\$ 40.430,11	\$ 41.719,67	\$ 43.009,24

ARTICULO 17°: Dispónese 2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios: la primera se efectivizará durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se instrumentará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC).

ARTICULO 18°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 1°

ARTICULO 19°: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 20°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 21°: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTICULO 22°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades el dicho presupuesto.

ARTICULO 23°: Refrédense por los señores Ministros de Seguridad; de Gestión Pública y de Economía.

ARTICULO 24°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI
Claudio Miguel Brilloni
Marcos Bernardo Corach
C.P.N. Walter Alfredo Agosto

DECRETO N° 1836

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 AGO 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005444-8 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal Docente de la Provincia de Santa Fe y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de marzo de 2023, tuvo lugar una reunión de la Comisión Paritaria entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, los representantes sindicales de la Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE), del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), la Unión Docentes Argentinos (UDA) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica de la Provincia de Santa Fe (AMET), ello conforme los términos de la Ley N° 12.958, arribando a un acuerdo que fuera homologado por Decreto N° 506/23;

Que en el artículo 17° del citado Decreto se dispuso una actualización salarial automática, estableciéndose a tal fin que, al publicarse el índice de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, se compensara la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado, resultando una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 1322/23 disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de Junio de 2023 para la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Docente;

Que, asimismo en el artículo 18° del referido Decreto N° 506/23 se ordenó que a, partir del 31 de Julio del corriente año se proceda a la reapertura de las reuniones paritarias, con la finalidad de acordar la política salarial aplicable al resto del presente ejercicio;

Que en este marco, en fecha 8 de agosto de 2023 tuvo lugar una reunión de la Comisión Paritaria entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, y los representantes sindicales de la Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE) y del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP) en su calidad de integrantes de la Comisión Negociadora, junto a la Unión Docentes Argentinos (UDA) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica de la Provincia de Santa Fe (AMET) quienes lo hicieran como integrantes de la Comisión Asesora, ello conforme los términos de la Ley N° 12.958, en la cual se abordaron diversas cuestiones planteadas por los representantes de las partes involucradas;

Que en virtud de las deliberaciones de las partes involucradas, los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia elaboraron una propuesta integral relativa a cuestiones pedagógicas, condiciones laborales, infraestructura escolar, y una recomposición salarial para aquellos agentes del sector docente, consistente en el aumento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 506/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el Incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que habiéndose recibido formalmente las conformidades expresadas por la totalidad de las organizaciones sindicales intervinientes, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo que homologue el acuerdo alcanzado y permita materializar las acciones allí previstas;

Que resulta apropiado modificar los valores establecidos para el índice Uno (1) y el complemento del índice Uno (1), fijados en la Ley N° 9.593;

Que procede disponer la actualización de los montos del adicional remunerativo denominado "Estado Docente";

Que concierne al Poder Ejecutivo incrementar las sumas utilizadas para el cálculo del adicional remunerativo denominado "Reconocimiento a la Función Docente", como asimismo los valores mínimos para dicho suplemento;

Que, asimismo, corresponde actualizar el salario mínimo de bolsillo garantizado a todo el personal retribuido por cargo, fijando dicha asignación especial de acuerdo a la escala de antigüedad de los agentes;

Que en idéntico sentido, se actualizará el importe de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 9761/51 que fuera fijado por el artículo 60 del Decreto N° 838119;

Que similar proceder deberá observarse respecto a los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad" establecido por el artículo 9° del Decreto N° 488/07, y que fuera modificado mediante el artículo 15° del Decreto N° 440/16;

Que en otro orden, se modifican los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 10° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios;

Que el punto 2. del acuerdo cuya homologación se promueve, se prevén dos actualizaciones automáticas de los salarios: la primera durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir, entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se efectuará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC);

Que en consonancia con lo acordado junto a los representantes de los docentes en el punto 3. del documento referido, corresponde trasladar en forma proporcional el incremento salarial a los jubilados y pensionados del sector, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que los efectos de la presente norma resultan extensivos al personal docente que se desempeñe como suplente, en forma proporcional al tiempo trabajado;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Homológase el acuerdo alcanzado entre los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y los representantes sindicales del Sector Docente, respecto a la propuesta paritaria de fecha 8 de agosto de 2023, cuyas conformidades obran como Anexo, y que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Otórguese una recomposición salarial para el sector Docente, consistente en un incremento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, el que sería aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 506/23.

ARTICULO 3°: Fijase el valor Índice Uno (1) y el valor del Complemento Índice Uno (1), ambos establecidos en la Ley N° 9.593, en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Índice Uno (1)	\$ 293,52055	\$ 305,32139	\$ 317,12222	\$ 327,23723	\$ 337,35223
Complemento Índice Uno (1)	\$ 8,02127	\$ 8,34376	\$ 8,66625	\$ 8,94267	\$ 9,21909

ARTICULO 4°: Modifícanse los valores del Adicional establecido por los artículos 2° y 3° del Decreto, N° 517/06, nominado como "Estado Docente", que fueran modificados por el artículo 2° del Decreto N° 3189/18 y artículo 4° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

ESTADO DOCENTE						
Inciso		1º agosto 2023	1º septiembre 2023	1º octubre 2023	1º noviembre 2023	1º diciembre 2023
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos.	\$ 8.846,58	\$ 9.202,25	\$ 9.557,93	\$ 9.862,79	\$ 10.167,65
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico.	\$ 5.903,81	\$ 6.141,17	\$ 6.378,53	\$ 6.581,98	\$ 6.785,43
C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos.	\$ 8.846,58	\$ 9.202,25	\$ 9.557,93	\$ 9.862,79	\$ 10.167,65
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos.	\$ 15.037,65	\$ 15.642,24	\$ 16.246,82	\$ 16.765,03	\$ 17.283,24
	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más.	\$ 12.385,58	\$ 12.883,53	\$ 13.381,49	\$ 13.808,31	\$ 14.235,13
E	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos.	\$ 13.269,79	\$ 13.803,30	\$ 14.336,80	\$ 14.794,09	\$ 15.251,38
	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 o más.	\$ 10.615,68	\$ 11.042,48	\$ 11.469,27	\$ 11.835,10	\$ 12.200,93
F	Por cada hora correspondiente a la Función 43.	\$ 737,20	\$ 766,84	\$ 796,48	\$ 821,88	\$ 847,29
	Para el resto de las horas.	\$ 589,76	\$ 613,47	\$ 637,19	\$ 657,51	\$ 677,83

ARTICULO 5º: Modifícanse los valores del Adicional Remunerativo creado mediante el artículo 6º del Decreto N° 363/09, nominado como "Reconocimiento a la Función Docente", que fueran establecidos por el artículo 3º del Decreto N° 2349/20, actualizados mediante el artículo 5º del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Reconocimiento a la Función Docente						
Inclso	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023	
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus Respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 14.942,21	\$ 15.542,95	\$ 16.143,69	\$ 16.658,62	\$ 17.173,54
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado " Proyecto 13 " con excepción del asesor pedagógico. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el diez con cuarenta por ciento (10,40%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 11.312,05	\$ 11.766,84	\$ 12.221,64	\$ 12.611,46	\$ 13.001,29
C	Para los docentes que se desempeñen en el marco del denominado " Proyecto 13 " en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el quince con sesenta por ciento (15,60%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 14.942,21	\$ 15.542,95	\$ 16.143,69	\$ 16.658,62	\$ 17.173,54
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 25.660,47	\$ 26.692,14	\$ 27.723,80	\$ 28.608,09	\$ 29.492,37
E	Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el ocho con noventa y seis por ciento (8,96%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 23.341,24	\$ 24.279,66	\$ 25.218,08	\$ 26.022,44	\$ 26.826,81

F	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 26.171,88	\$ 27.224,11	\$ 28.276,34	\$ 29.178,25	\$ 30.080,15
G	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad.	\$ 21.347,30	\$ 22.205,55	\$ 23.063,81	\$ 23.799,46	\$ 24.535,11
H	Por cada hora correspondiente a la Función 43 . * A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 711,78	\$ 740,40	\$ 769,01	\$ 793,54	\$ 818,07
I	Para cada hora correspondiente a las restantes Funciones . *A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 569,50	\$ 592,39	\$ 615,29	\$ 634,91	\$ 654,54
J	Para el personal que se desempeña en los cargos con más de 352 puntos y hasta 523 puntos, en tanto no perciban los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91 y excluyendo además a los cargos de Analista Auxiliar Técnico Docente, Profesor Tiempo Completo 36 horas y Profesor Tiempo Parcial 24 horas. *La suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categ. de revista. Se adicionará la suma de:	\$ 6.815,99	\$ 7.090,02	\$ 7.364,06	\$ 7.598,94	\$ 7.833,83
K	Para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da. Categoría y de 3ra. Categoría s/horas, Vice Director 3ra. Categoría C.E.F. y Sub Regente de 2da. Categoría: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista. Se adicionará la suma de:	\$ 6.815,99	\$ 7.090,02	\$ 7.364,06	\$ 7.598,94	\$ 7.833,83
L	Para el personal que percibe los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91: la suma resultante de aplicar el veintitrés por ciento (23%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista.					

Para el personal retribuido por cargo, a partir de los meses señalados a continuación, el presente adicional no podrá resultar inferior a los siguientes importes conforme a la antigüedad del agente:

MONTO MÍNIMO DEL ADICIONAL

Antigüedad	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
15%	\$ 13.258	\$ 13.792	\$ 14.325	\$ 14.781	\$ 15.238
30%	\$ 14.540	\$ 15.124	\$ 15.709	\$ 16.210	\$ 16.711
40%	\$ 14.695	\$ 15.286	\$ 15.876	\$ 16.383	\$ 16.889
50%	\$ 15.706	\$ 16.338	\$ 16.969	\$ 17.511	\$ 18.052
60%	\$ 17.117	\$ 17.805	\$ 18.493	\$ 19.083	\$ 19.673
70%	\$ 18.095	\$ 18.823	\$ 19.550	\$ 20.174	\$ 20.797
80%	\$ 19.095	\$ 19.862	\$ 20.630	\$ 21.288	\$ 21.946
100%	\$ 21.026	\$ 21.871	\$ 22.716	\$ 23.441	\$ 24.165
110%	\$ 22.495	\$ 23.399	\$ 24.304	\$ 25.079	\$ 25.854
120%	\$ 35.395	\$ 36.818	\$ 38.241	\$ 39.461	\$ 40.680

ARTICULO 6°: Modifícanse los valores establecidos por el artículo 6° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, para la determinación del monto correspondiente a la "Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable" otorgada por el artículo 6° del Decreto N° 488/07 -y sus modificatorios- al personal docente retribuido por cargo, cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los aquí consignados conforme a su respectiva antigüedad, y hasta cubrir la diferencia, debiéndose considerar a tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos obligatorios, fijándolos en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Garantizado para cargos con menos de 234 puntos

Antigüedad	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
15%	\$ 146.916	\$ 152.822	\$ 158.729	\$ 163.792	\$ 168.855
30%	\$ 147.898	\$ 153.844	\$ 159.790	\$ 164.887	\$ 169.983
40%	\$ 150.159	\$ 156.197	\$ 162.234	\$ 167.408	\$ 172.583
50%	\$ 154.700	\$ 160.920	\$ 167.139	\$ 172.471	\$ 177.802
60%	\$ 158.142	\$ 164.500	\$ 170.858	\$ 176.308	\$ 181.758
70%	\$ 159.793	\$ 166.217	\$ 172.642	\$ 178.148	\$ 183.655
80%	\$ 165.814	\$ 172.480	\$ 179.147	\$ 184.861	\$ 190.575
100%	\$ 177.113	\$ 184.234	\$ 191.355	\$ 197.458	\$ 203.562
110%	\$ 185.768	\$ 193.237	\$ 200.706	\$ 207.108	\$ 213.509
120%	\$ 197.364	\$ 205.299	\$ 213.234	\$ 220.035	\$ 226.837

Garantizado para cargos con 234 puntos o más

Antigüedad	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
15%	\$ 146.916	\$ 152.822	\$ 158.729	\$ 163.792	\$ 168.855
30%	\$ 147.898	\$ 153.844	\$ 159.790	\$ 164.887	\$ 169.983
40%	\$ 150.159	\$ 156.197	\$ 162.234	\$ 167.408	\$ 172.583
50%	\$ 154.700	\$ 160.920	\$ 167.139	\$ 172.471	\$ 177.802
60%	\$ 158.142	\$ 164.500	\$ 170.858	\$ 176.308	\$ 181.758
70%	\$ 159.793	\$ 166.217	\$ 172.642	\$ 178.148	\$ 183.655
80%	\$ 167.765	\$ 174.510	\$ 181.255	\$ 187.037	\$ 192.818
100%	\$ 189.016	\$ 196.615	\$ 204.214	\$ 210.728	\$ 217.241
110%	\$ 201.005	\$ 209.086	\$ 217.167	\$ 224.094	\$ 231.021
120%	\$ 212.190	\$ 220.721	\$ 229.252	\$ 236.564	\$ 243.876

ARTICULO 7°: A los efectos del cálculo del monto garantizado para la asignación especial mencionada en el artículo precedente, deberán excluirse de aquellos importes correspondientes a la asignación especial no remunerativa y no bonificable establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1980/04.

ARTICULO 8°: Modifícase el importe de las sumas establecidas en el artículo 8° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, en concepto de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 976/15, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Valor	\$ 10.070,61	\$ 10.475,49	\$ 10.880,38	\$ 11.227,42	\$ 11.574,46

ARTICULO 9°: Modifícanse los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad", establecido por el artículo 9° del Decreto N° 488/07, modificado mediante artículo 15° del Decreto N° 440/16, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Valor	\$ 6.949,64	\$ 7.229,04	\$ 7.508,45	\$ 7.747,94	\$ 7.987,43

ARTICULO 10°: Modifícanse los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023
1° diciembre 2023				
Valor 1	\$ 44.659,22	\$ 46.454,72	\$ 48.250,22	\$ 49.789,22
Valor 2	\$ 102.492,92	\$ 106.613,59	\$ 110.734,26	\$ 114.266,27

ARTICULO 11°: Modifícanse los valores del Punto establecidos en artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, que surgirán del cociente entre el Valor 2 y la cantidad de 570 puntos, fijándoselos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Valor Punto	\$ 179,81214	\$ 187,04139	\$ 194,27063	\$ 200,46714	\$ 206,66363

ARTICULO 12°: Modifícanse los importes establecidos por el artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, del concepto nominado como "Valor Base Antigüedad", fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Valor Base Antigüedad		\$ 10.494,91	\$ 10.916,86	\$ 11.338,80	\$ 11.700,46

12.062,13

ARTICULO 13°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo del Sector Docente.

ARTICULO 14°: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 15º: Dispónese la actualización del montó previsto para el pago del complemento establecido creado por el artículo 190 del Decreto N° 1133117, tanto para agentes remunerados por cargo como para horas de cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado para el personal suplente, conforme los montos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

MATERIAL DIDACTICO	1º agosto 2023	1º septiembre 2023	1º octubre 2023	1º noviembre 2023	1º diciembre 2023
Personal Remunerado por cargo	\$ 6.147,75	\$ 6.394,92	\$ 6.642,09	\$ 6.853,95	\$ 7.065,80
Horas Cátedra de Nivel Superior	\$ 438,36	\$ 455,98	\$ 473,60	\$ 488,71	\$ 503,82
Resto de Horas Cátedra	\$ 361,38	\$ 375,91	\$ 390,44	\$ 402,89	\$ 415,35
Cargos con 35 horas o más	\$ 10.755,89	\$ 11.188,32	\$ 11.620,76	\$ 11.991,42	\$ 12.362,08

ARTICULO 16º: Las disposiciones del presente Decreto resultarán extensivas al personal docente que se desempeñe como suplente, sean éstos interinos o reemplazantes, conforme las previsiones del Decreto N° 3029/12.

ARTICULO 17º: Dispónese 2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios la primera se efectivizará durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se instrumentará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios. al Consumidor IPEC).

ARTICULO 18º: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13º, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 19º: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 20º: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTICULO 21º: Refréndese por los señores Ministros de Educación, de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Economía.

ARTICULO 22º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Dr. Víctor Hugo Deblac
Marcos Bernardo Corach
Abog. Juan Manuel Pusineri
CPN Walter Alfredo Agosto

El Presente decreto se publica sin la documentación anexa, quedando a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de la provincia de Santa Fe.

40567

DECRETO N° 1913

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 05 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 13301-0330547-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se tramita la prórroga del pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en relación a los contratos de locación o sublocación de inmuebles y sus renovaciones para vivienda única y permanente y las disposiciones del artículo 108 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que atento a la actual situación planteada en relación a la ley de alquileres, la cual afecta a distintos sectores entre los cuales se destacan quienes en este contexto deben formalizar contratos de locación o sublocación de inmuebles y sus renovaciones para vivienda única y permanente;

Que en este marco, resulta aconsejable morigerar el impacto que tendrá sobre los contribuyentes el pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios como consecuencia de la celebración de los contratos mencionados precedentemente;

Que ante esta particular situación, es necesario diferir el pago de dichos tributos correspondiente a los contratos de esa naturaleza celebrados desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que el artículo 108 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) establece que el Poder Ejecutivo podrá conceder con carácter general, o a determinados grupos o categorías de contribuyentes, prórrogas para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, así como para el pago de accesorios, debiendo en tales casos fijar un término que no podrá exceder de un año;

Que atento a ello, resulta razonable considerar pagados en término los gravámenes en cuestión cuando el ingreso efectivamente se produzca hasta el 31 de Diciembre de 2023;

Que más allá de todo lo precedentemente expuesto, cabe señalar que ha sido enviado a la Honorable Legislatura de la Provincia un proyecto de ley mediante el cual se exime del pago del Impuesto de sellos y Tasas Retributivas de Servicios a los contratos en cuestión formalizados durante los meses de Septiembre a Diciembre 2023;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que han tomado intervención las áreas legales pertinentes de la Administración Provincial de Impuestos y del Ministerio de Economía;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Establécese que el pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios de los contratos de locación o sublocación de inmuebles y sus renovaciones con destino a vivienda única y permanente, que se celebren desde el 01 de Septiembre de 2023 hasta el 30 de Noviembre de 2023, se considerará ingresado en término en la medida que el pago se realice hasta el día 31 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el dictado del mismo.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

CPN Walter Alfredo Agosto

40578

DECRETO N° 1887

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 00701-0140727-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología eleva los antecedentes relacionados con la situación de emergencia agropecuaria, a los fines de extender la prórroga de la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por Decreto N° 0627/2023; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones procuran atender y gestionar los efectos generados por el evento climático sequía en todo el territorio provincial, y cuya situación se ha visto severamente agravada durante el último período de tiempo, afectando la producción y la capacidad productiva, dificultando la evolución de las actividades agropecuarias, como así también el normal desarrollo del ciclo económico productivo;

Que el impacto del fenómeno trajo y traerá diversas consecuencias y efectos colaterales, afectando a los sectores vinculados a la agricultura y a la ganadería en general;

Que resulta crítica la provisión de agua para el ganado principalmente, ya que represas, esteros y bañados se encuentran con escasa o nula disponibilidad de agua;

Que la prolongada sequía que atraviesa el territorio provincial es el resultado de la confluencia de diversos factores, tales como la ausencia de precipitaciones, la disminución de altura de las napas y de los caudales de cursos de agua, afectando a todas las actividades agropecuarias, como así también el normal desarrollo del ciclo económico financiero productivo;

Que las praderas artificiales y pastizales naturales sufrieron pérdidas significativas, comprometiendo severamente la disponibilidad de oferta forrajera para el ganado y ocasionando un notable incremento en los costos de producción, para cubrir los requerimientos alimenticios;

Que en las producciones lácteas y de carne se presentan casos de mortandad de hacienda, o de excesivas pérdidas de peso, evidenciando descensos en los porcentajes de preñez y de parición de los rodeos, conllevando pérdidas tanto en la producción actual, como así también a la capacidad de producir;

Que en la actividad agrícola extensiva de cultivos estivales se produjeron pérdidas en la superficie cosechada, y en los casos en que se pudo culminar la misma los rendimientos obtenidos y la calidad de los granos fueron inferiores a los promedios proyectados;

Que a causa de la continua sequía no se ha podido recuperar la humedad en los perfiles del suelo en diferentes sectores del territorio provincial, lo que genera la imposibilidad de la siembra de los cultivos en fechas óptimas;

Que todas las actividades agropecuarias en general han sufrido daños y pérdidas en su producción, las cuales demandarán un lapso extraordinario para la recomposición y recuperación productiva;

Que la situación evidenciada motiva a emprender medidas urgentes tendientes a morigerar el impacto que los mismos han producido en los sectores afectados por ese factor inédito, justificando prorrogar la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, abarcando a los productores agropecuarios que cuenten con certificados otorgados en virtud del Decreto N° 0627/2023;

Que obra en autos informes técnicos que denotan una segmentación a nivel departamental en función del grado de severidad que la sequía produjo sobre el territorio local, contemplando la capacidad de recuperación de los sistemas productivos, razón por la cual corresponde que:

a) Los productores agropecuarios que cuenten con certificado de desastre agropecuario emitidos en el marco del Decreto N° 0627/2023 cuyos establecimientos productivos se encuentren ubicados en los departamentos 9 de Julio, Vera, y/o General Obligado, permanecerán en la misma situación; por lo que se proyecta que gocen automáticamente de los beneficios establecidos en el presente acto, sin necesidad de realizar ningún otro trámite administrativo.

b) Los productores agropecuarios que cuenten con certificado de desastre agropecuario emitidos en el marco del Decreto N° 0627/2023 cuyos establecimientos productivos se encuentren ubicados en los departamentos San Cristóbal, Garay, San Javier, San Justo, Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Las Colonias, Castellanos, San Martín, San Jerónimo, La Capital y/o General López cambiarán su situación a emergencia agropecuaria y gozarán automáticamente de los beneficios establecidos en el presente acto, sin necesidad de realizar ningún otro trámite administrativo;

Que atento a las facultades conferidas por la Ley N° 11297, sus modificatorias y el Decreto reglamentario N° 0071/1997, la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria se reunió el día jueves 29 de junio de 2023, recomendando al Poder Ejecutivo la adopción de medidas que contribuyan a superar las adversidades planteadas;

Que intervinieron las áreas técnicas de la Secretaría de Agroalimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho, ambas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología,

Que la tramitación debe ser resuelta por el titular del Poder Ejecutivo, en

ejercicio de las atribuciones que le confiere su condición de Jefe Superior de la Administración Pública y contempladas en el artículo 72° inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por el Decreto N° 0627/2023 desde el 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 para los productores agropecuarios afectados por el fenómeno de sequía, que desarrollen sus actividades productivas en cualquiera de los departamentos de la Provincia, y que además cuenten con certificados otorgados en virtud del decreto mencionado.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que los productores comprendidos en el artículo 1° del presente acto que ya cuenten con certificados de desastre agropecuario emitidos en el marco del Decreto N° 0627/2023 y cuyos establecimientos productivos se encuentren ubicados en los departamentos 9 de Julio, Vera y/o General Obligado permanecerán en la misma condición y gozarán automáticamente de los beneficios establecidos en el presente decreto, sin necesidad de realizar ningún otro trámite administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que los productores comprendidos en el artículo 1° del presente acto que ya, cuenten con certificados de desastre agropecuario emitidos en el marco del Decreto N° 0627/2023 y cuyos establecimientos productivos se encuentren ubicados en los departamentos San Cristóbal, Garay, San Javier, San Justo, Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Las Colonias, Castellanos, San Martín, San Jerónimo, La Capital y/o General López cambiarán su situación a emergencia agropecuaria y gozarán automáticamente de los beneficios establecidos en el presente decreto, sin necesidad de realizar ningún otro trámite administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Determinese que los productores cuyos establecimientos productivos se encuentren ubicados en alguno de los departamentos mencionados en el artículo 3° y que obtengan un certificado en condición de emergencia agropecuaria, podrán solicitar el cambio de situación a desastre agropecuario cuando su situación productiva así lo amerite, para lo cual deberán iniciar el trámite respectivo a través del Sistema Santa-fe de Gestión de Situaciones de Emergencia Agropecuaria (SISA-GEA), completando un formulario de declaración jurada por medio del cual detallarán las pérdidas sufridas a los fines de ser evaluado y -en caso de corresponder- se procederá a modificar la condición de dicho certificado a desastre agropecuario.

ARTÍCULO 5°.- Determinese que los productores agropecuarios señalados en el artículo 4° deberán presentar los formularios respectivos, a modo de Declaración Jurada, a través del portal web oficial, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la publicación del presente acto, facultándose al Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología a prorrogar dicho plazo cuando existan razones objetivas que así lo ameriten.

ARTÍCULO 6°.- Requierase al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y de la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, la confección de los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de Resoluciones Ministeriales, que estarán disponibles para ser consultadas en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Establézcase para los productores que posean certificados de emergencia agropecuaria y cuya actividad se asienta en predios ubicados en zonas rurales, según lo establecido en el artículo 3° del presente decreto, la prórroga del vencimiento de la cuota 6 (sexta) del año 2023 según el siguiente calendario impositivo del Impuesto Inmobiliario. La prórroga de las cuotas del año 2024 cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de marzo de 2024 del Impuesto Inmobiliario Rural se reprogramarán y se fijarán de acuerdo al Calendario Impositivo 2024 del Impuesto Inmobiliario Rural que dicte la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

Calendario Impositivo del Impuesto Inmobiliario rural 2023

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL AÑO 2023

CUOTA	VENCIMIENTO
CUOTA 6	30/04/2024

ARTÍCULO 8°.- Establézcase para los productores que posean certificados de emergencia agropecuaria y cuya actividad se asienta en predios ubicados en zonas suburbanas, según lo establecido en el artículo 3° del presente decreto, la prórroga del vencimiento de las cuotas 5 (quinta) y 6 (sexta) del año 2023 según el siguiente calendario impositivo del Impuesto Inmobiliario Urbano. La prórroga de las cuotas del año 2024 cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de marzo de 2024 del Impuesto Inmobiliario Urbano se reprogramarán y se fijarán de acuerdo al Calendario Impositivo 2024 del Impuesto Inmobiliario Urbano que dicte la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

Calendario Impositivo del Impuesto Inmobiliario urbano 2023

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO AÑO 2023

CUOTA	VENCIMIENTO
CUOTA5	30/04/2024
CUOTA6	31/05/2024

ARTÍCULO 9º.- Establézcase para los productores que posean certificados de desastre agropecuario y cuya actividad se asienta en predios ubicados en zonas rurales, según lo establecido en el artículo 2º del presente decreto, la condonación de la cuota 6 (sexta) del año 2023. Se condonarán las cuotas del año 2024 cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de marzo de 2023 del Impuesto inmobiliario Rural y Urbano.

ARTÍCULO 10º.- Establézcase para los productores que posean certificados de desastre agropecuario y cuya actividad se asienta en predios ubicados en zonas suburbanas, según lo establecido en el artículo 2º del presente decreto, la condonación de las cuotas 5 (quinta) y 6 (sexta) del año 2023. Se condonarán las cuotas del año 2024 cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de marzo de 2023 del Impuesto Inmobiliario Rural y Urbano.

ARTÍCULO 11º.- Dispóngase que la Administración Provincial de Impuestos emita certificados de crédito fiscal en carácter de devolución, cuando los productores poseedores de certificados de desastre agropecuario hubieran abonado las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural o Urbano, que debieron estar condonadas en función de lo establecido por el presente decreto.

ARTÍCULO 12º.- Suspéndase por ciento ochenta (180) días después de finalizado el período de la prórroga de la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, la iniciación y sustanciación de los juicios y acciones administrativas iniciadas por el cobro de impuestos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 -inciso b)- y en el artículo 11 -inciso b)- de la Ley N° 11.297.

ARTÍCULO 13º.- Refréndese por los señores Ministros de Producción, Ciencia y Tecnología y de Economía.

ARTÍCULO 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna
CPN Walter Alfredo Agosto

40577

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 136 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE BOLSAS RECICLABLES Y OBLEAS AUTOADHESIVAS CON DESTINO A LA AGENCIA SANTA-FESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 20 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 20 de Septiembre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 3.315.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 40554 Sep. 06 Sep. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 137 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS - REGIONAL ROSARIO - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 19 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 19 de Septiembre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 24.000.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 40553 Sep. 06 Sep. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 139 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE OCHO (8) UNIDADES CONTRA INCENDIOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 9 horas del día 19 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 19 de Septiembre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 7.920.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 40543 Sep. 06 Sep. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 140 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE ROSARIO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL – LOTERÍA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 20 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 20 de Septiembre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 1.955.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 40552 Sep. 06 Sep. 07

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001792

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INTERRUPTORES DD 13,2 Kv2"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.692.607,76 (Pesos, Veintinueve Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Siete con 76/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 25/09/2023 HORA: 11,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001793

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CELDAS DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA PARA MEDIA TENSIÓN
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 78.303.093,00 (Pesos, Setenta y Ocho Millones Trescientos Tres Mil Noventa y Tres) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 27/09/2023 HORA: 11,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001794

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE DIELECTRICO PARA TRANSFORMADORES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.034.690,60 (Pesos, Cuarenta y Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa con 60/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 22/09/2023 HORA: 11,00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO

PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 40562 Sep. 06 Sep. 08

S.A.M.CO SAN LORENZO – HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO

LICITACION PUBLICA 2/23

Expediente: 00501-0197997-8

Apertura: 27 de Septiembre 2023 – 10:30 horas.

Objeto: Adquisición de Equipamiento e Instrumental Médico con Destino al Hospital Granaderos a Caballo de la Ciudad de San Lorenzo – Santa Fe.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones doscientos mil (\$ 9.200.000.-).

Valor del Pliego: Pesos tres mil seiscientos ochenta (\$ 3.680.-).

Requisito: Inscripción en Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe s/pliego de bases y condiciones.

Destino: S.A.M.Co San Lorenzo – Hospital Granaderos a Caballo – Richieri 347 – San Lorenzo – Santa Fe.

Compra de Pliegos: Mediante depósito bancario en cuenta corriente en pesos 028 002 5271/04 Nuevo Banco de Santa Fe – Suc San Lorenzo – a nombre de Servicio para la Atención Médica de la Comunidad. CBU. 33000280 10280005271042.

Acceso a Pliego de Bases y Condiciones a través de página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

Informes: Oficina de Tesorería S.A.M.Co San Lorenzo - Hospital Granaderos a Caballo de San Lorenzo - Teléfono 03476 – 428210 Celular 03476 156 657177.

S/C 40551 Sep. 06 Sep. 07

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2023

Expediente N° Co 1155/2023

Apertura: 26/09/2023 Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza

Imputación Preventiva: \$ 44.774.320,95

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 17.910,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. Sellado Fiscal: \$ 864,00.-

S/C 40558 Sep. 06 Sep. 07

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°43/2023

APERTURA: 20/09/2023

HORA: 10:00 HS

EXPTE N° 3311/2023

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- MEDIOS DE CONTRASTE PARA CUATRO MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$40.000.000.- SON PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$16000.- (son Pesos: DIECISEIS MIL CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 40581 Sep. 06 Sep. 07

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 19/23, para la construcción de galpón de reciclaje, en el marco del Programa de apoyo al desarrollo de Infraestructura Municipal y comunal.

Presupuesto Oficial: pesos cien millones ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y uno con 58/100 (\$ 100.139.781,58)

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Apertura de Ofertas: 20 de Septiembre de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 506024 Sep. 06 Sep. 12

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 16/2023, para adquirir gas oil, hasta el día 14 de Septiembre de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 098/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 15.000.

Valor de la impugnación: \$ 80.000.

Garantía de Oferta: 4% de \$ 12.250.000.

Presupuesto Oficial: \$ 12.250.000.

\$ 135 505995 Sep. 06 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

Objeto: Contratación de aseguradora de riesgo de trabajo.

Apertura: 21/09/2023 – 11:00 Hs

Venta hasta el 21/09/2023 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 15.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel. (03471) 451001/450022 - Mail: despacho@lasrosas.gov.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.-

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 21 de Septiembre de 2023.

\$ 225 506015 Sep. 06 Sep. 12

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 29/23:

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS - PROTOTIPOS COMPACTO DE 2 DORMITORIOS Y COMPACTO ADAPTADO DE 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE CAFFERATA – DPTO. GENERAL LÓPEZ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO.

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 49.143.785,65 (pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 65/100)

PLAZO DE OBRA: 8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 49.143.785,65 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 49.143.785,65 -

PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 491.437,85

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 20 de septiembre de

2023 a las 10:30 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: Sala de Reuniones de la Comisión Comunal" San Martín 697 (CP S2643) - Dpto. GENERAL LOPEZ - PROVINCIA SANTA FE."
S/C 40544 Sep. 04 Sep. 06

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N.º 30/23:

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE 11 VIVIENDAS - PROTOTIPOS COMPACTO DE 2 DORMITORIOS Y COMPACTO ADAPTADO DE 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE CAFFERATA – DPTO. GENERAL LÓPEZ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO.

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 77.170.306,67 (pesos SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SEIS 67/100)

PLAZO DE OBRA: 8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 77.170.306,67 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 77.170.306,67 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 771.703,06

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 10:30 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: Sala de Reuniones de la Comisión Comunal" San Martín 697 (CP S2643) - Dpto. GENERAL LOPEZ – PROVINCIA DE SANTA FE."

S/C 40545 Sep. 04 Sep. 06

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Expediente FG-000421/2023 -

Objeto: "Adquisición de productos para actualizar el servicio de protección perimetral que utiliza el Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 20 de Septiembre de 2023 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil).

Presupuesto oficial: \$ 50.000.000,00 (pesos cincuenta millones).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 40571 Sep. 05 Sep. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060001790

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RECONECTADORES DE 13,2 KV Y 33 KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 156.847.356,66 (Pesos: Ciento cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis c/66/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/09/2023 HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060001791

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SUCURSAL NOROESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.853.808,00 (Pesos: Treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos ocho c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/09/2023 HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40542 Sep. 05 Sep. 07

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060001789

OBJETO: SOLICITUD DE MEJORAS EN EPE SANTA ROSA DE CALCHINES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.858.496,60 (Pesos, veintisiete millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 60/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/09/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505874- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 40526 Sep. 04 Sep. 06

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Contratación del servicio de emergencias médicas en el predio del Hipódromo Independencia

Valor del pliego: \$20.000.- (Pesos veinte mil)

Apertura de las Ofertas: 19/09/2023

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -- www.rosario.gov.ar

\$ 500 505671 Sep. 01 Sep. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2023

Objeto: Concesión de inmueble

Recepción de ofertas hasta: 11/09/2023 - Hasta las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 11/09/2023 - 10:30 hs.

\$ 720 504799 Ago. 18 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

Fecha de solicitud: 16/08/23.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.0

Repartición Licitante -Dirección General de Señalización

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 22567-D-2023

Objeto: Provisión de caños y chapas.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): \$ 67.055.525.- (Pesos Sesenta y Siete Millones Cincuenta y Cinco Mil Incluido) Quinientos Veinticinco).

Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y venta del Pliego: Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 19 de Septiembre de 2023.

Valor del Pliego: \$ 181.049,91.- (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Cuarenta y Nueve con Noventa y Un Centavos).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 134.111,05.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Once con Cinco Impugnación Centavos).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario.

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 20 de Septiembre de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 20 de Septiembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini

2808 – Planta Alta - Rosario.

Observaciones: Publicar por el término de (10) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) dos diarios locales de amplia circulación.

\$ 500 505652 Sep. 1 Sep. 14

LICITACION PUBLICA

Fecha de solicitud: 23 de Agosto de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 23302/2023 I

Objeto: Contratación de Licencias Informix

Presupuesto oficial: \$ 9.873.600

Valor del Pliego: \$ 26.658,72

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° - O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Observaciones: Publicar por el término de diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL; un (1) día en 1 (un) diario local de amplia circulación, con una anticipación de 8 días hábiles al acto de apertura -como mínimo.

\$ 500 505653 Sep. 1 Sep. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10323/2023

Licitación pública provisión de 300 M3 de hormigón elaborado H 30 conservación y mantenimiento de distintas calles de la ciudad en las secciones 3°, 5°, 7°, 9° y 10°.

Decreto N° 10323/2023

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000 (Pesos doce millones)

Apertura Ofertas: 15/09/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 12.000 (pesos doce mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505398 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10326/2023

Llamado a licitación pública provisión de 300 TN de mezcla asfáltica para conservación y mantenimiento de distintas calles de la ciudad en las secciones 2°, 6°, 10° y 12°.

Decreto N° 10326/2023

Presupuesto Oficial: \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).

Apertura Ofertas: 15/09/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505400 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10315/23

Llamado a licitación pública provisión de 3.600 bolsas de cemento Portland para producción de adoquines, planta municipal adoquines - DECRETO N° 10315/23

Presupuesto Oficial: \$ 10.440.000 (Pesos diez millones cuatrocientos cuarenta mil)

Apertura ofertas: 12/09/2023 9:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 10.440 (Pesos diez mil cuatrocientos cuarenta)

Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541. Tel. 0341 - 3172641, e-mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505401 Ago. 29 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10314/23

Llamado a licitación pública provisión de 1.000 tn de piedra canto roado binder 3-9 mm para producción de adoquines, Planta Municipal Adoquines - Decreto N° 10314/23

Presupuesto Oficial: \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Apertura ofertas: 12/09/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 9.500 (Pesos nueve mil quinientos)

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505402 Ago. 29 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 18/23, para la adquisición de frutas y verduras, destinadas a los comedores infantiles de dicha ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos ocho millones seiscientos setenta y seis mil setenta y cinco (\$ 8.676.075)

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 8.600.- (pesos ocho mil seiscientos).

Apertura de Ofertas: 19 de Septiembre de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 505824 Sep. 5 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 17/23, para la adquisición de carnes variadas, destinadas a los merenderos y comedores infantiles de dicha ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos diez millones doscientos veinte mil ciento cincuenta y tres con 00/100 (\$ 10.220.153,00)

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 10.200.- (pesos diez mil doscientos).

Apertura de Ofertas: 14 de Septiembre de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 505823 Sep. 5 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2023

OBJETO: Provisión mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de pavimento en la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 19 de Septiembre de 2023, a las 10.00 horas.

PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (510.000).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Agosto de 2023.

\$ 450 505812 Sep. 5 Sep. 18

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

OBJETO: venta de vehículo Chasis con cabina largo Marca Chevrolet modelo Chevrolet 714 Año 1977.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 22/09/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 22/09/2023.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$3.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000)

\$ 585 505880 Sep. 5 Sep. 21

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

OBJETO: Venta de 12 (doce) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

• MANZANA N° 94 LOTES N° 01, 08, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

• MANZANA N° 84 - LOTES N° 02 y 04.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA OFERTAR:

• Ser mayor de 18 años de edad.

• No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10(diez) años.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 23 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.- (Pesos Tres Mil).

\$ 585 505976 Sep. 5 Sep. 21

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023

Objeto: Venta de terreno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 11/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 11/09/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 11/09/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 450 505275 Ago. 29 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023

Objeto: Venta de terreno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 11/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 11/09/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 11/09/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 505276 Ago. 29 Sep. 11

COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE

LICITACION PUBLICA NRO 02/2023

Ordenanza Nro. 366/2023

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N° 12 "ex 31 (1)", designado como lotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agrimensor Claudio Farrando (ICOPA 2.0115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el lote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T° 1050 F° 420 N° 373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N° 16/14/00/347278/0001/2.-

PRESUPUESTO:

LOTE 5: Presupuesto Oficial: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N° 234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N° 234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Jueves 14 de Septiembre de 2023 a las 13 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunicarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día 14 de Septiembre a las 12 hs.

Carmen del Sauce, 28 de Agosto de 2023.

\$ 480 505720 Sep. 1 Sep. 13

**COMUNA DE SOLDINI
MERCADO DE PRODUCTORES
REGIONALES SOLDINI**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023

Se prorroga el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 para el día 11 de septiembre de 2023, con cierre de aceptación de ofertas a las 08:30 hs. y con apertura de ofertas a las 09hs., en sede comunal.

SOLDINI, 25 de Agosto de 2023.

\$ 500 505719 Sep. 1 Sep. 14

LEY 11.867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 22 Ley 11867). Se hace saber que el Sr. Oscar Armando Daniele, DNI N° 17.745.704, CUIT 20-17745704-4, con domicilio en calle Lavalle 298 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Agencia de viajes y turismo que gira bajo el nombre "ASTROS, OPERADOR DE TURISMO". Para reclamos por el plazo de ley: en Estudio Jurídico Dra. JESICA BELEN REGIS, TITULAR REGISTRO 440, con oficina en calle Constitución 283 de Rafaela. Hora de atención: Lunes a viernes de 8 a 17.

\$ 250 505952 Sep. 5 Sep. 11

Por disposición de la Ley N° 11.867 Art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que LUIS BRAICOVICH, DNI N° 34.360.625, (CUIL N° 20-34360628-8) farmacéutico, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1° Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. ROCIO ANTONELA IRRAZABAL, DNI 38.796.309 (CUIL N° 27-39796309-5). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe.

\$ 250 505642 Sep. 1 Sep. 7

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARAUJO MARCOS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506034 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que correspondan por fallecimiento del Jubilado DUCA ANTONIO OSVALDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506032 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. TEDESCO AMILCAR HUMBERTO, para que dentro de diez días con-

tados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506031 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. OSAN TEODORO AGUSTIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506030 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CESANO HECTOR RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506029 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CIMINARI NOEMI BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506028 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DIAZ ANDRES AVELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506027 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARISCOTTI HORACIO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505504 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GODI MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505505 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RUBULOTTA HUGO VICENTE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505507 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TOGACHINSCO MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505508 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RASETTI BEATRIZ ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505509 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada D'AMPLO JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505511 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. KRAUS DANA ELISABET, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505512 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SOLANO FRANCISCO MANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505081 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGUELLO AURORA PETRONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505080 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SLEPOY VICTOR GABRIEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505078 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado GONZALEZ DOMINGUEZ FELIX, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505077 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ORMIÑO EDUARDO GUILLERMO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505075 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento del Jubilado CASALENOVO ORLANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 505076 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FANTINI MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 505074 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado ZAPATA VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 505073 Ago. 25 Sep. 07

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Carlos Iván Sandoval Llonto, DNI 46.826.899 Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.000 referenciadas administrativamente como: "SILVA, IVANA MILAGROS- DNI 53.754.460 - LEGAJOS N° 15.000 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 31 de Mayo de 2023. DISPOSICIÓN N° 131/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición Administrativa N° 195/21 de fecha 15/12/2021, dictada en relación a Silva Ivana Milagros DNI 53.754.460 nacida en fecha 4/02/2014, hija de la señora Sabrina Soledad Silva DNI 32.404.349 con domicilio en calle Maradona 6151 de la ciudad de Rosario y el Sr. Carlos Iván Sandoval Llonto, DNI 46.826.899, con domicilio desconocido. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente, que Ivana Silva acceda a una tutela en favor de integrantes del grupo Familiar, María Esther Gallardo DNI 22.198.522 y Pedro Martín Monte DNI 13.991.475 quienes viven en calle Ratti 3971 Ituzaingo, Buenos Aires. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la Sra. Sabrina Soledad Silva DNI 32.404.349 y del Sr. Carlos Iván Sandoval Llonto, DNI 46.826.899, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- D) DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales; E) DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40574 Sep. 06 Sep. 08

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Jose María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 218/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de Jose María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, el ingreso del adolescente al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva dependiente de este Organismo de Protección. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Jose María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, de acuerdo al art. 700 cc. y sgtes. del Código Civil y Comercial de la Nación. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- E.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Flo-

rencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 40575 Sep. 06 Sep. 08

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sr. Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con último domicilio conocido en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de Jose Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, el ingreso del adolescente al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva dependiente de este Organismo de Protección. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Jose Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con domi-

nilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, de acuerdo al art. 700 cc. y sgtes. del Código Civil y Comercial de la Nación. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- E.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 40576 Sep. 06 Sep. 08

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA SANTA FE

AUTO: 0871

SANTA FE, 05 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El expediente N° 26000-L-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 20.10.2022 por la División Partidos Políticos, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 285 vta. dictamina que el partido denominado LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES "...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley 6808 (...)", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "(...) promover la declaración de caducidad del mencionado ente político (...)"

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N°028 de fecha 07 de marzo de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 289/290), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 25 de abril de 2023.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs. 295/297) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 09.06.2023 contesta traslado formulando alegato a fs. 299/299 vta., (conf. art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES' reconocido mediante Auto N°241 de fecha 16.06.2021, con ámbito de actuación en la ciudad de Rosario - Departamento Rosario- y cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (1242), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Daniel Anibal Erbetta – Presidente Dr. Armando Luis Drago – Vocal Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 40584 Sep. 06

AUTO: 0872

SANTA FE, 05 AGO 2023

VISTO:

El expediente N° 22252-P-16 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "PARTIDO DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 06.03.2022 por la División Partidos Políticos, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 124/125 dictamina que el partido denominado DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO "...se hallaría incurso en causal de caducidad por no acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al cuatro por mil (4%) del total de los inscriptos en el Padrón Electoral de la Provincia (...) por lo que aconseja a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad..."

Iniciado así proceso mediante Auto N°133 de fecha 20 de abril de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 130/131) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 17 de mayo de 2023.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs. 136/137) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 09.06.2023 contesta traslado formulando alegato a fs. 139 vta., (conf. art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en razón de incumplir la exigencia del porcentaje de afiliaciones mínimas del artículo 8 de la Ley N° 6808...". II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Sentado ello, corresponde también señalar que, el Tribunal Electoral reconocido como partido político en el ámbito provincial a la agrupación denominada DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, en razón de haber acreditado los requisitos exigidos por la legislación nacional y

haber obtenido su reconocimiento por la Justicia Electoral Nacional, lo que de por sí implicaba la acreditación por ante la Justicia Federal, del total de afiliaciones requeridas por la legislación vigente en aquel ámbito.

Ahora bien, verificado en autos que la agrupación mencionada no cuenta con personería jurídico política vigente en el ámbito nacional (distrito Santa Fe), debe aquella cumplimentar con los requisitos establecidos en las legislaciones provinciales (Ley N° 6.808), a fin de preservar el reconocimiento de la personería política en el ámbito local, conforme el principio de igualdad de trato y consideración con los demás partidos políticos provinciales, pues, afirmar lo contrario, crearía una situación desigual, no querida por el legislador

En tal lineamiento, se dispuso requerir al partido el cumplimiento de la exigencia del porcentaje de afiliación dispuesto por el art. 8 de la ley N° 6808 (fs. 368-369/ 370) lo cual no se ha efectuado.

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO' reconocido mediante Auto N° 21/17, con ámbito de actuación PROVINCIAL y cuyo número de identificación fuera SETENTA Y SEIS (76), por no cumplimentar con la exigencia del porcentaje de afiliaciones mínimas del artículo 8 de la citada Ley.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido "DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO" en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Daniel Anibal Erbetta – Presidente

Dr. Armando Luis Drago – Vocal

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 40583

Sep. 06

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR
VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18
PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Pcial N° 18 Pcia de Sta Fe Consorcio Público, se notifica a Petrol Trans S.A., CUIT N° 30-71166047-6, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución N° CC 004123 de fecha 19/01/2023, dictada en el marco del Expte. Administrativo: PETROL TRANS S.A. Y OTRO s/Infracción; (Acta de Constatación de Infracción N° 798), a saber: Resolución N° CC 004/23 Santa Teresa, 19 de enero de 2023. Y vistos...; Y considerando...; Por todo lo expuesto el Comité de Administración Resuelve: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 798, de fecha 13/10/2022; 2) Condenar en forma personal y autónoma a Petrol Trans S.A., en su carácter de transportista, y a Combustibles Italo Argentino S.A. en su carácter de cargador al pago de una multa en Pesos equivalente a mil trescientas veintidós Unidades Fijas (1.322 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: Javier Ruggieri (Presidente); Néstor Cantoni (Secretario) y Héctor Tasso (Revisor de Cuentas Titular). *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. **Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. ***De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente de ello, se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/ debidamente notificado/s. Le saluda atte.

\$ 100 505989

Sep. 06

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Pcial N° 18 Pcia de Sta Fe Consorcio Público, se notifica a Petrol Trans S.A., CUIT N° 30-71166047-6, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución N° CC 002/23 de fecha 19/01/2023, dictada en el marco del Expte. Administrativo: PETROL TRANS S.A. Y OTRO s/Infracción; (Acta de Constatación de Infracción N° 796), a saber: Resolución N° CC 002/23 Santa Teresa, 19 de enero de 2023. Y vistos...; Y considerando...; Por todo lo expuesto el Comité de Ad-

ministración Resuelve: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 796, de fecha 13/10/2022; 2) Condenar en forma personal y autónoma a Petrol Trans S.A., en su carácter de transportista, y a Combustibles Italo Argentino S.A. en su carácter de cargador al pago de una multa en Pesos equivalente a tres mil trescientos cincuenta y cinco Unidades Fijas (3.355 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: Javier Ruggieri (Presidente); Néstor Cantoni (Secretario) y Héctor Tasso (Revisor de Cuentas Titular). *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. **Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. ***De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente de ello, se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n debidamente notificado/s. Le saluda atte.

\$ 100 505988 Sep. 06

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Pcial N° 18 Pcia de Sta Fe Consorcio Público, se notifica a Petrol Trans S.A., CUIT N° 30-71166047-6, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución N° CC 003/23 de fecha 19/01/2023, dictada en el marco del Expte. Administrativo: PETROL TRANS S.A. Y OTRO s/Infracción; (Acta de Constatación de Infracción N° 797), a saber: Resolución N° CC 003/23 Santa Teresa, 19 de enero de 2023. Y vistos...; Y considerando...; Por todo lo expuesto el Comité de Administración Resuelve: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 797, de fecha 13/10/2022; 2) Condenar en forma personal y autónoma a Petrol Trans SA., en su carácter de transportista, y a Combustibles Italo Argentino S.A. en su carácter de cargador al pago de una multa en Pesos equivalente a tres mil treinta y cuatro Unidades Fijas (3034 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: Javier Ruggieri (Presidente); Néstor Cantoni (Secretario) y Héctor Tasso (Revisor de Cuentas Titular). *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. **Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. ***De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente de ello, se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n debidamente notificado/s. Le saluda atte.

\$ 100 505987 Sep. 06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONCURSO ABIERTO

La Universidad Nacional de Rosario llama a concurso abierto, de oposición y antecedentes, (Res. 703/2023) para cubrir DOS (2) cargos para desempeñarse como personas Referentes o Responsables del Espacio de Atención de Situaciones de Violencia de Género en la Facultad de Ciencias Agrarias. Dirección: Campo Experimental Villarino C.C. 14, Zavalva, Santa Fe, Argentina. (Res. 1653/2022)

Las aspirantes deberán acreditar:

a) Título de grado expedido por UNR.
b) Acreditar experiencia profesional y formación académica relativa a DDHH y perspectiva de género.

Las condiciones del llamado podrán consultarse a partir del día de la fecha en el sitio www.unr.edu.ar. Consultas: arca.ge.sex@gmail.com

Las inscripciones de las personas aspirantes se presentarán en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, desde el Lunes 2 de octubre de 2023 hasta el día 6 de octubre de 2023 a las 12:00 hs.

\$ 150 506000 Sep. 06 Sep. 08

COLEGIO DE MARTILLEROS – LEY N° 7547 – ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora ANDREA GRACIELA CHADE, D.N.I. N° 17.079.969, Argentina, casada, nacida el 12/07/1965, de apellido materno Tomes, con domicilio real en calle Cerrito N° 2918 PB dpto. 2 y legal en calle Francia N° 2174 ambos de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los treinta y un días del mes de agosto de 2023. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario.

\$ 100 506019 Sep. 06 Sep. 07

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora CLAUDIA MARIA LANDRIEL, D.N.I. N° 16.630.300, Argentina, casada, nacida el 29/12/1963, de apellido materno Magnetti, con domicilio real y legal en calle Tucumán N° 14 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Casero, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los treinta y un días del mes de agosto de 2023. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario.

\$ 100 506018 Sep. 06 Sep. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN

En relación a los autos administrativos N° 16133-0007156-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulado Acta de Constatación de Infracción N° 3979 de fecha 11/06/2019, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21° inc. c) y 29° del Decreto N° 4174/15, al infractor VIAL NORCAR S.R.L. (Pjca: 30570643963), con último domicilio conocido en Oscar Natalio Bonavena 1454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, de lo establecido en la Resolución N° 0640 dictada el 21 de abril de 2023 por el Sr. Administrador General Oscar Ceschi y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto...y Considerando...Resuelve: "ARTICULO 1°.- Aprobar el Acta de Infracción N° 3979 de fecha 11/06/2019 conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2°.-Intimar a VIAL NORCAR S.R.L. (Pjca: 30570643963) con domicilio en Oscar Natalio Bonavena 1454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, para que abone en el plazo preteritorio e improrrogable de 20 días de recibida la presente la suma de \$ 115.225,00 (Pesos ciento quince mil doscientos veinticinco), con más el interés conforme las Tasas Activas Promedios que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de procederse a la ejecución para el cobro por vía judicial. El pago deberá efectuarse en el domicilio de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, Bv. Mutis N° 880 de esta ciudad de Santa Fe, mediante cheque de cualquier Banco y Plaza que se extenderá a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe con la aclaración al dorso "para ser depositado en la Cta. 9716/07", pudiendo suscribir convenio de pago en cuotas. ARTICULO 3°.-Intimar a los infractores al pago del canon cuyo monto asciende a la suma de \$ 40.605,29 (Pesos cuarenta mil seiscientos cinco con 29/100) con más el interés conforme las Tasas Activas Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 4°.-La falta de pago en el término acordado dará lugar a la iniciación de la acción que jurídicamente corresponda, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promoverla contra el transportista VIAL NORCAR S.R.L. (Pjca: 30570643963) con domicilio en Oscar Natalio Bonavena 1454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, tendiente al cobro de la suma de \$ 115.225,00 (Pesos ciento quince mil doscientos veinticinco) en concepto de multa y la suma de \$ 40.605,29 (Pesos cuarenta mil seiscientos cinco con 29/100) en concepto de canon, con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se cometió la in-

fracción y hasta el momento de su efectivo pago. ARTICULO 5º.-Regístrese, comuníquese y archívese.”

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercebimientos legales.

S/C 40561 Sep. 05 Sep. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3047

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 04 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0084237-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia se han detectado situaciones de irregularidad ocupacional y de pago de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 38 - MANZANA 41 “B” – (VIV. 59) – (2D) – N° DE CUENTA 0202-0059-0 - PLAN N° 0202 - 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO – (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores Maidana, Ramón Eduardo y Azcona, Nilda Ramona según Resolución N° 0184/88 y Boleto de Compraventa de fs. 25;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106505 (fs. 82/84) manifiesta que el expediente se inicia por un pedido de cambio de titularidad a favor de Sosa, Timotea y Azcona, Amancio, quienes manifestaron residir en la unidad desde el año 1992, fs. 1/3;

Que en reiteradas ocasiones el Área Comercial le envió a los adjudicatarios citaciones o notas de “último aviso” para que regularicen la morosidad en el pago de las cuotas, pero no se obtuvo respuesta (fs. 24, 26, 27);

Que posteriormente, se presenta la señora Azcona, Nilda mediante nota de fs. 30/31 donde manifiesta que no habitó en la casa por el lapso de un año por encontrarse en Buenos Aires y que la falta de pago se debe a diversos problemas económicos;

Que para poder dar cuenta de la situación en que se encuentra la vivienda, el Área Social realizó una visita domiciliaria donde se constató que en la misma habita el hermano de la adjudicataria, señor Azcona Abelino, junto a su grupo familiar. Declara que la titular vive en Buenos Aires desde el año 1990 y se encuentra separada del señor Maidana, fs. 75/76;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 85/88 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda a otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, según Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y desadjudicación de los señores Maidana, Ramón Eduardo y Azcona, Nilda Ramona por infracción de los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 38 - MANZANA 41 “B” – (VIV. 59) – (2D) – N° DE CUENTA

0202-0059-0 - PLAN N° 0202 - 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO – (DPTO. GENERAL OBLIGADO), a los señores MAIDANA RAMÓN EDUARDO (D.N.I. N° 14.278.532) y AZCONA NILDA RAMONA (D.N.I. N° 16.311.515), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0184/88.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho”.-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40560 Sep. 05 Sep. 07

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0444

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 04/09/2023

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RICARDO GARCÍA VIAJES Y TURISMO S.R.L. CUIT N° 30-71520687-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 40572 Sep. 05 Sep. 06

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0445

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NICOLETTI NICOLAS CUIT N° 23-27693928-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOLDT S.A. CUIT N° 30-50017915-1; DIPAOLA CAROLINA CUIT N° 27-20837261-6; TRANSTOTAL S.R.L. CUIT N° 30-70885531-2; BOLDT IMPRESORES S.A. CUIT N° 30-70996825-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ILLUVIUM S.R.L. CUIT N° 30-71217651-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40573 Sep. 05 Sep. 06

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

CONCURSO DE PRECIOS N°: 001/2023

EXPTE. N° : 00501-0194742-9 (744/2023)

APERTURA: 22 de Septiembre de 2023

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Reparación de Tablero Eléctricos y Puesta a Tierra con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Arquitectura del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.796.122,50.- Pesos dos millones setecientos noventa y seis mil ciento veintidos con cincuenta centavos.-

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN:

https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 4893300. Horario: 8:00 hs. a 13:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.120.- (pesos mil ciento veinte)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

S/C 40548 Sep. 05 Sep. 06

COMUNA DE ALCORTA

NOTIFICACION

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Comuna de Alcorta se informa al titular registral y/o propietario y/o poseedor de la motocicleta marca Guerrero, de color negro, motor número Z5150FMH15236040 y chasis número LF3XCH8A18A005894, que la misma se encuentra en depósito en terreno comunal, con motivo de la retención efectuada en virtud de acta de infracción Nro. 05908 de fecha 09/02/2023, que diera origen al expediente administrativo Nro. 03112023 caratulado: "Comuna de Alcorta c/Mercado, Gabriel s/Inf. Art. 1º Ord. 1707, art. 1º Ord. 2707/21, arts. 5 y 25 Ord. 1274/04" en trámite por ante este Juzgado Comunal de Faltas. Asimismo y, atento al tiempo transcurrido sin que haya reclamado su devolución, estando debida y fehacientemente notificado en la persona de sus representantes legales, se lo intima para que en el término de 30 días proceda al retiro de la misma, previo pago de la multa respectiva y de la compensación de gastos, bajo apercibimiento de entregar la misma a un desarmadero local o a instituciones de bien público. Publíquese por tres días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Alcorta, 29 de Agosto de 2023. Mariel Di Fonzo, Jueza, Héctor Granetti, Secretario.

\$ 153 505787 Sep. 5 Sep. 7

COMUNA DE VILLA MUGUETA

AVISO

La Comuna de Villa Mugueta informa que ha declarado la Usucapión Administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24320, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la manzana 2 de la zona urbana del distrito Villa Mugueta del departamento San Lorenzo designado como lote 4 del plano de mensura, con frente al Noroeste sobre AVENIDA 25 DE MAYO, entre CALLE PELLEGRINI y CALLE MITRE, a los 40 metros de CALLE MITRE hacia el Sudoeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 10.00 metros, linda al Noroeste con AVENIDA 25 DE MAYO; el lado C - D mide 40.00 metros, linda al Noreste con P11 1515007143390002 ESTEBAN LUCICH SUC Y P11 151500714341 MOZZI ALBERTO; el lado D - A mide 10.00 metros, linda al Sudeste con P11 151500714342 RIGUEL MARTIN; el lado A - B mide 40.00 metros, linda al Sudoeste con P11 1515007143380002 PERONJA JORGE y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°00'0", vértice C: 90°00'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°00'0". Encierra una superficie de 400.00 metros cuadrados, y se encuentra empadronado en la P11 15-15-00-714339/0001-0; Quienes aleguen derecho sobre dicho lote, podrán deducir oposición en la sede de la Comuna de Villa Mugueta, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe 252 de dicha localidad, de lunes a viernes de 8 a 12,30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

\$ 140,40 505790 Sep. 5 Sep. 7

AVISO

La Comuna de Villa Mugueta informa que ha declarado la Usucapión Administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24320, respecto de una fracción terreno, denominada como lote 5 de plano de mensura en trámite que se inscribirá en el Servicio de Catastro e Información Territorial con frente al Noreste sobre CALLE SARMIENTO, entre CALLE BRIGADIER ESTANISLAO LOPEZ y CALLE ITALIA a los 30 metros de CALLE ITALIA hacia el Sudoeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 10.00 metros, linda al Noroeste con CALLE SARMIENTO; el lado C - D mide 30.00 metros, liada al Noreste con P11 1515007148588002 GLASMANN GUILLERMO; el lado D - A mide 10.00 metros, linda al Sudeste con P11 1515007148580016; el lado A - B mide 30.00 metros, linda al Sudoeste con P11 1515007148580141 HERTZ BARLETT y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°00'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°00'0", encerrando una superficie de 300.00 metros cuadrados, y se encuentra empadronado en la P11 15-15-00-714858/0142-0. Quienes aleguen derecho sobre dicho lote, podrán de-

ducir oposición en la sede de la Comuna de Villa Mugueta, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe 252 de dicha localidad, de lunes a viernes de 8 a 12,30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

\$ 121,50 505792 Sep. 5 Sep. 7

AVISO

La Comuna de Villa Mugueta informa que ha declarado la Usucapción Administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24320, respecto de una fracción de terreno, ubicada en la manzana 30 de la zona urbana del distrito Villa Mugueta del departamento San Lorenzo designada como lote 3 del Plano de Mensura en trámite que se registrará en el Servicio de Catastro e Información Territorial, con frente al Noroeste sobre CALLE SARMIENTO, entre CALLE MITRE y CALLE PELLEGRINI, a los 40 metros de CALLE PELLEGRINI hacia el Noreste, poligonal cerrada de límites de lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 10.00 metros, linda al Noroeste con CALLE SARMIENTO; el lado C - D mide 40.00 metros, linda al Noreste con PII 1515007146900000 BOJANICH LAUREANA Z DE; el lado D - A mide 10.00 metros, linda al Sudeste con PII 1515007147000001 CACERES HUGO; el lado A - B mide 40.00 metros, linda al Sudoeste con PII 1515007147000002 ALMADA FELIX Y PII 1515007146880005 CODARA MARIA y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°0'0"; encierra una superficie de 400.00 metros cuadrados, y se encuentra empadronada en la PII 15-15-00-714689/0000-5; Quienes aleguen derecho sobre dicho lote, podrán deducir oposición en la sede de la Comuna de Villa Mugueta, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe 252 de dicha localidad, de lunes a viernes de 8 a 12,30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

\$ 140,40 505789 Sep. 5 Sep. 7

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: P07 N°: 230 suscripto en fecha 07/07/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. AMELIA GARCIA PEREZ, DNI: 93.582.126, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 505850 Sep. 5 Sep. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 001316

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 01501-0120000-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona modificar parcialmente la Resolución N° 000033 del 1° de febrero de 2023;

que por el citado acto administrativo se modificó parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 000848/22 autorizando a otorgar ayudas económicas directas en el marco del "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR" aprobado por Decreto N° 3503/17 en el Componente descrito en el Punto 5 Inciso a) "Aportes Dinerarios" para los Destinatarios previstos en el Punto 4 Incisos a), b), c) y f) del Anexo Único del mencionado decreto, a los funcionarios y por los montos que allí se detallaron;

que la gestión propuesta en esta instancia es a los fines de incrementar los montos de aportes dinerarios que los funcionarios pertinentes están autorizados a otorgar, teniendo en cuenta que el Programa mencionado tiene como finalidad realizar ayudas directas a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica y social, representada en la mayoría de los casos, por falta de cobertura de necesidades básicas como son la alimentación, vivienda, vestimenta, salud, entre otras, por lo que analizadas las variables económicas vigentes que afectan a los rubros mencionados, resulta necesario disponer la presente actualización;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad del trámite;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 19309 del 23 de agosto de 2023, se ha expedido al respecto;

que la presente gestión se encuadra en las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 3503/17, la Resolución N° 000118/19 y modificatorias y por lo expuesto en el Decreto N° 0304/19 y modificatorias y lo normado en la Ley N° 13920 y modificatoria;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 000033 del 1° de febrero de 2023, respecto al monto de aportes dinerarios que se autoriza a otorgar, incrementando los importes de acuerdo a su jerarquía, según se detalla a continuación:

- Secretarios, hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).

- Subsecretarios, hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

- Directores Provinciales y Delegados Regionales, hasta la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

S/C 40549 Sep. 04 Sep. 06

RESOLUCIÓN N° 001343

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 01501-0120071-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la rectificación parcial de la Resolución N° 000835 del 13 de junio de 2023, rectificada por su similar N° 000902 del 29 de junio de 2023;

que por el acto administrativo mencionado en primer término se dispuso autorizar la asignación de fondos por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 144.000.000,00), para el tercer trimestre del presente Ejercicio, a favor de la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias y de las Direcciones Provinciales que dependen de la misma, conforme a lo detallado en la Planilla Anexa "A" que se adjuntó y formó parte integrante de la misma, para el cumplimiento de objetivos previstos en el "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR", Decreto N° 3503/17, reglamentado por Resoluciones Nros. 000118/19 y modificatorias y se autorizó a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia mensual de fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, de acuerdo a la distribución detallada en la citada Planilla Anexa "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que por Resolución N° 902/23 se rectificó la Planilla Anexa "A" de la mencionada Resolución N° 835/23, que acompañó a aquel decisorio;

que la gestión que se propicia es en virtud de lo informado por la citada Secretaría debido a la necesidad de realizar una redistribución operativa de tales fondos;

que por lo expuesto es menester rectificar la Planilla Anexa "A" de la Resolución N° 000835/23 rectificada por su similar N° 902/23, la que quedará conformada de acuerdo a la que con idéntica nomenclatura se adjunta y forma parte integrante del presente decisorio;

que a los fines de regularizar la situación planteada y conforme a lo estatuido en las Leyes Nros. 13920 y modificatoria y 14185 y los Decretos Nros. 3503/17 y 0304/19 y modificatorios y Resoluciones Nros. 000118/19 y modificatorias;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar la Planilla Anexa "A" de la Resolución N° 000835 del 13 de junio de 2023, rectificada por su similar N° 000902 del 29 de junio de 2023, la que quedará conformada de acuerdo a la que con idéntica nomenclatura se adjunta y forma parte integrante del presente decisorio, por las razones expuestas en los considerandos del presente decisorio.

22

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

S/C 40550 Sep. 04 Sep. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3003

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0101952-3 y su agregado N° 15201-0188840-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los actuados de referencia inician debido a la irregularidad de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: MB. C - 01 - 08 - (José Macías N° 3681) - (2D) - N° de Cuenta 0250-0092-8 - Plan N° 0250 - 240 Viviendas - Barrio Sargento Cabral - Santo Tome - (Dpto. La Capital), que fuera adjudicada por Resolución N° 0202/91 a la señora Rubino, Felisa Italia según Boleto de Compraventa que se adjunta a fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106144 (fs. 38) manifiesta que, según surge de la planilla resumen de fs. 32, quién habita la unidad es la señora Villasboa, Alicia junto con su hija y nietas; manifestando haber comprado la vivienda a la titular;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 39/40 se desprende que la misma continúa con deuda;

Que por lo expuesto, dicha Asesoría Jurídica considera que se ha configurado el abandono de la vivienda y aconseja obviar la intimación previa y dictar resolución de estilo que disponga la desadjudicación de la unidad y la rescisión del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto con la titular, por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, autorizándose a llevar a cabo el lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N.º 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. C - 01 - 08 - (José Macías N° 3681) - (2D) - N° de Cuenta 0250-0092-8 - Plan N° 0250 - 240 Viviendas - Barrio Sargento Cabral - Santo Tome - (Dpto. La Capital), a la señora RUBINO, FELISA ITALIA (D.N.I. N° 3.214.492) por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0202/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados al-

canzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (Jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40524 Sep. 04 Sep. 06

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 208/23 de fecha 23 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.368 referenciado administrativamente como "BELTRAN, MIA GIANELLA - DNI N° 56.959.790 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LIZ VICTORIA BELTRAN - DNI N.º 37.411.441 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BIEDMA N.º 192 BIS - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 208/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MIA GIANELLA BELTRAN - DNI N° 56.959.790 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2019 - hija de la Sra. Liz Victoria Beltran - DNI N° 37.411.441 - con domicilio en calle Biedma N° 192 Bis - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos

los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 40555 Sep. 04 Sep. 06

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad y sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "PEREIRA, P. y N. – QUIROGA, G. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 17/23, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 28 de agosto de 2023.- Disposición N° 37/2023: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional sugerida en relación a los niños; PEREIRA, PEDRO ISMAEL GUSTAVO, DNI 50.642.628, F/N 06/11/2010, PEREIRA, NATASHA SHERAZADE JORGELINA, DNI 55.134.633, F/N 08/11/2015, hijos de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Lavalle 700 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y QUIROGA, GABRIEL NICOLÁS, DNI 55.935.864, F/N 31/08/2014, hijo de la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad y sin domicilio conocido, la mencionada, es hija de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, cuyos demás datos filiatorios se han apuntado. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de su familia ampliada, en el domicilio de la hermana mayor de edad de los niños, Sra. Valeria Quiroga, DNI N° 36.007.368, argentina, mayor de edad, sito en calle José Pedroni N° 1128, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso,

éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40557 Sep. 04 Sep. 06

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CAMEJO, Lucas José, DNI N° 30.291.543, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CAMEJO, N. S. J. y E. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 17/23, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 04 de septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N° 40/23: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de los niños; niños; CAMEJO, NICOL CLARA, DNI N° 55.531.453, F/N 24/01/2016, CAMEJO, JIMENA SARA, DNI 54.121.066, F/N 08/09/2014, CAMEJO, JUAN DARIO, DNI 56.528.346, F/N 07/12/2017, CAMEJO, ESPERANZA CATALEYA TATIANA, DNI 58.829.642, F/N 21/05/2021 (LEGAJO N° 14044-14045-14046), hijos de la Sra. MONZÓN, Daniela Verónica, DNI N° 19.076.737, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Ayacucho N° 6600 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CAMEJO, Lucas José, DNI N° 30.291.543, con domicilio desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; 2) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, se declare judicialmente la situación de adoptabilidad de los niño mencionados, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR respetuosamente a SS, para su oportunidad, y en ocasión de otorgar la adopción pertinente, se garantice y sostenga la vigencia del vínculo de los niños con la Sra. MONZÓN, Daniela Verónica, DNI N° 19.076.737, y con su hermana, Michelle Heredia y Monzón, por entender que el mismo resultará beneficioso en estricto apego a las estrategias a deducirse por los Equipos intervinientes (cfr. art. 621 y ss. del CCyCN); 4) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y demás interesados legítimos; 5) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Pro-

vincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.-----

----- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40556 Sep. 04 Sep. 06

CONVOCATORIAS DEL DIA

SANATORIO FIRMAT S.A.

ASAMBLEA GERENAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse por razones de espacio y salubridad, en calle Domingo F. Sarmiento N° 1111, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente;
- 2) Razones de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;
- 3) Consideración de la memoria, Estados Contables, Cuadros, Anexos que los complementan e informe de Auditoria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022, y situación económica financiera de la sociedad.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio contable cerrado el 30 de Junio de 2022 y su destino;
- 5) Consideración de la gestión de los directores y síndico, y sus retribuciones. Eventual consideración de la autorización del Art. 261 último párrafo LGS.
- 6) Aprobación de la gestión de los apoderados;
- 7) Aprobación de la gestión de la gerenciadora;
- 8) Regularización societaria y Autorizaciones para la realización de trámites inherentes a normalización y presentaciones necesarias ante los

organismos correspondientes.-

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.-

ANGEL CAMBIASO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
\$ 400 506234 Sep. 06 Sep. 12

SANATORIO FIRMAT S.A.

ASAMBLEA GERENAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 12:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse por razones de espacio y salubridad, en calle Domingo F. Sarmiento N° 1111, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria extraordinaria
- 2) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto con el Presidente.-
- 3) Consideración y ratificación de la solicitud de incorporación del Sanatorio Firmat S.A. en el Procedimiento Preventivo de Crisis.-
- 4) Cumplimiento del Convenio suscripto en fecha 02/03/2015.-
- 5) Consideración, ratificación y aprobación de transferencia de bien inmueble. Consideración y aprobación de Autorización del Directorio. Autorización del Directorio.
- 6) Consideración, ratificación y aprobación de Contrato de Comodato.

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

ANGEL CAMBIASO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
\$ 300 506236 Sep. 06 Sep. 12

ASOCIACIÓN CIVIL EL TERNARIO — JACINTO VERA CORONEL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Civil EL TERNARIO - Jacinto Vera Coronel, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de septiembre de 2023, a las 17 horas, en la sede de Avda. Gálvez y La Paz de la localidad de Melincué, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Nombramiento de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Consideración del proyecto de Reforma de Estatutos; si fuese necesario Reordenamiento de la Comisión Directiva como consecuencia de la Reforma de Estatuto.
- 3) Inserción de Texto Ordenado.
- 4) Otorgamiento de la autorización para representar a la asociación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

\$ 50 506307 Sep. 06

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION DE TALLERES REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la Asociación de Talleres de Reparaciones de Automotores y Afines de Rosario, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 2023 a las 19 horas en nuestra Sede Social de Montevideo 1060 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2023.
- 3) Designación de la Comisión electoral que presidirá el acto electoral.
- 4) Elección por renovación parcial de la Comisión Directiva de 4 (cuatro) Miembros Titulares por 2 años, 2 (dos) Vocales Suplentes, 1 (uno) Síndico

Titular, 1 (uno) Sindico Suplente, 2 (dos) Miembros del Tribunal de Ética Titulares y 1 (uno) Miembro del Tribunal de Ética Suplentes.
ROSARIO, Agosto de 2023.

MARIO ARIAS
Secretario

SALVADOR LUPO
Presidente

NOTA: Artículo 40 de los Estatutos: Las Asambleas se realizan en los días y horarios fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno de los asociados, transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguirse quórum, se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

\$ 150 505860 Sep. 5 Sep. 7

FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Organismo Directivo de la "FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES" (FAATRA) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Setiembre de 2023, en Aristón Hotel & Centro de eventos y convenciones, dirección: Córdoba 2554, Rosario, Santa Fe, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos representantes de Cámaras Asociadas para que firmen el acta de Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.

3) Informe de Presidencia.

4) Designación de autoridades de la Comisión Directiva.

SALVADOR LUPO
Presidente

OSVALDO RUEDA
Secretario

\$ 150 505859 Sep. 5 Sep. 7

ASOCIACION SANTAFESINA DE CULTURA ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Santafesina de Cultura Asociación Civil sin fines de lucro. La comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 10 de Agosto de 2023 convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre del 2023 a las 17:00 hs., en su sede sita en calle 9 de Julio 293 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Constitución formal de la Asamblea: Designación de un Presidente y un Secretario de Actas;

2) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario de Actas.

3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2023.

4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio finalizado al 31 de Mayo de 2023.

ROSARIO, 31 de Agosto de 2023.

EDUARDO BENJAMÍN VINZIA
Vicepresidente

\$ 150 505926 Sep. 5 Sep. 7

ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL DOS ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el estatuto vigente, convocamos a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de Setiembre del año 2023 a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad situada en Juan de Canals N° 1171 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario.

2) Aumento de Cuota Social.

3) Actualización Periódica de la Cuota Social como consecuencia del proceso de inestabilidad económica en el país.

4) Posibilidad de gestionar el cobro de las cuotas sociales mediante el depósito de la misma en cuenta de la Asociación.

5) Dificultad en la continuidad de la refacción del quincho del destacamento.

NOTA: Estatuto Social: el Quórum para sesionar en la Asamblea será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menos al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización.

\$ 250 505895 Sep. 5 Sep. 11

ASOCIACION CIVIL UNION TRANSPORTADORES HUGHES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Asociación Civil Unión Transportadores Hughes, Personería Jurídica N° 274, a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", que se celebrará el día 27 de Setiembre de 2023, a las 20 horas, en la sede legal de la Asociación, ubicada en calles Rivadavia y Belgrano de la localidad de Hughes (Provincia de Santa Fe), para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asociados para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Asociación, procedan a suscribir el acta de asamblea y practicar el escrutinio respectivo.

2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y tratamiento del Resultado del Ejercicio, documentaciones correspondientes al Ejercicio Económico año 2019, 2020, 2021, y 2022 de la Asociación todos, finalizados con fecha 31 de diciembre de cada año calendario mencionado, motivos de la extemporaneidad de los ejercicios vencidos.

3) Lectura y consideración de los Informes de Auditoría.

4) Aprobación de Estados Contables.-

5) Deudas de asociados vencidas y préstamos económicos para el próximo ejercicio.

6) Renovación total de las autoridades de la Asociación, por finalización de los mandatos y en reemplazo de: a) Tres cargos: Presidente, Secretario y Tesorero: en reemplazo de los Sres.: Mauro Marchitte, Jorge Pasquini y Hugo R. Mucci), b) Dos vocales Titulares en reemplazo de los Sres.: Claudio Espinosa y Danilo Giracci, c) Dos vocales suplentes en reemplazo de los Sres: Leonel Corbari y Matías Rebichinni, d) Un Revisor de Cuentas Titular en reemplazo del Sr. Edgardo Zanon, e) Un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del Sr. Facundo Ortiz.

HUGHES, Agosto de 2023.

MAURO E. MARCHITTE
Presidente

JORGE PASQUÍN

Secretario

\$ 135 505881 Sep. 5 Sep. 7

SANATORIO REGIONAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre de 2023, a las 12 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre 2479 de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura el Acta anterior.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.

3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2023.

4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2023.

5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley de Sociedades

Comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 350 505886 Sep. 5 Sep. 11

S.A. DE HACENDADOS DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre de 2023, a la hora 17 en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera.- La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1° Ley 19550, correspondientes al 103° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio

5) Determinación del número de miembros que constituirá el Directorio, elección de los que correspondan y designación entre los electos del Presidente y Directores titular y suplentes, todos por el período estatutario de tres ejercicios.

NERVIO DOMINGO LUBATTI

Presidente

\$ 250 505867 Sep. 5 Sep. 11

ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de Septiembre de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2. Designación de miembro suplente de la comisión fiscalizadora.

\$ 250 505663 Sep. 1 Sep. 7

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día jueves 28 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 94 cerrado el 31 de mayo de 2023. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

3. Pago del dividendo básico anual de las acciones preferidas y consideración de la propuesta del Directorio con relación al destino del resultado y al no pago de dividendos a las acciones ordinarias, y a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital.

4. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2024.

5. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.

ción de su número.

6. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 95 a cerrarse el 31 de mayo de 2024. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2023.

7. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$ 1.389.659.486,75 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2023 el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

8. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$ 10.727.285,42 correspondientes al Ejercicio N° 94 cerrado el 31/05/2023.

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) su constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A. en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684 2° piso; o vía mail, enviando el certificado digital a la casilla liliana.gonzalez@celulosaargentina.com.ar; de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas; hasta el día 22 de Septiembre de 2023. Si esta Asamblea no pudiera realizarse, se efectuará en segunda convocatoria el día 26 de Octubre de 2023, en la Sede Social de Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a las 10:00 horas, sea cual fuere el número de accionistas y capital que concurriera, para lo cual se efectuarán en su oportunidad las publicaciones correspondientes.-

\$ 500 505461 Ago. 31 Sep. 06

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LA CASONA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LA CASONA SA s/Designación de Autoridades, Expte. 1777 , Año 2023, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria del día 20 de abril de 2023 la renovación de autoridades del Directorio por el plazo de tres ejercicios, designándose por unanimidad el directorio integrado por Director Titular: NORMA RAQUEL AGENO, D.N.I.: 11.281.044, casada, jubilada, domiciliada en calle Independencia N° 2437 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y Director Suplente: GERMAN MICHEA, D.N.I.: 31.474.460, casado, Ingeniero en Sistemas de Información, domiciliado en calle Bv. La Rivera Lote 99 S/N de la localidad de Santo Tomé, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Director Suplente. Todos los designados presentes, aceptan las respectivas designaciones. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2023

\$ 60 506179 Sep. 06

MÁS SINERGIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados MÁS SINERGIA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 469/2023 se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 05-05-2023, los Sres. accionistas designan para integrar el Directorio: Director Titular - Presidente: Manuel Andrés Uberti, D.N.I. N° 23.338.728, CUIT N° 20-23338728-3; Director Titular - Vicepresidente: Alejandro Silvestre Uberti, D.N.I. N° 14.625.889, CUIT N° 20-14625889-2; y Directoras Suplentes: Mariana Laura Ferrá, D.N.I. N° 23.466587, CUIL N° 27-23466587-7; y Agustina Uberti, D.N.I. N° 37.412.014, CUIL N° 27-37412014-5. Rafaela, 01 de setiembre de 2023.

\$ 50 506239 Sep. 06

LABORATORIO MEGA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ordena la publicación del siguiente edicto por el término de un día DE 'LABORATORIO MEGA S.A. s/ designación de autoridades, expediente N° 585 /2023.

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 se resolvió por unanimidad la designación de autoridades de la sociedad quedando compuesto el directorio como sigue: Directora Titular con cargo de Presidente: Alejandra Noemí Vecchietti con DNI: 12304017, CUIT: 27-12304017-7; como Director Titular Andrés Ángel Albrecht, DNI N°

18.198.378, CUIT. N° 20-18198378-8 y como Directora Suplente a Valeria Cecilia Soldano, DNI N° 24.066.006, CUIT. N° 27-24066006-2. Por acta de directorio del 02 de mayo de 2023 fueron aceptados los cargos y la designación conferida por el término estatutario de un ejercicio firmando a tal efecto.

Rafaela, 04 de setiembre de 2023. Dra. Julia Fascendini. Secretaria.
\$ 50 506244 Sep. 06

BOLATTI JAVIER Y BOLATTI MARIEL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público en autos BOLATTI JAVIER Y BOLATTI MARIEL S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES CUIJ 21-05396017-8 Expte: 558/2023 se hace saber que según acta de Asamblea General Ordinaria N° 4 de fecha 17/03/2023 y Acta de Directorio N° 15 de fecha 18/03/2023, se designaron las autoridades del Directorio:

DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE FLORENTINO TOMÁS BOLATTI, DNI 6.291.003, CUIT 20-06291003-9, argentino, nacido el 30 de enero de 1941, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio en Juan B. Justo 1379 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe,

DIRECTOR TITULAR VICEPRESIDENTE: JAVIER DAMIAN BOLATTI, con Documento Nacional de Identidad 20.145.984, CUIT 20-20145984-3, argentino, nacido el 14 de Abril de 1968, de profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en Estanislao Zeballos 1650 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe y

DIRECTORA TITULAR MARIEL ANDREA BOLATTI, con Documento Nacional de Identidad 21.691.238, CUIL 27-21691238-7, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de Octubre de 1970, de profesión odontóloga, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Renato Hugo Morlachi por resolución judicial de fecha 05.08.2008, Expte. 1124/07 del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Rafaela, con domicilio en calle Florentino Ameghino 330 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe; y

DIRECTORA SUPLENTE: ELBA TERESA GORIA, con Documento Nacional de Identidad 4.920.529, CUIT 27-04920529-0, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de enero de 1946, profesora de piano, de estado civil casada en primeras nupcias con FLORENTINO TOMÁS BOLATTI con domicilio en Juan B. Justo 1379 de la ciudad de Sunchales. Fdo.: Dra. Julia Fascendini, Abogada Secretaria.

Rafaela, 01/09 de 2023
\$ 80 506248 Sep. 06

AUTOWASCHE SRL

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1a Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: AUTOWASCHE SRL s/Constitución, Expte. Nro. 392/2023, según lo dispuesto en resolución de fecha 14 de AGOSTO de 2023, se ha dispuesto lo siguiente:

1) Integrantes de la sociedad: LLALI DIEGO GASTÓN, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1985 con D.N.I. N°: 31.867.948, CUIT 20-31867948-8, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Entre Ríos y Acceso Petrich s/n de la localidad de María Teresa, provincia de Santa Fe y el señor SCHAUPP FEDERICO MARTIN, argentino, nacido el 03 de junio de 1980, con D.N.I. N°: 28.082.258, CUIT 20-28082258-3, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ayacucho 54 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.-

2) Fecha del contrato social: 03 de AGOSTO de 2023.-

3) Denominación Social: "AUTOWASCHE SRL."

4) Domicilio Social: Lisandro de la Torre 775 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

5) Plazo de duración: por el término de Treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Lavado de vehículos y maquinarias en forma automática y artesanal.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de: QUINIENTOS MIL, (\$ 500.000,-) dividido en CINCO MIL (5.000,-) cuotas de CIENTO PESOS cada una, (\$ 100,-), que son totalmente suscritas por los socios de la siguiente manera: LLALI DIEGO GASTÓN suscribe CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,-) y SCHAUPP FEDERICO MARTIN suscribe QUINIENTAS (500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,-). Dicho capital ha sido integrado en este acto en dinero en efectivo en un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) por cada uno de los socios. El SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75 %) restante será integrado también en dinero en efectivo en un lapso no superior a dos años.-

8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no. - A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos o sus apoderados.- Los socios resuelven por unanimidad designar gerente de la sociedad al socio LLALI DIEGO GASTÓN, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1985, con D.N.I. N°: 31.867.948, CUIT 20-31867948-8, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Entre Ríos y Acceso Petrich s/n de la localidad de María Teresa, provincia de Santa Fe, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones y negocios ajenos a la sociedad, así como también actos de disposición de bienes muebles registrables y de bienes inmuebles, para los cuales se requerirán las mayorías estipuladas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades N° 19550 necesarias para la modificación del contrato social.-

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios. -

10) Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año. 11) CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el art. 152.- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a su consocio, quien deberá notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia.- En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a su consocio, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión, y forma de pago.- A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.- Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

12) FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, o; Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando personería.- El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en DOCE CUOTAS pagaderas, la primera al año, y las restantes, el día 15 de cada mes sucesivo respectivamente, con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital si correspondiere, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. Venado Tuerto, 30 de Agosto de 2023.-

\$ 495 505898 Set. 6

AGROADVANCE S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación, a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación: en autos caratulados: AGROADVANCE S.R.L s/

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL Expte 1708 Año 2023. Con la asistencia de los socios que representan la totalidad del capital social, los señores AZNARES JASO JAVIER, D.N.I.:93.948.944, CHESA ARIEL OSCAR, D.N.I.: 23.850.225 y WOHR RUBEN ALBERTO, D.N.I.: 23.390.449 se reúnen y resuelven por unanimidad modificar la fecha de cierre de ejercicio de la sociedad AGROADVANCE S.R.L. Por lo cual se declara la necesidad de modificar la cláusula décima sexta del Contrato social, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"DECIMO SEXTO: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realiza el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días corridos de anticipación a su consideración. Santa Fe 28 de Agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 505972 Set. 6

ABECASIS S.A.S

DOMICILIO

Sede social: Av. Genova 9330 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

\$ 50 505842 Set. 6

AGUAS DEL SUR SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Renovación del directorio. El cual queda compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Fernández Gabriel German - DNI 20.745.515 - Argentino - Soltero - Nacido el 29/05/1969 - Comerciante - Domiciliado en Avda del Rosario 670

Director Suplente: Forchino Ana Maria - LC 4.438.695 - Argentino - Casada en primeras nupcias con Luis Gabriel Fernández - Nacida el 08/07/1945 - Comerciante - Domiciliada en Avda del Rosario 670

Por el termino de 3 (tres) ejercicios de acuerdo a lo previsto en el Art. 9 del estatuto.

\$ 50 505845 Set. 6

BRILLA-LIMPIO SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por acta de reunión de socios de fecha 3 de julio de 2023 se resolvió por unanimidad la modificación de Artículo Tercero de Contrato Social (inscripto en "Contratos" al Tomo 154 Folio 4916 N° 470, el 04-04-2003, Registro Público de Rosario):

TERCERA: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de quince (15) años, a contar desde la fecha de la inscripción de su reactivación en el Registro Público de Comercio, que data del 04 de septiembre de 2013, o sea, opera su vencimiento el 04 de septiembre de 2028.

\$ 50 505825 Set. 6

CABA SRL.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En fecha 11 de julio de 2023, los socios de CABA S.R.L. designaron por unanimidad como Gerente de la sociedad al Sr. Alfonso José Benítez Gil, argentino, nacido el 29 de agosto de 1944, de apellido materno Gil, DNI N° 6.058.181, domiciliado en calle Rioja 521 Piso 11 de la ciudad de Rosario, profesión/ocupación médico, CUIT 23 06058181 9, casado con la Sra. Susana Alicia Stella Zacchino, quien en el mismo acto aceptó el cargo para el que fue designado.

\$ 50 505793 Set. 6

CLM NUTRICION S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución de Acta de Reunión de Socios de fecha 24 de abril de 2023, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad CLM NUTRICION S.R.L., se ha resuelto que se renueve la designación de Francisco Javier Morando, argentino, DNI 20.408.5071 CUIT N° 20-20408507-3, nacido el 12 del agosto de 1968, estado civil casado, profesión Adm. de Empresas, con domicilio en calle De los Jacarandaes 266, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, como Gerente de la sociedad.

\$ 50 505865 Set. 6

BAD COMPANY CUSTOM GARAGE S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: NICOLAS DOS SANTOS PACHECO, argentino, nacido el 7 de octubre de 1993, D.N.I. N° 37.182.564, CUIL 23-37182564-9, apellido materno Boccardo, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Chacabuco 1368, tercer piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y SEBASTIAN FERNANDO ARGESE, argentino, nacido el 4 de marzo de 1985, D.N.I. N° 31.526.9499 CUIL 20-31526949-1, apellido materno Argese, casado con Celina Lorena Lebra, de profesión comerciante, domiciliado en Alvear 2782 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 04/08/2023.-
DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "BAD COMPANY CUSTOM GARAGE S.R.L."

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Pichincha 12 bis, Rosario, provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la explotación de explotación de bares y expendio de bebidas y comidas; taller de mantenimiento y reparación de motocicletas, como así también la venta de las mismas y de sus partes, piezas y accesorios; venta de indumentaria; servicios de peluquería y barbería. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato

DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C.

CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000.000,00.- (un millón de pesos)

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración estará a cargo de un gerente, NICOLAS DOS SANTOS PACHECO, quien ejercerá tal función en forma personal, por el término de cinco (5) años, pudiendo ser reelecto. La fiscalización, a cargo de todos los socios.-

FECHA DE CIERRE EJERCICIO COMERCIAL: 31 de julio de cada año.
\$ 100 505785 Set. 6

CENTRO EL BRIGADIER S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "CENTRO EL BRIGADIER S.A.S. s/ Constitución De Sociedad", Expte. CUIJ 21-05211815-5 - Año 2023, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber lo siguiente: ACCIONISTA: Pablo Alberto Widder, DNI: 30.266.752, CUIT: 20-30266752-8, argentino, fecha de nacimiento 08/06/1984, soltero, empleado público administrativo, domiciliado en calle Alvear 3228 Piso 3 Dpto. 2 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

FECHA DEL ACTA CONSTITUTIVA: 25 de julio de 2023

DENOMINACIÓN: CENTRO EL BRIGADIER S.A.S.

DOMICILIO: Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe. Sede social Alvear 3228 Piso 3 Dpto. 2 Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe

PLAZO DE DURACIÓN: 20 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público. OBJETO: Realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de la siguiente actividad: Dictado de cursos de capacitación profesional para los agentes controladores de admisión y permanencia (A.C.A.P.) y vigiladores privados.

CAPITAL SOCIAL: \$ 236.000 en acciones de \$ 1 = cada una

ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Directorio de 1 a 5 miembros.

Director titular: Pablo Alberto Widder, Directora suplente: María José Widder, DNI: 30.26.751, CUIL: 27-30266751-4, argentina, fecha de nacimiento 08/06/1984, soltera, empleada pública administrativa, domiciliada en calle Saavedra 6187, con domicilio especial de ambos en calle Alvear 3228 Piso 3 Departamento 2 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe. El directorio tiene amplias facultades de disposición y administración.

FISCALIZACION: a cargo de los accionistas.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. Santa Fe, 29 de agosto de 2023.

\$ 120 505875 Set. 6

SMILE PACK S.R.L.

CONTRATO

En fecha 25 del mes de Agosto de dos mil veintitrés, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: SMILE PACK S.R.L., constituida por: JOSEFINA INES ALVAREZ ANTOGNINI, D.N.I. N° 35.452.458, CUIT 27-35452458-4, de nacionalidad argentina, nacida el 26/10/90, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Lorenzo 2364 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; y EZEQUIEL PABLO ZAU-KAS, D.N.I. N° 34.770.930, CUIT 20-34770930-2, de nacionalidad ar-

gentina, nacido el 18/12/89, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero 37 Piso 9 Dto. C de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; la firma tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; siendo su objeto la venta al por mayor y al por menor de artículos de descartable, cotillón infantil, papelería y cartón; su capital se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-) dividido en 5000 cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La señora JOSEFINA INES ALVAREZ ANTOGNINI, suscribe cuatro mil quinientas (4500) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000.-) que integra la suma de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$ 112.500.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 337.500.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. El señor EZEQUIEL PABLO ZAUKAS suscribe quinientas (500) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) que integra la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha; la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quien/es podrá/n ser socios o no; la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; y la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Julio de cada año. Por Acta Acuerdo de fecha 25 de Agosto de 2023 los socios acordaron ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en calle Paraguay 918 PB 00-01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y DESIGNAR CON EL CARGO DE GERENTE, a la Sra. JOSEFINA INES ALVAREZ ANTOGNINI, quien actuará en forma individual.

\$ 60 505864 Set. 6

CENTRO FILOPOLIS S.R.L.

CONTRATO

En fecha 16 de Agosto de 2023 se reúnen la Sra. Clarisa Lis Romero, nacida el 06 de Junio de 1989, de profesión licenciada en psicología, soltera, DNI N° 34.557.559, domiciliada en calle San Juan N° 2476 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de nacionalidad Argentina y el Sr. Sebastian Manuel Gabini, nacido el 21 de Diciembre de 1988 de profesión licenciado en psicología, soltero. DNI N° 34.134.433, domiciliado en calle Tucumán N° 4075 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de nacionalidad Argentina; resuelven constituir CENTRO FILOPOLIS S.R.L." según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público, con una duración de 99 años a partir de su inscripción en el Registro público, fijando domicilio legal en Bv. Oroño N° 240 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe con el objeto social de servicios de consultoría, asesoramiento, tratamiento médicos y/o kinesiológico y/o psicológicos orientados a la sexología y la salud sexual, compra venta de materiales y provisión de bienes relacionados con la sexología y difusión de técnicas y capacitación a través de talleres y cursos, en materia de sexología, sin que ello implique el desarrollo de actividad educativa ni emisión de títulos habilitantes. El capital social quedó fijado en la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una. suscribiendo la socia Clarisa Lis Romero mil novecientas (1.900) cuotas partes que ascienden a la suma de pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000) y el socio Sebastian Manuel Gabini suscribe Cien (100) cuotas que ascienden a la suma de pesos Diez Mil (\$10.000). La administración, dirección y representación estará a cargo de la socia Clarisa Lis Romero, siendo responsable en caso de disolución y liquidación. La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de Noviembre de cada año.

\$ 200 505852 Set. 6 Set. 7

CORRUGADORA SANTA FE S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CORRUGADORA SANTA FE S.A. s/

Constitución De Sociedad, Expte N° 1286 Año: 2023 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1 - Socios GUAGLIANONE MARTIN, DNI 32.111.613; COMPOSTO MARIANO FABIAN, DNI 22.337.775.

2- Denominación: CORRUGADORA SANTA FE S.A.

3 - Domicilio Legal y sede social: ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en Necochea 3043.

4-Plazo: 99 años

5 -Objeto

1) Industriales y de Comercialización: Fabricación, impresión, venta y reventa de: a) Envases y embalajes de cartón ondulado y de todo tipo de productos derivados del papel y del cartón. b) Artículos de embalaje y envases descartables de papel, cartón y elementos afines y accesorios incluyendo, pero no limitado a los detallados a continuación: bandejas de

cartón para envasar alimentos; caja plegable de cartón; cajas de cartón para embalaje; cajas de almacenamiento de cartón para la casa; cajas de artículos de fiestas de cartón; cajas de cartón; cajas de cartón corrugado de todo tipo y para todos los usos domésticos y comerciales; cajas de cartón hechas con tableros ondulados; cajas de cartón ondulado; cajas de cartón para embalajes industriales; cajas de cartón para reparto y traslado de mercancías; cajas de cartón para repartos de alimentos; cajas de cartón para embalaje de alimentos; cajas de cartón plegables; cajas expositoras de cartón; cajas hechas de cartón; cajas para embalar prefabricadas; cajas para envasar de cartón; cartón; cartón corrugado; cartón corrugado para empaquetado; cartón para embalajes; embalaje de cartón; envase de cartón; material de embalaje de cartón; materiales de cartón para embalar; materiales para envase y embalaje; materias de cartón para embalaje; materias para empaquetar hechas de cartón; recipientes de cartón.

II) Importación y exportación: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación y/o importación de a) los artículos mencionados, sus accesorios, así como también de todos y cualquiera de los insumos y elementos necesarios para la fabricación de los artículos mencionados; b) maquinaria, repuestos, programas y 'softwares' relevantes para la fabricación y comercialización de los artículos mencionados y sus derivados; y c) de cualquier producto o servicio que se considere relevante para el cumplimiento del objeto social.

III) Coordinación de logística y Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general.

IV) Financiera: otorgar Préstamos con o sin garantías a corto plazo, a interés o gratuitamente: Librar, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cheques, pagar y recibir comisiones; conferir y revocar mandatos, aceptarlos y renunciarlos; participar en otras sociedades mediante la suscripción e integración de acciones: Compra venta y negociación de títulos, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o a crearse, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a construirse, para el consumo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

A fin del cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de Invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.

6-Capital Social: Se fija en \$500.000 (Pesos quinientos mil), en acciones de \$1 cada una.

7 - Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro. Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento: El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicara en la convocatoria, la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión

La Asamblea fija la remuneración del directorio. Se designa para integrar el Directorio Presidente y Director Titular: Apellido y Nombre: Guaglianone Martín, DNI 32.111.613, CUIT 2032111613-3, Nacionalidad: Argentino, Fecha de nacimiento: 11/01/1986, Sexo: Masculino, Estado Civil: soltero, Profesión/Oficio: Empleado, Domicilio real: Lautaro N° 262 713 (Flores), ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Director Suplente: Apellido y Nombre: Composto Mariano Fabián, DNI 22.337.775, CUIT 20- 22337775-1, Nacionalidad: Argentino, Fecha de nacimiento: 08-09-1971, Sexo: Masculino, Estado Civil: casado, Profesión/Oficio: Empleado, Domicilio real: Bragado 5843 piso 13 B, ciudad de Buenos Aires, Argentina.

8 - Cierre de ejercicio económico: 30 de Abril.

9 - Fecha del Instrumento: 13/06/23. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 900 505991 Set. 6

CAEN SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, siendo las 10:00 Hs., a los 12 días del mes de julio de 2023, reunidos en sede social el Sr. CARLOS EMILIO GALIANO, casado en primeras nupcias con Ana María Cossia, DNI 07.709.735, CUIT: 20-07709735-0, argentino, con domicilio en calle San Carlos N° 1467 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 07-01-1950, de profesión comerciante, la Sra. ANA MARIA COSSIA, casada en primeras nupcias con el Carlos Emilio Galicano, DNI 12.398.223, CUIT: 27-12398223-7, argentina, con domicilio en calle San Carlos N° 1467 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, la Sra EVANGELINA SOLEDAD GALIANO, argentina, nacida el 20-08-1974, casada en primeras nupcias con Mauricio Vicente Divara, DNI 23.900.282, CUIT 27-23900282-5, domiciliada en calle Gral López 959 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, y el Sr. ISMAEL BORRELL, DNI 28.258.840, en carácter de administrador provisorio de la herencia de quien era su cónyuge NATALIA VERONICA GALIANO; todos hábiles para contratar y mayores de edad, únicos socios de "CAEN S.R.L.", sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo los siguientes registros:

Contratos, fecha 04/06/2013 Tomo 164, Folio 12937, N° 819, por propio derecho, luego de un breve intercambio de palabras los socios RESUELVEN Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD.

PRIMERO: Con motivo del vencimiento del plazo de duración de la sociedad el día 04 de Junio de 2023 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 LÉY 19.550, se resuelve reconducir el mismo por 99 años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula cuarta del contrato social quedando redactada en la siguiente:

- CUARTA: DURACION. La sociedad tenía una duración original de 10 años desde la inscripción original en el Registro Público y con fecha 04/06/2023 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha 12/07/2023 se reconduce la sociedad por 99 años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público.

SEGUNDO: Modificar la gerencia de la sociedad, por lo tanto la cláusula sexta del contrato social queda redactada de la siguiente manera:

- SEXTA: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios: Sr. CARLOS EMILIO GALIANO, Sra. ANA MARIA COSSIA y la Sra. EVANGELINA SOLEDAD GALIANO quienes adquieren en carácter de Socios Gerentes y cuyos datos personales han sido indicados precedentemente. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los mencionados quienes actuarán en forma CONJUNTA DE A DOS (2) socios gerentes, excepto para endosar cheques u otros valores para ser depositados en las cuentas sociales, en los que bastará la firma de uno (1) cualquiera de los socios gerentes. A tal fin, usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social. El mandato es ilimitado en el tiempo, salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo, y en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianza y garantía a favor de terceros por asuntos, operaciones y negocios ajenos a la sociedad.

Con motivo de las modificaciones realizadas, los socios deciden aprobar un TEXTO ORDENADO a partir del cual se registrará la sociedad, el cual queda redactado de la siguiente manera:

PRIMERA: DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de "CAEN Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

SEGUNDA DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con sede en calle San Carlos 1467.-

TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la venta al por menor de productos alimenticios y bebidas, pan, carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

CUARTA: DURACION: La sociedad tenía una duración original de 10 años desde la inscripción original en el Registro Público y con fecha 04/06/2023 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha 12/07/2023 se reconduce la sociedad por 99 años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público.-

QUINTA: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00), dividido en Mil (1.000) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. CARLOS EMILIO GALIANO, suscribe la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal, que representan Pesos Cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00), la Sra. ANA MARIA COSSIA suscribe la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal, que representan Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), la SUCESION de NATALIA

VERONICA GALIANO suscribe la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal, que representan Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), y la Sra. EVANGELINA SOLEDAD GALIANO suscribe la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal, que representan Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00).

SEXTA: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios: Sr. CARLOS EMILIO GALIANO, Sra. ANA MARIA COSSIA y la Sra. EVANGELINA SOLEDAD GALIANO quienes adquieren e carácter de Socios Gerentes y cuyos datos personales han sido indicados precedentemente. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los mencionados quienes actuarán en forma CONJUNTA DE A DOS (2) socios gerentes, excepto para endosar cheques u otros valores para ser depositados en las cuentas sociales, en los que bastará la firma de uno (1) cualquiera de los socios gerentes. A tal fin, usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social. El mandato es ilimitado en el tiempo, salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo, y en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianza y garantía a favor de terceros por asuntos, operaciones y negocios ajenos a la sociedad.

DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN: A cargo de todos los socios.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIDAD Y BALANCES: 31 de Marzo de cada año.

\$ 200 505940 Set. 6

DON DUILIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 25 de Agosto de 2.023.

Directorio de Don Duilio S.A., con domicilio en Pellegrini N° 1649, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio que cierra el 30 de Abril de 2.023 a saber:

Presidente: Luciano Daniel Tartarelli, D.N.I. N° 29.977.131, C.U.I.T. N° 20-29977131-9, argentino, nacido el 02 de Marzo de 1983, apellido materno Quaglino, Comerciante, soltero, domiciliado en Pellegrini N° 1.649 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe;

Vicepresidente: Damián Eduardo Tartarelli, D.N.I. N° 28.334.615, C.U.I.T. N° 20-28334615-4, argentino, nacido el 14 de Agosto de 1.980, apellido materno Quaglino, Comerciante, Soltero, domiciliado en calle Pellegrini N° 1649 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Walter Miguel Vilanova, DNI N° 22.704.411, CUIT N° 20-22704411-0, argentino, nacido el 08 de Enero de 1.973, de apellido materno Tartarelli, Soltero, Agricultor, domiciliado en Belgrano N° 1145 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe.

Venado Tuerto, 01 de Septiembre de 2.023.

\$ 80 505981 Sep. 06

D Y Z INDUMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Publico de Rafaela (Sta. Fe), Expte. N° 109/2023 — CUIJ N° 21-05395568-9, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Transformación y aumento de capital
Por asamblea general unánime los socios deciden 1º) realizar la transformación de la sociedad D & Z Indumentaria SRL, adoptando el tipo social de Sociedad Anónima, de acuerdo a los términos del art. 77 de la Ley General de Sociedades 2º) Aumentar el capital de la sociedad hasta llegar a la suma des \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) cuyos referencias se detallan:

1- Socios: Cesar Luis Del Zoppo, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 556, nacido el 8 de octubre de 1974, casado, de nacionalidad argentina, de profesión abogado, DNI N° 24.066-265; la Señora Mola Andrea Del Zoppo Bocco, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 558, nacida el 9 de setiembre de 1972, divorciada, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, DNI N° 22.715.767, la señora Carolina Marta Del Zoppo, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 558, nacido el 5 de mayo de 1977, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, DNI N° 25.806.403 y el señor Luis Antonio Roque Del Zoppo, con domi-

cilio en calle Hipólito Irigoyen 556, nacido el 22 de octubre de 1943, casado, de nacionalidad argentina, de profesión Escribano Público, DNI N° 6.296.627, todos vecinos de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, N° 20-25806230.3.

2- Fecha de transformación: 27 de enero de 2023.

3- Denominación: D Y Z Indumentaria Sociedad Anónima continuadora de D & Z Indumentaria SRL

4- Domicilio: Bv Hipólito Irigoyen 313 - Rafaela dpto Castellanos - (Santa Fe).

5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros las siguientes actividades: La confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y prendas de vestir; lo comercialización, importación y exportación de los mismos y la distribución de calzados, telas para cortina, blanco y mantelería, artículos y accesorios textiles, de seguridad industrial, de gastronomía y de sanidad hospitalaria; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorgue con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras: en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario y con las demás instituciones crediticias que operan en la plaza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica pero adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto.

6- Plazo de duración: 50 años; a partir de la inscripción en el Registro Público.

7- Capital Social: \$ 1.200.000 (Pesos un millón doscientos mil).

8- Administración y representación: A cargo de un Directorio, cuyo mandato tiene una duración de 3 ejercicios. Primer Directorio Director titular y Presidente: Carolina M. Del Zoppo; Director Titular y Vicepresidente: Paola A Del Zoppo Bocco; Director suplente: Cesar L. Del Zoppo; Director Suplente: Luis A R del Zoppo.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rafaela, 28/08/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 260 505950 Sep. 06

DUMAR S.R.L.

DURACIÓN

Se hace saber que en fecha 15/08/2023, los socios de Dumar S.R.L. que representan el 100% del capital social con derecho a voto, han resuelto la prórroga del plazo de duración de la sociedad, fijándolo en veinte (20) años, contados a partir de su vencimiento del 01 de Septiembre de 2023.

\$ 50 505869 Sep. 06

DISTRIBUIDORA STAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la designación de autoridades de Distribuidora Star S.A., CUIT N° 30-70843644-1, tramitado en los autos caratulados: DISTRIBUIDORA STAR S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N° 21-05395838-6, según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/04/2023 y Acta de Directorio del 27/07/2023 se dispuso designar por el término de un ejercicio al siguiente directorio: Director Titular Presidente: Omar Adrián Marozzi, D.N.I. N° 20.190.687; CUIL N° 20-20190687-4; Director suplente: Rodolfo Walter Marozzi, D.N.I. N° 17.850.800, CUIL N° 20-17850800-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, Provincia de Santa fe de 2023. Secretaria.

\$ 150 506035 Sep. 06

EXPRESO SANTA ROSA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación de Rafaela, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. N° 467 Año 2023; EXPRESO SANTA ROSA S.A. s/Designación de Auto-

ridades, han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N° 539 de fecha 2 de Junio de 2023, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el plazo que vence el 31 de Mayo de 2026 con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente al ejercicio comercial que finaliza en esa fecha. Integran el Directorio: Presidente: Adriana Camila Visintini, DNI N° 12.742.212; Vicepresidente: Alcira Ana Visintini, DNI N°: 11.535.131, Director Titular: Fernando Martín Fenoglio, DNI N°: 25.098.682; Directora Titular: Cecilia Asís, DNI N°: 32.582.180; Directora Suplente: Candela Fenoglio, DNI N° 44.305.323. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

Rafaela, 28/08 de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 53 505951 Sep. 06

ESTRUCTURAS SANTA FE S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados ESTRUCTURA SANTA FE S.A. s/Constitución de sociedad; Expte N° 1217 año 2023 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1 - Socios Vañez Dora Concepción, DNI N° 4.851.920; Ziccardi Santino, DNI N° 45.014.45.

2 - Denominación: Estructuras Santa Fe S.A.

3 - Domicilio Legal y sede social: ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en Salvador Del Carril 1147

4 — Plazo: 99 años

5 - Objeto:

I) Fabricación, diseño, construcción, montaje y comercialización de estructuras metálicas y de maderas para galpones e industrias; y soportes de paneles solares. Asimismo, podrá realizar actividades conexas y complementarias a las mencionadas, incluyendo la venta de materiales, la prestación de servicios de instalación y mantenimiento, y la realización de proyectos llave en mano relacionados con la construcción de estructuras metálicas y de maderas.

II) Importación y exportación: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación y/o importación de los artículos mencionados en el punto I), sus accesorios y repuestos, y de cualquier producto o servicio que se considere relevante para el cumplimiento del objeto social.

III) Servicios integrales de coordinación, gestión y transporte de productos para su comercialización, mencionados en el punto I), sus accesorios y repuestos, y de cualquier producto que se considere relevante para el cumplimiento del objeto social.

IV) Asesoramiento en la planificación estratégica, la optimización de procesos y la gestión del cambio organizacional a las empresas, vinculada con el objeto social.

V) Financiera: otorgar Préstamos con o sin garantías, a corto plazo, a interés o gratuitamente: Librar, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cheques, pagar y recibir comisiones; conferir y revocar mandatos, aceptarlos y renunciados; participar en otras sociedades mediante la suscripción e integración de acciones: Compra venta y negociación de títulos, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o a crearse, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a construirse, para el consumo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

A fin del cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de Invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.

6 - Capital Social: Se fija en \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) en acciones de \$ 1 cada una.

7 - Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro. Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vi-

cepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

La Asamblea fija la remuneración del directorio.

Se designa para integrar el Directorio

Presidente y Director Titular: Apellido y Nombre: Vañez Dora Concepción, DNI N° 4.851.920, CUIT N° 27-04851920-8, Nacionalidad: Argentina, Fecha de nacimiento: 07/05/1944, Sexo: Femenino, Estado Civil: viuda, Profesión/Oficio: Jubilada, Domicilio real: Del Barco Centenera 540 14 B, Caballito, ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Director Suplente: Apellido y Nombre: Ziccardi Santino, DNI N° 45.014.451, CUIT N° 20-450144518, Nacionalidad: Argentino, Fecha de nacimiento: 17/08/2003, Sexo: Masculino, Estado Civil: soltero, Profesión/Oficio: Estudiante, Domicilio real: Av. Pedro Goyena 770 1 A, Caballito, ciudad de Buenos Aires, Argentina.

8 - Cierre de ejercicio económico: 31 de Mayo.

9 - Fecha del instrumento:

Santa Fe, 29 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

§ 800 505986 Sep. 06

ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. s/Directorío; Expte. N° 3461 Año 2023 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber: En fecha 16 de agosto de 2023, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 y Acta de Directorío N° 6, los accionistas de Establecimiento La Blanca S.A., resuelven designar por unanimidad a los miembros del directorío por el término de 3 (tres) ejercicios sociales: Designar presidenta del directorío a Florencia Ciuffoli, DNI N° 30.548.079, fecha de nacimiento 28/09/1983, de estado civil soltera, domiciliada en Francia 1144 de la ciudad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, actividad comerciante. Designar como director suplente a Federico Ciuffoli, DNI N° 31.079.160, fecha de nacimiento 10/10/1984, de estado civil soltero, domiciliado en Crespo 265 de la ciudad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentino, de actividad comerciante.

§ 50 505891 Sep. 06

EXPRESO SANTA ROSA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación de Rafaela, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. N°: 467 Año 2023; EXPRESO SANTA ROSA S.A. s/Designación de Autoridades, han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N°: 539 de fecha 2 de Junio de 2023, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorío y la distribución de los cargos, por el plazo que vence el 31 de Mayo de 2026 con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente al ejercicio comercial que finaliza en esa fecha. Integran el Directorío: Presidente: Adriana Camila Visintini, DNI N° 12.742.212; Vicepresidente: Alcira Ana Visintini, DNI N°: 11.535.131, Director Titular: Fernando Martín Fenoglio, DNI N°: 25.098.682; Directora Titular: Cecilia Asís, DNI N°: 32.582.180; Directora Suplente: Candela Fenoglio, DNI N° 44.305.323; Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

Rafae1a, 28/08 de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

§ 53 505951 Sep. 06

MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Dentro de los autos caratulados: "MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA S.A. s/ Designación De Autoridades", CUIJ 21-05395794-0, de trámite por ante Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación por el plazo de ley. Todos los accionistas de "MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA" Sociedad Anónima, con domicilio legal en Tte. Gral. Ri-

chieri N° 15 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela al Tomo: 3, Folio: 365, N° 2.231, con fecha 27 de diciembre de 2011, en Estatutos de Soc. Anónimas y posteriores modificaciones, han resuelto por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria, de fecha 04 de julio de 2022, designar nuevos miembros del directorío y comisión fiscalizadora, distribuyéndose los cargos, por el período de un ejercicio social, de la siguiente manera: DIRECTORIO: (i) Presidente y Director Titular Clase A: Rodolfo Bluthgen, DNI N°: 10.580.863, con domicilio en calle Avenida del Libertador 16.587, San Isidro, Prov. De Buenos Aires, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 15 de Julio de 1957, CUIT N°: 20-10580863-2; (ii) Vicepresidente y Director Titular Clase A: Eduardo Arturo Macchiavello, D.N.I. N° 12.715.328, con domicilio en calle Obispo Terrero 2352, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Licenciado en Administración, nacido el 18 de Diciembre de 1956, CUIT N°: 20-12715328-11 (iii) Director Titular Clase A: Julio Andrés Bellomo, D.N.I. N° 4.380.575, con domicilio en Boulevard de Todos los Santos 5700, Barrio Santa Clara, Lote 2, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Médico, nacido el 15 de Noviembre de 1941, CUIT N°: 20-04380575-5. (iv) Director Titular Clase A: María del Rosario Mazzei, D.N.I. N° 22.650.349, con domicilio en calle Santa María de las Conchas 4249, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Abogada, nacida el 05 de Febrero de 1972, CUIT N°: 27-22650349-3. (v) Director Titular Clase B: María Florencia Muracciole, D.N.I. N° 27.050.120, con domicilio en calle Camino Real 1550, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Abogada, nacida el 01 de Diciembre de 1978, CUIT N°: 27-27-050120-1. (vi) Director Titular Clase B: Joaquín Sorroche, D.N.I. N° 11.537.251, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 951, piso 9, Dto. 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contador Público, nacido el 14 de Abril de 1955, CUIT N°: 20-11537251-4. (vii) Director Suplente Clase A: Rodolfo Federico Hess, D.N.I. N° 4.149.911, con domicilio en Figueroa Alcorta 3700, 9° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Abogado, nacido el 17 de Mayo de 1935, CUIT N°: 20-04149911-8. (viii) Director Suplente Clase B: Adriana Susana Mira, D.N.I. N° 13.217.995, con domicilio en calle Maipú 509, 40 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contadora Pública, nacida el 10 de Junio de 1957, CUIT N°: 27-13217995-1. COMISIÓN FISCALIZADORA: (i) Síndico Titular y Presidente Clase A: Norma Ruiz Huidobro, D.N.I. N° 6.648.201, con domicilio en calle Juncal 1461, 50 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CABA, de profesión Contadora Pública, nacida el 22 de Abril de 1951, CUIT N°: 23-06648201-4. (ii) Síndico Titular Clase A: Guillermo Hugo Fornan, D.N.I. N° 11.576.038, con domicilio en calle Ciudad de la Paz 2211, 10° 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Abogado, nacido el 20 de Marzo de 1955, CUIT N°: 20-11576038-7. (iii) Síndico Titular Clase B: Mauricio Antonio Stortoni, D.N.I. N° 24.759.560, con domicilio en calle Paul Groussac 2130, Ituzaingó, Prov. De Buenos Aires, de profesión contador Público, nacido el 20 de Febrero de 1976, CUIT N°: 2024759560-1. (iv) Síndico Suplente Clase A: Eduardo Luis Billinghurst, D.N.I. N° 5.581.843, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 308, Piso 50 Dto. A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contador Público, nacido el 15 de Agosto de 1932, CUIT N°: 20-055818437. (v) Síndico Suplente Clase A: Matilde Rosa Lucrecia Genoni, D.N.I. N° 3.687.852, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 308, Piso 50 Dto. A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contadora Pública, nacida el 03 de Septiembre de 1937, CUIT N°: 2703687852-2. (vi) Síndico Suplente Clase B: Gustavo Luciano Billinghurst, D.N.I. N° 25.188.794, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 308, Piso 50, Dto. A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contador Público, nacido el 16 de Junio de 1976, CUIT N°: 2025188794-3. Rafaela, 18/08/2023. Julia Fascendini, secretaria.

§ 650 505538 Ago. 31 Set. 6

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

RESISTENCIA - CHACO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9

Dra. Alicia Susana Rabino, Juez del Juzgado de Civil y Comercial n° 9 sito en Avenida Laprida N° 33 Torre III 4to piso de la ciudad de Resistencia, Chaco. Téngase presente lo manifestado y atento a lo solicitado y constancias de los informes agregados en fecha 17/10/22 y 14/12/22 y cedula con diligencia negativa agregada en fecha 11/04/23, de conformidad a los Arts. 162,163,164,342 del CPCC, cítese por edictos al demandado SR. JUAN ENRIQUE ROSSI O ROSSI Y REITER MI N° 10143969 que se publicaran por dos 2 días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Gálvez Provincia de Santa Fe (ciudad del último domicilio conocido) emplazándolo por el término de diez 10 días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados: Paleara Celina Clara c/ Reifer de Rossi, Elisa. Rossi de Jarast Eva María y Rossi o Rossi y Reifer Juan Enrique s/ Prescripción Adquisitiva. Expte N° 21104-21. Resistencia Chaco 8 de Agosto de 2023. Kaina Rolón Secretaria.

§ 50 506016 Set. 6 Set. 8

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ROMERO CRISTIAN FERNANDO c/ GILES, MARIA BELEN s/Divorcio" (CUIJ NRO.: 21-10753689-9) tramitados por la Defensoría General Civil Nro. Uno ante el TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO. TRES, SEGUNDA SECRETARIA de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a MARIA BELEN GILES, D.N.I. N° 33.949.637 a comparecer a estar a derecho y contestar traslado de la demanda, bajo apercibimientos de ley. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: "SANTA FE, 05 de Mayo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Cristian Fernando ROMERO. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a María Belén GILES por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Hágase saber al Oficial Notificador que, en el momento de hacer efectiva la diligencia, y de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá requerir a quien lo atiende o de los vecinos la confirmación de que es allí donde vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite, el Dr. Fabio DELLA SIEGA (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art. 62, inc. 2º del CPCC).- (Fdo.: Dr. Marcelo Albrecht, Secretario - Dr. Fabio M. Della Siega, Juez).- ARTICULO 438 C.C.C.N.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Otro decreto: "SANTA FE, 31 de Mayo de 2023.- Agréguese la cédula acompañada y el informe de la Secretaría Electoral. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL los que se publicarán 2 veces en el término de 10 días en el Boletín Oficial y en el lugar que a tal efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en el Hall de estos Tribunales a los fines dispuestos en el proveído de fecha 05/05/23. Notifíquese." (Fdo.: Dr. Marcelo Albrecht, Secretario - Dr. Fabio M. Della Siega, Juez). Santa Fe 29 de Junio de 2023.

S/C 505159 Sep. 06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "MENESES, ANDRES MARCOS s/ Solicitud de Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02004840-6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Juez a Cargo y Dra. Verónica Toloza, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 594.381,84, Dra. Silvana Strina \$ 203.787,87, y Dr. Alejandro Callen \$ 50.946,97 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 01 de Septiembre de 2023 - Dra. Natalia Gerard - Prosecretaria Juzgado CyC Sexta Nominación

S/C 506169 Sep. 06 Sep. 07

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados: "ZAPATA, JUAN MARIAS s/Solicitud Propia Quiebra" EXPTE. N° CUIJ 21-02019872-6, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuados por Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe de Dra. MERCEDES DELLAMONICA. Secretaria. 28 de Agosto de 2023. Dra. Ailina Prado, prosecretaria.

S/C 505998 Set. 6 Set. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "NAVARRO, LEONEL ADRIAN s/Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02040452-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. LEONEL ADRIAN NAVARRO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.454.166, domiciliado realmente en calle Juan Díaz de Solís 3140, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Departamento B, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 121). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 30 de Agosto de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista

de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 06 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA- DR. DIEGO RAÚL ALDAO - JUEZ- S/C 506041 Set. 6 Set. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "IBÁÑEZ, RODRIGO ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-02039150-9), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que la Sindica designada en autos, C.P.N. Mónica G. González, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles), ha aceptado el correspondiente cargo. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 30 de agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo Nro. 10026: Agréguese. Proveyendo escrito cargo Nro. 10058: Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese." Firmado: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). 2 de septiembre de 2023.

S/C 505996 Set. 6 Set. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. Ma. Romina Kigelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ALVAREZ, CRISTIAN DAVID s/Quiebra -CUIJ N°: 21-02029239-0, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 594.381,00 al síndico Fabio Antonio Airas, y en \$ 254.735,00 a la Dra. María Cielo Brommer. Santa Fe, a los 11 días del mes de Agosto dos mil y veintitrés. María Noe de Ferro, secretaria.

S/C 506033 Set. 6 Set. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en autos caratulados: "POCCIA, FRANCO AUGUSTO C/ PETIT, HERNAN EMILIO s/Medida Previa Ejecutiva" (CUIJ N° 21-02040285-4) se cita, llama y emplaza al Sr. HERNAN EMILIO PETIT, D.N.I. 18.443.375, para que en los términos del art. 445, inc. 1 y art. 450 del CPCCSF comparezca dentro del término de 10 días de notificado a los fines de que reconozca la documental y abuelva posiciones (indicada en los puntos IV, A y 13), bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el Flial de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.- Fdo.: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) Gabriel Abad (Juez).- SANTA FE, 30 de agosto de 2023.- Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 50 506014 Set. 6 Set. 8

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, (Sta. Fe) en autos caratulados "GOMEZ, DIONISIO VENTURA s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-26190101-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dionisio Ventura Gómez, documento de identificación DNI N° 10.685.388, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe.- Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Set. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SCHINNER, VIVIANA GUADALUPE, D.N.I. N° 20.140.885 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados "SCHINNER, VIVIANA GUADALUPE s/Sucesorio" C.U.I.J. N° 21-26304165-5. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3. Esperanza, de agosto de 2.023.

\$ 45 Set. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral - Secretaria Unica de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "RIZZI JOSE MARIA s/Sucesorio, CUIJ 21-26304077-2, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de RIZZI JOSE MARIA, D.N.I. 10.467.196, fallecido en la ciudad de Esperanza; en fecha 03/05/2023 para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Agosto de 2023.

\$ 45 Set. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: SILVA MARIA DELIA s/Sucesorio; 21-26170683-8, Año 2023 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don SILVA MARIA DELIA, DNI 756.178 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y tablilla del tribunal conforme leg. 11.287. San Javier, 05 de septiembre de 2023. Firman Dra. Silvina D demboryniski; Secretaria.

\$ 45 Set. 6

La Sra. Jueza A/C del Juzg. De la Inst. de Dist. en lo Civ., Com. y Lab. N° 20 de San Javier, en los autos "LACUADRA JULIO ALBERTO s/Declaratoria De Herederos (CUIJ 21-26170710-9), ha dispuesto citar a herederos, acreedores y legatarios de LACUADRA JULIO ALBERTO, DNI N° 14.248.146, para que en el término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Juicio

de Declaratoria de Herederos. Publíquese a tal efecto en el BOLETÍN OFICIAL, en un medio gráfico y radial de mayor difusión en ámbito local y exhibanse en las puertas de éste Juzgado. Fdo: Dra. Alessio, Jueza A/C; Dra. Demboryniski, Secretaria. San Javier 05 de septiembre de 2023.

§ 45 Set. 6

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RUIZ, Raúl Osmar s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ N° 21-01995177-1), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAÚL OSMAR RUIZ, D.N.I. N° 14.651.695 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Santa Fe 05 de Mayo de 2023. Dra. Marisa Wagner Prosecretaria.

§ 45 Setp. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: MEDINA, NERINA ROSANA 2NALIA s/Sucesorio; Expte. 21-02040559-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña MEDINA NERINA ROSANA ANALIA DNI 21.767.938, fallecida el día 17 de mayo de 2023 de que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: DR. CARLOS F. MARCOLIN Juez. Santa Fe.

§ 45 Set. 6

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: MONA JOSE SALVADOR s/Declaratoria De Herederos; Expte. (CUIJ 21-02041124-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de MONA JOSE SALVADOR DNI N° 11.122.064, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Firmado: Dr. GABRIEL ABAD juez.

§ 45 Set. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en autos MOYANO, ELENA DEL CARMEN s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-02040369-9), se cita, llama y se EMPLAZA a todos los HEREDEROS, ACREEDORES y LEGATARIOS de MOYANO, Elena del Carmen, Documento de Identidad N° 4.457.991, para que comparezcan a hacer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. Santa Fe, de Setiembre de 2023. FDO. DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA -Juez.

§ 45 Set. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: Acosta, Gabriel Héctor s/Sucesorio; CUIJ N° 21-020365193-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don: ACOSTA, GABRIEL HECTOR, DNI 6.251.357, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe de 2023. Fdo. Dra. GISELA GATTI, SECRETARIA.

§ 45 Set. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación), en autos caratulados: NIKLISON GUSTAVO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02036982-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Gustavo Niklison, DNI N° 6.264.047, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, de 15 Diciembre de 2022. Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital. Se hace saber que los edictos se expedirán una vez diligenciado el oficio al Registro de Procesos Sucesorios. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez (Secretaria) Dr. Diego Aldao (Juez a/c).

§ 45 Set. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: CUEVAS RAIMUNDA BERNARDINA s/Sucesorio; CUIJ 21-02041392-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña RAIMUNDA BERNARDINA CUEVAS, D.N.I. N° F4.104.159, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Septiembre de 2023. Fdo: Dra. Claudia Sánchez (SECRETARIA).

§ 45 Set. 6

Por disposición de la Secretaría de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: MIÑO, PAULINA s/Sucesorio CUIJ 21-02039409-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora PAULINA MIÑO DNI F 3.075.532, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287. Fdo: Dr. PALACIOS, Juez, Santa Fe del mes de septiembre de 2023.

§ 45 Set. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SANCHEZ, Rosa Elena s/Declaratoria de Herederos; (21-02041131-4); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSA ELENA SANCHEZ, D.N.I. 12.884.715, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez a/c). SANTA FE, de 2023.

§ 45 Set. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom), en autos caratulados: VINO, NELIDA AIDE s/Declaratoria De Herederos" (Expte. CUIJ 21-02041426-7 Año 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VINO, NELIDA AIDE (DNI N° F4.700.678) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia SANCHEZ. Secretaria. Santa Fe, de 2023.

§ 45 Set. 6

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación) en autos caratulados: PERALTA, DELIA GEROMA s/Sucesorio; (CUIJ 21-02008143-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PERALTA, DELIA GEROMA, F° N° 02.987.904, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Hugo Beltramo (Secretario).

§ 45 Set. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos: "BERRAZ, EDGARDO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ n° 21-02040679-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDGARDO LUIS BERRAZ, DNI n° 6.239.905, para que los hagan valer dentro del término de ley (art. 2340 C.C.C.). Fdo. DR. IVAN G. DI CHIAZZA: Juez a/c. Santa Fe, septiembre de 2023.-

§ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) en autos caratulados "MANSILLA, JOSE OSCAR S/ SUCESORIO (EXPTE N.º 21-02039536-9)" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE OSCAR MANSILLA, D.N.I N°8.500.043; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe 4 de Septiembre de 2023. FDO: Dra. Gisela Gatti, Secretaria.-

§ 45 Sep. 06

En los autos caratulados "CHABRILLON, Marta Isabel s/Sucesorio" -CUIJ N° 21-02040223-4 - radicado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Santa Fe en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaria Unica, de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, MARTAISABEL CHABRILLON, DNI F N° 6.426.336, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 12 de febrero de 2023, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de ley. Santa Fe, 31 de agosto de 2.023.-Fdo:Dra. ROMINA KILGELMANN Jueza -Oficina de Procesos Sucesorios-

§ 45 Sep. 06

La Sra. Jueza A/C del Juzg. De la Inst. de Dist. en lo Civ., Com. y Lab. N°20 de San Javier, en los autos "MENDOZA LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-26170731-1)" ha dispuesto citar a herederos, acreedores y legatarios de MENDOZA LUIS ALBERTO, DNI N°16.372.735 para que en el término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquese a tal efecto en el Boletín Oficial, en un medio gráfico y radial de mayor difusión en ámbito local y exhibanse en las puertas de éste Juzgado. Fdo: Dra. Alessio, Jueza A/C; Dra. Demboryniski, Secretaria.

§ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, BUSTAMANTE RICARDO DNI 14.207.108, Para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "BUSTAMANTE, RICARDO S/ SUCESORIO EXPTE N° 21-02040429-6, año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria.-

§ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "BRIGIDA, DIONISIA SANCHEZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02040140-8)", año 2023, se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de la Sra. BRIGIDA DIONISIA SANCHEZ, argentina, DNI 3.076.187, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dr. Dra. CLAUDIA SANCHEZ -Secretaria-

§ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "CESPEDES, JOSE DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS

DEROS" (Cuij 21-02039195-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JOSE DOMINGO CESPEDDES, argentino, nacido en la localidad de Aguirre de la Provincia de Santiago del Estero, DNI M6.301.897., domiciliado en Recreo, Provincia de Santa Fe y fallecido en la ciudad de Santa Fe en fecha 12/07/2010, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Fdo. Dr. DI CHIAZZA: Juez.- Santa Fe, de Agosto de 2022

\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Isabel Arroyo, Jueza y la Dra. Marta Miguelettto, Secretaria en autos caratulados "COLUSSI RICARDO FRANCISCO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-26325296-6" se cita, y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. RICARDO FRANCISCO COLUSSI, DNI N° 20.601.827, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer en los autos ut supra mencionados.-Villa Ocampo, 06/09/2023

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "SILVA, RITA ASENSION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21- 02039441-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RITA ASENSION SILVA, L.C. N° 3.990.538, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Firmado Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PAREDES, RUBEN JULIO DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02041024-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN JULIO DOMINGO PAREDES D.N.I. N° 14.048.507, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria)

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma.Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "COSTA JUAN JORGE ROBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02039215-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN JORGE ROBERTO COSTA, D.N.I. 6.259.753, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza. S

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JUAN JOSE BRASSART, Documento de Identidad N.º 11.284.798 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "BRASSART JUAN JOSE S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ: 21-26325540-9. Villa Ocampo,06/09/2023

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "PEREZ, Liliana Alicia s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02041456-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Liliana Alicia PEREZ, D.N.I. N° 12.368.351, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN-Juez a/c.-

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5 ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "RUIZ AZUCENA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02041344- 9" Año 2023 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AZUCENA RUIZ, DNI N° F 7.335.312, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. DIEGO RAUL ALDAO. JUEZ. S

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "RAMOS, ELOISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; (CUIJ N° 21-02040502- 0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELOISA RAMOS, Documento de Identidad N°6.098.260, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales. Fdo.: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.-

\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña RUZ,

NELIDA MERCEDES - D.N.I. 4.943.519-, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "RUZ, NELIDA MERCEDES S/ SUCESORIO" C.U.I.J. 21-02037135-5. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. S

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1era. Nom.), en autos caratulados: "MOSSUZ, ALICIA MARIA DEL LUJAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02040590-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MOSSUZ, ALICIA MARIA DEL LUJAN, DNI N° 2.983.181, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña DOLI BERNARDETA APPENDINO, D.N.I. 6.326.259, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos caratulados "APPENDINO, DOLI BERNARDETA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21- 02040834-8). S

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9 na. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "CORBALAN, ROSA MARY S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02040817-8 AÑO 2023) se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CORBALAN, ROSA MARY, D.N.I. N° 3.214.589, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dr. Nestor A. Tosolini – Secretario; Dr. Jose Ignacio Lizasoain – Juez.

\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don MARIO AGUSTIN REGONAT DNI N° 6.345.519, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "REGONAT, MARIO AGUSTIN S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-26325327-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.-Villa Ocampo, 05/09/ 2023

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MARTINEZ OSCAR ORLANDO SI SUCESORIO" - CUIJ N° 21-01995917-9, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MARTINEZ OSCAR ORLANDO, L.E. N° 06.226.485, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 5 de septiembre de 2023. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso – Secretaria.

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "NORIEGA, DARDO CESAR S/ SUCESORIO", Expte- CUIJ N° 21-02040816-9 AÑO 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. DARDO CESAR NORIEGA, D.N.I. N° 7.675.097, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Claudia Sanchez (SECRETARIA).-

\$ 45 Sep. 06

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "TAVELLA, HELBER CARLOS S/SUCESORIO" CUIJ 21-26264074-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Helber Carlos TAVELLA, DNI Nro. 6.288.589, fallecido el día 08 de Junio de 2023 en la localidad de El Trébol (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge, 05 de Septiembre de 2023.-

\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito No 11, en lo Civil, Comercial y laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "PELLEGRINI CLAUDIA MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26263776-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante CLAUDIA MARGARITA PELLEGRINI, D.N.I. 20.241.270, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Sep. 06

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Distrito N° 10 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Secretaría única- de esta ciudad de Ceres, dictada en autos CEJAS, OSCAR s/Sucesorio; CUIJ 21-17430477-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquéllos que se creyeren con derechos sobre los bienes relictos del Señor OSCAR CEJAS, D.N.I. 5.53 1.042, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A tales efectos se publica este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Ceres, de septiembre de 2023.
\$ 45 Set. 6

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la Ciudad de Vera – Sta. Fe, en autos caratulados "VUKOJEVICH, RENE ROBERTO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-25277733-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RENE ROBERTO VUKOJEVICH, D.N.I. N° 11.412.199, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Margarita Savant (Secretaria)

\$ 45

Sep. 06

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial- CUARTA NOMINACION- Rafaela (Sfe), Dr. Guillermo A. Vales, Secretaría a Cargo de la Dra. Agustina Silvestre, se DECLARA REBELDES a los herederos RENE ALBERTO BINAGHI y ANA MARIA ROSARIO BINAGHI en los autos Expte. BINAGHI RENE BALTAZAR RAMON s/Sucesorio CUIJ 21-24068425.7. Se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287 y con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C.C. Rafaela, 07 de Agosto de 2023. Delfina Nasetta, prosecretaria.

\$ 50

506023

Set. 6 Set. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rafaela, en los autos caratulados: VAIRA LEANDRO DANIEL c/TURQUETTI FERNANDO MIGUEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-16498694-9, se notifica a Fernando Turqueti que se ha dictado sentencia en los autos citados: Rafaela, 8 de Junio de 2023. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUEVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de \$8820, con más un interés conforme considerando. Con costas. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto, se dé cumplimiento a las disposiciones de la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber- FDO: Dr. GUSTAVO F MIE (Secretaria)- Dr. DIEGO M. GENESIO (Juez).28 de Junio de 2023, Rafaela.

\$ 50

506026

Set. 6

En autos Expte. N° 21-24204546-4 "MANAVELLA, Odonell Mateo Alejandro S/ Sucesorio", en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. Pablo Javier MIASSI, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ODO-NELL MATEO ALEJANDRO MANAVELLA, D.N.I. N° M6.294.461 para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Ana Laura MENDOZA (Jueza) - Dra. Verónica H. CARIGNANO (Secretaria). Rafaela, 6 de septiembre de 2023.

\$ 45

Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24205348- 3 FORTE, José María S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MARÍA FORTE, D.N.I. M.6.291.937, con último domicilio en calle Falucho N° 287 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 21 de abril de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Mendoza- Juez; Dra. Carignano – Secretaria. RAFAELA, 6 de septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 06

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, Abogada Ana Laura Mendoza, Secretaría a cargo de la Abogada Verónica Carignano, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos, acreedores y legatarios del causante SCHUNK IGNACIO, DNI. N.º M6.258.359, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: CUIJ 21-24204870-6 SCHUNK IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, por ante el Juzgado referido. - Publicaciones en el Boletín Oficial y en sede judicial. -RAFAELA, 6 de septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Natalia CARINELLI.- Juez a/c.-), en autos: "CUIJ 21-24204835-8.- RIL, ANA MARIA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Ana María RIL, D.N.I. N° 4.959.744, con último domicilio en Ameghino N° 943 de la ciudad de Sunchoales – Provincia Santa Fe, fallecida en fecha 1 de diciembre de 2021 en la ciudad de Sunchoales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos.-Secretaria: Dra. Natalia CARINELLI.- Juez a/c. Rafaela, 5 de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Walter Gregorio DELLAVIA (DNI 6.287.830) fallecido 26/01/2015 con último domicilio Sarmiento 1280 de San Martín de las Escobas (SF) para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: "CUIJ 21-24066298-9 – DELLAVIA, WALTER GREGORIO s/SUCESORIO- Año 2015". Iniciado con el patrocinio de la Dras. Alicia Marta BUERO. Firmado: Dra. Ma. José ALVAREZ TREMEA (Jueza) Dra. Carolina CASTELLANO (Secretaria A/C) . Rafaela, 05/09/23

\$ 45

Sep. 06

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SPESOT CELESTINO ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25029749-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. CELESTINO ENRIQUE SPESOT, DNI N° 6.350.784, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 05 de Septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sra. DE LA ROSA HECTOR ELIAS DNI 7881779 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "DE LA ROSA HECTO ELIAS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030442-8. Firmado: Dra. PAOLA C. MILAZZO- Dr. AVILE CRESPO J/C. -secretaria Juez . Reconquista, 05 de septiembre de 2023.-

\$ 45

Sep. 06

EDICTOS ANTERIORES**SAN MIGUEL DE TUCUMAN****JUZGADO DE LA VIª NOMINACIÓN**

Se saber que por ante este Juzgado de la VIª Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forte, tramitan los autos caratulados: "JUICIO: PEREZ MARIA IRENE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Expte. N° 2187/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, Abril de 2023. Previo a la apertura a prueba corresponde proveer lo siguiente: Cítese mediante edictos a María Cora Condori y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Ampliase el plazo para contestar la demanda en cuatro días más en razón de la distancia. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Santa Fe con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. JUEZ". EXTRACTO DE DEMANDA: EL 29 de Julio de 2016 se presenta la Sra. MARÍA IRENE PÉREZ, DNI 11.782.858, a iniciar demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Constitución n°371, de la ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, que se identifica como: fracción de 386,3191 m2; linda al Norte con calle Constitución; al Sur: Pedro Alberto Morán y otra; al Este: con Cirilo Roque Medina y otra y al Oeste: Carlos Nicolás Córdoba. Nomenclatura Catastral: circunscripción I, Secc. D, Manz. 119, parcela 11, Padrón Inmobiliario n°280.423, Matrícula y Orden 4.040/2.371. La Sra. Pérez dice haber adquirido el terreno mediante boleto de compraventa en 1987 con su marido, Mario Francisco Gómez (actualmente, ex marido conforme a sentencia de fecha 24/08/2010). La adquisición del bien fue realizada a la Sra. María Cora Condori, DNI n° 11.672.191, quien alegaba ser dueña del mismo por ser única hija del titular registral, el Sr. Ramón Donato Condori. La Sra. Pérez y su entonces marido, tomaron posesión del bien inmediatamente. El 02/01/2014, mediante convenio de partición privada, el inmueble se le adjudica en su totalidad a la Sra María Irene Pérez quien, desde 1987 hasta la actualidad, se encuentra en posesión continua, real y efectiva del inmueble objeto de la litis. 2187/6 - GAM 20257347940

\$ 400

505303

Ago. 25 Sep. 07

CORDOBA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rco., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: BARRIONUEVO, MARIA NELIDA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - (Expte. N° 1730729), ha dic-

tado la siguiente resolución: HUIINCA RENANCÓ, 04/04/2023. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recusar. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada (el día 13/11/2020), a cuyo fin: por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPIÓN (art. 782 y ss. del CPCC) en contra de los herederos y/o sucesores de OMAR MOREDA y JUAN RAMÓN ALONSO respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de cinco (05) días; comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Santa Fe y Diario Puntal, bajo apercibimiento de ley (arts. 152 y 165 de CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados (Claudia Ester Genero, Marcela Iris Genero, Gabriel Alberto Genero y Nelson Américo Basla), para que en el plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denúnciese de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en Fracción de terreno, ubicado en Huinca Renanó, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, se designa como LOTE 19, MANZANA A, mide y linda: al Sur 10,00 ms c/calle Santa Fe; al Oeste 20,00 ms. c/ lote 18; al Norte 10,00 ms c/ lote 16 y al Este 20,00 ms. c/ lote 20. Superficie Total 200,00 ms2. Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1679249 a nombre de OMAR MOREDA DNI. 5.033.156 y JUAN RAMON ALONSO, DNI. 6.650.777. Saavedra Celeste, Prosecretario Letrado.
\$ 120 504893 Ago. 24 Set. 6

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rcó., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: ARROYO, MARTHA STELLA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION (Expte. 2335968), ha dictado las siguientes resoluciones: "HUIINCA RENANCÓ, 17/06/2021. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recurrir. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada, a cuyo fin: Por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPION (art. 782 y ss. del CPCC) en contra de Omar Moreda y Juan Ramón Alonso respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de TRES (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, bajo apercibimiento de ley (arts 152, 165 del CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados, para que en el plazo de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denúnciese de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en UNA FRACCIÓN DE TERRENO el cual es la unión de los siguientes lotes: A) Matrícula N° 1678004: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 2 de la Manzana N y mide: al Norte 20,37 m. lindando con calle Capdevila, al Sur 20 m. lindando con parc. 3 a nombre de Moreda Omar y otro, al Este 13,08 m. lindando con calle E. Echeverría y al Oeste 16,35 m. lindando con Parc. 1 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE de 302,63 M2. B) Matrícula 1678005: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 4 de la Manzana N y mide: 20 m. al Norte lindando con parcela, 2 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 4 a nombre de Carlos María Salinas, al Este 10 m. lindando con calle Echeverría y al Oeste 10 m. lindando con parc. 12 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE total de 200 M2. C) Matrícula 1678010: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 3 de la Manzana N y mide: al Norte 20m. lindando con parc. 001 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 11 a nombre de Moreda Omar y Otro, al Este mide 10 m. lindando con parc. 003 a nombre de Moreda Omar y al Oeste mide 10 in. lindando con calle R. Obligado. SUPERFICIE TOTAL de 200 M2. Los lotes de terrenos mencionados con anterioridad unidos forman una fracción de terreno, que se designa como Lote 15 (conformado por los lotes 2, 3 y 4) de la Manzana 108 "N" ubicado en calle Capdevila esq. Echeverría, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, con tina superficie resultante del lote de seiscientos noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (697,55 m2), todo según plano. Saavedra Celeste, Prosecretaria Letrada.
\$ 170 504890 Ago. 24 Set. 6

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 2da. Nominación Santa Fe, en autos caratulados: PREVENCIÓN ART S.A. c/NICLE ANALÍA LORENA (POR SUS HIJOS) y Otros s/Consignación, CUIJ 21-04802324-7, se cita y emplaza por el término de ley a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento de Fernando David Andreotti, CUIL: 20-30842261-6, en los términos del art. 2340 C.C. y C. aplicable analógicamente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dr. Romero; Secretario. Dra. Ramoneda, Jueza. Santa Fe, 7 de Agosto de 2023. Dr. Diego J. Romero, Secretario.
\$ 50 505717 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; en los autos caratulados: TOOBE MOSSET, LUCAS BENJAMIN c/Sucesores de RAUL CESAR URÍA y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales (CUIJ: 21-04801943-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos del Sr. RAUL CÉSAR URÍA, D.N.I. N° 12.399.703 a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art. 597 del C.P.C. y C.). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Firmado: Dra. Silvana P. Melchiori, Secretaria. Santa Fe.
\$ 50 505965 Sep. 5 Sep. 7

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - 2da. Secretaria de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MAIDANA BRIAN EMANUEL c/OCAMPO PEDRO s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-12152099-8), se cita, emplaza y llama a todos los herederos de Pedro Ocampo, DNI 13.070.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que se publican a todos los efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. María José Colandre Orgnani, Secretaria - Dra. Nora Abello, Juez - Santa Fe, 24 de Agosto de 2023.
\$ 50 505919 Sep. 5 Sep. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: BASTOS YOANA MARIA s/Quiebra (CUIJ N° 21-02033423-9) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 849.116,12 distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura CPN Horacio Andrés Romagnoli esto es la suma de \$ 594.381,28 y el 30% restante en favor de la apoderada de la fallida Dra. Maiorano, María Inés, esto es la suma de \$ 254.734,84.- Santa Fe, 29 de Agosto de 2023. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 1 505834 Sep. 5 Sep. 6

En los autos caratulados: SANDOVAL, JUAN MIGUEL s/Quiebra, CUIJ 21-02039045-7 que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que la CPN María Delia Prono con domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designa, informando que atenderá a los Señores acreedores en el domicilio constituido de martes a jueves hasta el día 11 de Octubre de 2023 de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en Soporte digital, previa concertación de día y horario al N° 342-6306280. Santa Fe, Agosto de 2023.
\$ 1 505873 Sep. 5 Sep. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: VENZO, MARIA ALEJANDRA s/Quiebra, que tramitan por Expte. CUIJ 21-01991481-7, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN María Delia Prono en la suma de \$ 594.381,28 y apoderadas del fallido Dra. Mónica Ester Borgoratti Hernández y Dra. Daniela Garcier en la suma de \$ 254.734,83, en conjunto y proporción de ley. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Agosto de 2023.
\$ 1 505874 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: BASSI, STELLA MARIS s/Solicitud propia quiebra, 21-02001724-1, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se han regularon honorarios de los profesionales: "... 1) Regular los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 594.381,28 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2) Regularlos honorarios del Dr. Sergio Omar Jesús Orbe en la suma de \$ 254.734,83..." y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a ss efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretario.
\$ 1 506037 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: GIRALDI, YANINA PAOLA s/Quiebra 21-01995668-4, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se han regularon honorarios de los profesionales: "... 1) Regular los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 594.381,28 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2) Regular los honorarios del Dr. Juan Marcelo Lógica en la suma de \$ 254.734,83..." y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Agosto de 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
\$ 1 506039 Sep. 5 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: SOTELO, ALBA INÉS ITATÍ s/Quiebra - CUIJ 21-02018654-9, se han regularo los honorarios de los funcionarios actuantes en la suma de \$ 395.213,58 distribuidos en la siguiente proporción 7015 para la sindicatura, CPN María Inés Inés Margherit (\$ 276.649,50) y \$ 30% para la letrada patrocinante de la fallida Dra. Luciana Carolina Kees (\$ 118.564,08). Además se ha corrido vista a la Caja Fo-

rense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 22/8/2023 se ha ordenado la publicación del siguiente edicto para poner de manifiesto el informe final y proyecto de distribución del art. 218 de la Ley de Concursos y quiebras. Santa Fe, 29 de Agosto de 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 505832 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ma. Romina Kilgelmann, secretaria a cargo de la Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: SPALLETTI JORGE ALBERTO s/Concurso Preventivo (hoy quiebra) CUIJ NRO. 21-01042128-1, en Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente el proyecto de distribución e informe final glosado a fs. 2513/2518. Publíquense edictos conforme lo dispone el art. 218 LCQ. Notifíquese. Secretaria: Dra. Ma. Ester Noe de Ferro; Jueza: Dra. Ma. Romina Kilgelmann. Publicación sin cargo. Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 505876 Sep. 5 Sep. 6

Autos: DOMINGUEZ PEREIRA, FABIO s/Quiebra (CUIJ 21-02032771-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos cuatrocientos dieciséis mil sesenta y siete (\$416.067.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos ciento setenta y ocho mil trescientos catorce (\$178.314.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco (\$254.735.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 29 de Agosto de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 505835 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ma. Romina Kilgelmann, secretaria a cargo de la Dra. Ma. Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: SPALLETTI SERGIO GUSTAVO s/Concurso Preventivo (hoy quiebra) CUIJ NRO. 21-01043482-0, en Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Téngase presente el proyecto de distribución e informe final practicado por la Sindicatura a fs. 2357/2363. Publíquense edictos conforme lo dispone el art. 218 L.C.Q. Notifíquese. (Secretaria) - Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Jueza) - Dra. Ma. Romina Kilgelmann. Publicación sin cargo. Santa Fe, 30 de Agosto de 2023.

S/C 505877 Sep. 5 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Dr. Iván Di Chiazza, Secretaria a cargo de la Dra. María José Lusardi, Prosecretaria, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: BUDIÑO, RAMONA GUADALUPE s/Pedido de quiebra -CUIJ N°: 21-02031354-1, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 458.971,40 al síndico Alfio Martín Re, yen \$ 196.702,03 a la Dra. Valeria Rodenas. Santa Fe, a los 28 días del mes de Agosto de dos mil veintitrés. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 505838 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: REYES GUADALUPE NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ: 21-02023970-8, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 53 Folio: 85 Resolución: 246 de fecha 23/08/2023: "VISTOS... CONSIDERANDO... POR ELLO DECIDO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo.: Mariana Nelli - Secretaria. Iván Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Agosto de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 505839 Sep. 5 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PEREZ, CINTIA LORENA s/Quiebra, CUIJ N° 21-02040985-9, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente la aceptación de cargo de síndico efectuado por la CPN Bonavia quien hubiera resultado sorteada para estos autos. Notifíquese. Firmado Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Santa Fe, 29 de Agosto de 2023.

S/C 505841 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VILLANUEVA, GLADIS GRACIELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02041283-3) en fecha 28 de agosto de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Gladis Graciela Villanueva, DNI N° 6.367.891, argentina, de apellido materno Aria, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle San Juan N° 7275 y con domicilio ad ítem constituido en calle La Rioja N° 3314, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para

que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24/10/2023 inclusive. Secretaria, 28 de Agosto de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.
S/C 505915 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/Pedido de quiebra; (Expte. N° 21-02040541-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de agosto de 2023. Vistos: ..., Considerando: ..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cecilia Elizabeth Suárez, DNI N° 36.012.937, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle 63 entre 8 y 10 de Sauce Viejo y legal en calle Belgrano N° 3215 PA de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 1 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Febrero de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de agosto de 2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 505914 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ESPINOSA, FRANCO MAXIMILIANO s/Solicitud propia; CUIJ N° 21-02041065-2, se ha dispuesto: 29 de agosto de 2023. 1) Declarar la quiebra de Franco Maximiliano Espinosa, D.N.I. N° 44.066.859, apellido López, domiciliado realmente en Manzana 3, Pasaje 4 S/N, Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/03/2024). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 30/08/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 12) Fijar el día 01/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.-La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad -Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 505912 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALMADA, NATALIA KARINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02040346-9, se ha dispuesto: 29 de agosto de 2023. 1) Declarar la quiebra de Natalia Karina Almada, D.N.I. N° 35.448.821, apellido González, domiciliada realmente en Angel Casanello N° 4235, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2930, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/03/2024). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 30/08/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 12) Fijar el día 01/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad -Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 505913 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos CASAL ELBA VIVIANA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02040852-6) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Casal Elba Viviana, apellido materno Alvarez, argentina, D.N.I. N° 20.834.634, CUIL N° 27-20834634-8, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pasaje Laura Cullen 1445 de la Ciudad de Laguna Paiva y legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina A de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 05/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto

a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formularlas observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 24/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/11/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/02/2024 para la presentación del Informe General. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaría) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, juanluisomat@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 505966 Sep. 05 Sep. 06

Autos: LEMOS, JONATAN EMANUEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02023679-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 458.971,41) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos (\$ 196.702,03) (más 13% de aportes). Santa Fe, 29 de mayo de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 505964 Sep. 05 Sep. 06

Autos: FERREIRA, MARCELO FABIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02025824-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos ochocientos cuarenta y nueve mil ciento dieciséis con doce centavos (\$ 849.116,12) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 254.734,84) (más 13% de aportes). Santa Fe, 31 de agosto de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 505967 Sep. 05 Sep. 06

Autos: MARTINEZ, MELINA PAOLA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02031886-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$ 594.381,28) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 254.734,84) (más 13% de aportes). Santa Fe, 31 de agosto de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 505968 Sep. 05 Sep. 06

Autos: RIVERO, NESTOR RAMON s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02028566-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$ 594.381,28) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 254.734,84) (más 13% de aportes). Santa Fe, 31 de agosto de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 505970 Sep. 05 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: ZELLER, CARMELO OMAR s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-01997987-0 a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. \$458.971,40 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Luis Antonio Malanchino y en la suma de \$ 196.702,03 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Alejandro Raul Morris. Fdo: (Secretario). Santa Fe, 28 de agosto de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 505954 Sep. 05 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-01986697-9; VERDUN, SAUL ARMANDO c/DAMIANI, NALIVIA ADELINA DOMINGA y otros s/Prescripción adquisitiva; Año 2017; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos y legatarios de Nalivia Adelina Dominga Damiani, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho en el inmueble a usucapir, bajo los apercibimientos previstos por el Art. 597 2º parte del C.P.C.C.

y tomar debida intervención en estos autos en el plazo de 5 días contados a partir del vencimiento de la última publicación, para deducir oposición en la gestión promovida por Verdun, Saúl Armando sobre adquisición del dominio por usucapición del siguiente inmueble según título del Registro de la Propiedad T° 147; F° 52; N° 680; Año 1948; de La Capital: Primero: Una fracción de terreno con todo lo clavado, ubicado y edificado, parte del lote número diez y ocho de la manzana número dos, ubicada al Norte de esta Ciudad, Departamento La Capital, con frente a la Avenida Rivadavia entre las de Iturraspe y Córdoba que se ha deslindado bajo el punto Primero de la enumeración de bienes de esta escritura, estando designado el edificio que contiene la fracción que se le adjudica, con el número cuatro mil doscientos ochenta y uno y compuesto el terreno de diez metros con quince centímetros de frente al Este, por igual contrafrente al Oeste, por diez y seis metros cuatrocientos seis milímetros más o menos de fondo en el costado Norte y diez y seis metros con diez centímetros en el Sud, lindando: al Este, con la Avenida Rivadavia; al Oeste, con parte del lote diez y siete; al Norte, con resto de la fracción mayor de la que es parte, que en esta división se adjudica a doña Apolonia Ignacia Damiani de la Villa, con quien es medianero el muro de este rumbo y al Sud, con parte del lote número diez y nueve. Segundo: Una quinta parte indivisa de la mitad indivisa de una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada en el Distrito Piquete, Departamento La Capital, estando compuesta dicha fracción de cuarenta y nueve metros con treinta y dos centímetros de frente al Oeste, por quinientos cincuenta y cuatro metros con veinte y siete centímetros de fondo por el lado Norte, y quinientos cuarenta y ocho metros con diez y nueve centímetros por el lado Sud, con un contrafrente de cuarenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros, cuya superficie total mide veinte y cuatro mil novecientos tres metros con treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con fracción adjudicada a doña María Piaggio de Beltrame; por el Sud, con la fracción de terreno adjudicada a doña Angela Piaggio de Nobile; por el Oeste con el camino al Matadero y por el Este con terreno de la sucesión de Plácido Ochoteco. Tercero: Una quinta parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Piquete Departamento La Capital, compuesta de veinte y cuatro metros con sesenta y seis centímetros de frente al oeste por quinientos cuarenta y ocho metros con diez y nueve centímetros de fondo por el lado Norte y quinientos cuarenta y cinco metros con quince centímetros por el lado Sud, con un contrafrente veinte y cuatro metros con noventa y siete centímetros, cuya superficie total es de doce mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de terreno deslindada en el punto anterior; por el Sud, con terreno de Doña Teresa Piaggio de Chescato; por el Oeste, con el camino al Matadero y por el Este con terreno de propiedad de sucesión de Plácido Ochoteco. Y Según Plano Mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión: Lote 1 (Polig. ABCDA) Plano: Dup. 1826. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: Santa Fe, 15 de Agosto de 2023. Atento lo manifestado, cítese a los herederos de Nalivia Adelina Dominga Damiani por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley para que comparezcan a tomar debida intervención en estos autos en el plazo de 5 días a contados a partir del vencimiento de la última publicación bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza —Juez; Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, 28 de agosto de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.

\$ 200 505826 Sep. 05 Sep. 07

Por disposición de la Sra. Jueza en autos caratulados: PAREDES, FACUNDO HECTOR c/VENDO TU AUTO SAS y otros s/Demanda de derecho de consumo; CUIJ N° 21-02036917-2, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación ciudad de Santa Fe, se hace saber que se declaró la Rebelión del Sr. Alexis Leonel Guardo, y de la firma Vendo tu Auto, el decreto que ordena la medida se transcribe a continuación: Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Agréguese los edictos acompañados. Certifíquense los mismos si estuvieron en forma por Secretaría. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a Alexis Leonel Guardo y la firma Vendo tu auto. Notifíquese a los mismos por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibimientos de ley. A lo demás, a sus efectos, póngase a su disposición la clave de terceros -5112-, para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria) – Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 28 de agosto de 2023.

\$ 180 505980 Sep. 05 Sep. 07

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 22 de agosto de 2023, dictada en autos: GALÁN, MARÍA LILIANA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02041314-7, se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de María Liliana Galán, D.N.I. N° 22.901.848, divorciada, apellido materno con domicilio real en calle Alvear N° 4076 de esta ciudad y legal en calle Junín N° 2522 Piso 3, de esta ciudad de Santa Fe, resultado síndico designado CPN Silvia Mabel Manno, domiciliada en calle San Jerónimo N° 2542 Oficina 3. Los acreedores deberán formular el pedido de verificación de sus créditos al síndico, hasta el día 29 de septiembre de 2023; se fijan los días 21 de noviembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 07 de febrero de 2024 para que presente el informe general; se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa el día 08 de febrero de 2024 a las 09:00 hs.

Se publica por el término de cinco días. Fdo: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/cargo. Dra. María de los Angeles Ramos, prosecretaria.

S/C 505889 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2 - de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARTAZA GRACIELA GUADALUPE c/GARCIA DE SASIAN LIDIA Y OTROS s/Usucapición; (CUIJ N° 21-02010415-2), se ha dispuesto notificar a herederos de García De Sasian Lydia, Sasian Roberto Basilio y Sasian Héctor Horacio, en base a los siguientes decretos: Santa Fe, 28 de Agosto de 2023 A fin de mantener el orden del proceso, atento el apartamiento de la Provincia de Santa Fe, regúlense los honorarios de la Dra. Sandra Fabiana Barreto en la suma de \$ 13.434,27 (0.50 Jus) por su actuación en autos. En caso de mora, dichas sumas, devengarán un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, hasta el efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Asimismo, intímese a la Municipalidad de Santa Fe a fin que informe si existe interés fiscal comprometido y acompañe boleta de iniciación de juicio en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento del art. 5 de la ley 10.244 y correr vista a los organismos de contralor. Proveyendo

escrito cargo N° 5734: Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los herederos de García De Sasian Lydia, Sasian Roberto Basilio y Sasian Héctor Horacio, declárenlos rebeldes de acuerdo a lo establecido por el art. 77 CPCC. A los herederos con domicilio conocido Estela Jorgelina Sasian, Graciela Beatriz Sasian y Espartaco Sasian deberán ser notificados por cédulas a dichos domicilios. Respecto los demás herederos, notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez, Dr. Javier F. Deud; Secretaria, Juez a/c. Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. Dra. Adriana Lorenza Dávalos, prosecretaria.
\$ 100 505979 Sep. 05 Sep. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado De 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª nominación, sec. Única de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VILLALBA, DORA ESTHER —Hoy: GUARINO, LIDIA DEL CARMEN (cesionaria de derechos y acciones litigiosos) c/NERBUTTI, ELBA AMALIA y otros s/Demanda ordinaria; (CUIJ N°: 21-01986411-9), se ordena: Santa Fe, 22 de Diciembre de 2020 ...; en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. y C. cítese a los herederos y a la sucesión de Dora Esther Villalba, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales y por cédulas a los pretensos herederos con domicilio conocido, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley ... Fdo. Dra. Viviana Marin, jueza. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria. Santa Fe, 14 de agosto de 2023.
\$ 70 505916 Sep. 05 Sep. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, en los autos caratulados: BENITEZ, ROMINA ELIZABETH s/Quiebra, CUIJ 21-26186470-0, ha dispuesto lo siguiente: SAN JUSTO, 04/08/2023.- Proveyendo escrito cargo N° 12041 (fs. 221 vto.): Agréguese. Ténganse presentes. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 28/100 (\$ 594.381,28.-), regúlense los honorarios profesionales de la C.P.N María mes MARGHERIT, y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 83/100 (\$254.734,83.-), regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza in ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos: Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad, se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Proveyendo escrito cargo N° 12042 (fs. 232). Agréguese. Ténganse presentes. Notifíquese. Fdo.: Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Laura María Alessio, Jueza. San Justo, 28 de Agosto de 2023. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
S/C 505851 Set. 5 Set. 6

Por disposición de la Dra. María Laura Alessio, Jueza a/c de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: VAZQUEZ, ANA GRISelda s/Quiebras - (CUIJ 21- 26169095-8), por decreto se ha dispuesto: "San Javier, 16 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 3792/23. Por recibido agréguese informe de saldo movimiento bancario y constancia de AFIP. Por presentado por la sindicatura la readequación del proyecto de distribución. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287, o en su caso notifíquese por cédula a los acreedores, si correspondiente (art. 218 LCQ). Proveyendo escrito cargo N° 3849/23. Agréguese constancia de inscripción tributaria, hágase saber. Notifíquese." Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y espacios destinados a tal fin. San Javier, 9 de Agosto de 2023. Dra. Demboryniski, Secretaria.
S/C 505854 Set. 5 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo (SF), se hace saber en los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FÚTBOL CLUB c/CASTAÑEDA, PABLO JAVIER y Otros s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-23326507-9, se notifica por edictos por el termino y bajo apercibimientos de ley, a la Sra. Gabriela Rosana Benítez, DNI 32.583.384, con domicilio desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "Villa Ocampo, 29 de Julio de 2022.(. . .) Por promovida demanda ejecutiva tendiente al cobro de la suma de Pesos Treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (\$35.562,36.-), con más sus intereses y costas contra GABRIELA ROSANA BENITEZ y PABLO JAVIER CASTAÑEDA. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término de 3 (tres) días bajo apercibimientos de declarársela en rebeldía. (. . .) Como se solicita, trábase EM-BARGO sobre los haberes que percibe el codemandado PABLO JAVIER CASTAÑEDA, D.N.I. N° 31.677.285, como dependiente de Mario de Jesús Cáceres, hasta cubrir la suma reclamada en autos, con más un 20% estimados provisoriamente para intereses y costas de proceso, en proporción de leij. Dicha suma deberá depositarse en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A Sucursal Villa Ocampo, a la orden de este Juzgado y para estos autos. A sus efectos, ofítese al empleador y a dicha entidad bancaria. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Al punto 7: A los fines solicitados ofítese a la AFIP, al Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Villa Ocampo, al Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Ocampo y al Registro General de la Propiedad Inmueble. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Téngase presente la autorización conferida. A lo demás, téngase presente. Notifíquese." Fdo.: Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Soraya P. Baragiola, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 17 de Agosto de 2023. Dra. Alegre, Secretaria Subr.
\$ 45 505849 Set. 5 Set. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo Nro. 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VERON, JUAN MARCELO s/Quiebra (CUIJ N° 21-26321462-2) se ha dispuesto lo siguiente. Villa Ocampo, 31 de Agosto de 2023. Proveyendo el cargo nro. 13269: Téngase presente. Proveyendo el cargo nro. 13394: Atento lo solicitado por la Sindicatura procedase a la reprogramación de las fechas dispuestas en el proveído de fecha 23.08.2023. Por ello: fijase el día 12 de octubre de 2023 para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, el día 14 de noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales, y el día 15 de diciembre de 2023 para la presentación del informe general. Publíquense edictos por el término de ley. Proveyendo el cargo nro. 13450: Lo solicitado por Secretaria. Notifíquese. Marta Migueltto María Isabel Arroyo Secretaria Jueza. VILLA OCAMPO, 31 de Agosto de 2023. Dra. Marta Migueltto, Secretaria.
S/C 505971 Set. 5 Set. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Javier, a cargo de la Dra. Lilián Insaurralde, comunica por dos días que en los autos: ORELLANO LILIANA SILVIA NOEMI s/Quiebra 21-26168059-6, se ha presentado el Proyecto de Distribución Final Complementario, haciendo saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrá realizar las observaciones correspondientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. San Javier, de 2023.
\$ 1 506038 Set. 5 Set. 6

En los autos caratulados: BENITEZ, FRANCO AGUSTÍN s/Quiebras (CUIJ 21-26169628-9), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, Provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Aguirre Mauri Gabriel Alberto y del Dr. Adolfo Javier von Wartburg en \$ 319.640,85.-, con más los aportes de ley y de la apoderada de la fallida Dra. Lucía Michelle Ocampo en \$ 136.989.-, con más los aportes de ley. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demboryniski, Secretaria; Dra. Lilián Insaurralde, Jueza. San Javier, 22 de Agosto de 2023.
S/C 505961 Set. 5 Set. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (SF), en los autos caratulados: MONTU DANIELA GUALDUPE c/GOMEZ JOSE y Otros s/Juicios sumarios, C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. Gómez, Eliseo Roberto, D.N.I. N° 26.525.254, que se ha ordenado correr traslado de la demanda en los mencionados autos. Se transcribe lo resuelto a sus efectos: "Esperanza, 22 de Agosto de 2023. Córrese traslado de la demanda por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Ritvo, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza, 28 de Agosto de 2023. Fdo. Dra. Gisela Ritvo, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez.
\$ 250 505847 Set. 5 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02041051-2) se ha declarado la quiebra en fecha 25/08/2023 de JOSE ANTONIO ZEBALLOS, DNI N° 30.446.914, de apellido materno Flores, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza y Terraplen S/N, Los Espinillos, de la localidad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 13 de Septiembre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23 de Octubre de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ...). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre, Secretaria.
S/C 505655 Sep. 1 Sep. 7

Por así estar dispuesto en los autos "OYARZABAL HECTOR s/ Quiebra (Expte. N° 21-02040982-4)" la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kigelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Héctor Oyarzabal, apellido materno Julia, argentino, D.N.I. N° 14.813.268, CUIL Nro 20-14813268-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Moreno sin de la localidad de Desvío Arijón y legal en calle Gobernador Crespo 3350 Pso 4 Depto B de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/08/2023 a las 10:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incauta-

ción de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 11/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 30/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Bejer Cristian, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.- S/C 505648 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "WEISHEIM, DAVID ELIAS s/ Solicitudo Propia Quiebra" expte. "CUIJ 21-02039621-8", se ha dispuesto: "SANTA FE, 11 de Julio de 2023. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteado en la fecha CPN Eduardo Pablo Diedic domiciliado legalmente en calle Facundo Zuviria 3675 Santa Fe quien comparecerá a aceptar el cargo en el término de 48 hs. de notificado, en día y hora hábil bajo apercibimientos de ser considerada falta grave a los fines de la ley. Notifíquese" Fdo: Carlos Federico Marcolin - JUEZ - Pablo Silvestrini - SECRETARIO. OTRO DECRETO: "Santa Fe 01 de Agosto del 2023. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Téngase presentes los letrados patrocinantes designados, quienes deberán cumplimentar Ley 10.244 para su intervención en autos. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese." Fdo: Carlos Federico Marcolin - JUEZ - Pablo Silvestrini - SECRETARIO. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Facundo Zuviria Nro. 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 16:00 horas. Asimismo se manifiesta a los pretensos acreedores que las insinuaciones crediticias podrán realizarse de manera presencial o a través del correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verficatorio, el cual deberá de realizarse a la CBU 300505625050803920004. S/C 505639 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición de la Dra. María Laura Alessio, Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 con sede en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BAUCERO, ALEJANDRA INES s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26170694-3), por resolución de fecha 22 de agosto de 2023 se ha resuelto: [...] 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de Alejandra Inés Baucoero, DNI N° 30.532.119, CUIL N° 27-30532119-8, argentina, mayor de edad, casada, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 4 de Julio 1320 de esta ciudad de San Javier. [...] 3) Ordenar a la fallida y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4, LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la

presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ). [...] 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. [...] Fdo: Alessio, Laura María - Jueza; Demboryniski, Silvina Daniela - Secretaria. S/C 505752 Sep. 01 Sep. 07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "VIDELA, DIEGO ALBERTO s/Quiebra" (CUIJ 21-02041276-0), en fecha 24 de agosto de 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Diego Alberto Videla, DNI N° 29.834.092, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 4 y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de octubre de 2023. Secretaria, 24 de Agosto 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. S/C 505576 Ago.31 Set.6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BOGADIN, SUSANA GUADALUPE s/Quiebra, (CUIJ N° 21-02040879-8) en fecha 23/08/23, se ha procedido a la declaración de quiebra de Susana Guadalupe Bogadin, DNI N° 20.319.358, argentina, de apellido materno Fernández, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Pje. Público N° 4654, y con domicilio ad litem constituido en calle Saavedra N° 2233, Piso 1 Of. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 4/10/2023 inclusive. Secretaria, 23 de Agosto de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. S/C 505577 Ago. 31 Set. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MARCENARO, MARIA ROSA s/Solicitudo propia quiebra (CUIJ: 21-02040854-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. ...AUTOS y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de María Rosa Marcenaro, argentina, DNI N° 12.765.664, viuda, jubilada de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-32959454-3, apellido materno Dosantos, domiciliada Ruta Provincial N° 1 Km. 14,5 al Oeste s/n de la localidad de Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 2542 Oficina 3 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 23 de Agosto de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 29 de Septiembre de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 14 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 07 de Febrero de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.521. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Peia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. Agréguese el informe del Registro de Procesos Universales. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Claudio Aníbal Seveso, domiciliada en

calle San Martín N° 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apremios de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaría).

S/C 505574 Ago. 31 Set. 6

Por así estar dispuesto en los autos: SANDOVAL, JUAN MIGUEL s/Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02039045-7), la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Romina Kilgelmán ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN MIGUEL SANDOVAL, apellido materno Magallanes, argentino, D.N.I. N° 29.016.471, CUIL Nro 20-29016471-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Ecuador 3392 B° Santa Teresita de la localidad de Sauce Viejo, y legal en calle Córdoba 3499 de la ciudad de Santa Fe.

2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.

4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.

5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/8/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 11/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 30/10/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14) Señalar el día 30/11/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el 16/2/24 para la presentación del Informe General.

15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Kilgelmán: Jueza a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaría.

CONSTE: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteada Síndica la C.P.N. María Delia Prono cuyo domicilio legal es calle San Martín 3008 - Piso 11 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico mprono@gmail.com.

S/C 505590 Ago. 31 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CRIADO, MARCELO FABIAN s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02040946-8, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 15 de Agosto de 2023. Se ha fijado hasta el día 12/10/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 23/11/2023 para la presentación del informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y 06/02/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaría- Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Santa Fe, 25 de Agosto de 2023.

S/C 505594 Ago. 31 Set. 6

Por disposición de la Dra. Laura María ALESSIO, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 de San Justo, Subrogante Legal, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ESCOBAR, Dario Eladio s/Quiebras" (CUIJ 2126169935-1) por resolución de fecha 09 de marzo de 2022 se ha dispuesto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Dario Eladio Escobar DNI N° 28.331.795, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Antonino Alzugaray 2449 y constituyendo procesal en calle Libertad 1707, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 1 6) de la presente. (Art. 88 inc 5 LCQ) (...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido, (Art.88 inc 5 LCQ). Fdo: INSAURRALDE, Lilian -jueza; DEMBORYNISKI, Silvina - secretaria". OTRA RESOLUCION: "SAN JAVIER, 25 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: i) Fijar hasta el día martes 17 de octubre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. ii) Señalar entre los días miércoles 18 de octubre de 2023 hasta el viernes 11 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). iii) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día lunes 18 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 11 de marzo de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. iv) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 11 de marzo de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. v) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de mitigar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. vi) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: ALESSIO, Laura María - Jueza a/c, DEMBORYNISKI, Silvina - Secretaria". La Síndica designada es la CPN Mónica Guadalupe GONZÁLEZ, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo 1231 de la ciudad de San Javier, fijando horario de atención los días lunes a viernes de 14.00 a 20.00 hs., lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial, medio gráfico y radial y espacio destinado a tal fin.

S/C 505547 Ago. 31 Set.6

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría Unica de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NAGEL MICHEL LAUTARO c/ ANTONIOLI SILVIA MARIA Y OTROS s/ Impugnación De Paternidad Y Filiación Extramatrimonial" CUIJ 21-26303338-5 - Año 2022, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Señor MAINO José Carlos; domicilio en Zona Rural Norte S/N de la localidad de Grutly - Provincia de

S/C 505590 Ago. 31 Set. 6

Santa Fe, D.N.I N° 6.232.483, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado por Dra. Marina Borsotti - Secretaria- Dra. Liliana Michelassi -Jueza-17 de Agosto de 2023.

\$ 50 504310 Ago. 11 Set. 8

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, se comunica que se ha ordenado la publicación del siguiente edicto Judicial por el término de cinco días haciendo saber que en autos BRODA EDGARDO Y BRODA ALEJANDRO S.H. s/Otras acciones no nombradas; CUIJ N° 21-26265897-7, del siguiente proveído: San Jorge, 09 de Agosto de 2023, de Proveyendo escrito cargo N° 21858: Téngase presente lo manifestado, y con los autos conexos a la vista BRODA EDGARDO Y BRODA ALEJANDRO S.H. s/Concurso preventivo; (Expte. N° 510/2017) y sus acumulados BRODA EDGARDO MARMTIN s/Concurso preventivo; (Expte. N° 511/2017), BRODA ALEJANDRO ROBERTO s/Concurso preventivo Y LORENZATTI MELINA s/Concurso preventivo; Expte. N° 1062/2017 Y CONTIGIANI ALFONSIVA s/Concurso preventivo; Expte. N° 1061/2017 a la vista, se provee escrito inicial de la demanda cargo N° 19925: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida venia judicial a efectos de que se autoricen las transferencias de los automotores que refiere. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber a los acreedores y al síndico. Notifíquese Oldani y/o Faya. Notifíquese. Se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, y estrados del Juzgado conforme a la ley 11.287. San Jorge, 723 agosto de 2023. Dr. Julián D. Tailleir (Secretario).

\$ 213,30 505657 Sep. 01 Sep. 07

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: "VIVAS, HECTOR FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ: 21-26139059-8, de trámite por ante el Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico CPN Manuel Eduardo Carlos Prono: Pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos trece con ochenta y ocho cvos. (\$198.813,88), más aportes (10%) e IVA (21%); Honorarios apoderado del fallido Dr. Esteban Nicolás Cananeo: Pesos ochenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y cinco cvos. (\$85.205,95), más aportes (13%).- A continuación, se transcribe el informe final proyecto de distribución: Manuel Eduardo Prono, contador público, por la participación que tengo acreditada, en mi carácter de Síndico, en los autos "VIVAS, Héctor Fabián s/ Quiebra" CUIJ 21-26139059-8 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, a V.S, digo: Que, vengo por el presente a presentar el Informe Final correspondiente a este proceso falencial, en un todo de acuerdo con elementos documentales obrantes en autos. Debe tenerse presente que en el proceso sólo se comprobó la insinuación de un acreedor el que fuera oportunamente admitido. Finalmente, teniendo en cuenta el hecho de la inexistencia de un solo acreedores y la norma del art. 219 en cuanto al ahorro de tiempo (Rouillon, Adolfo A. N., Régimen de Concursos y Quiebras, Astrea, 17° Ed., pag. 364), debería ordenarse la notificación personal del Proyecto de Distribución Final. Para la consideración de los honorarios de los profesionales actuantes se ha efectuado una estimación de los mismos en base al sueldo de un Secretario de Primera Instancia, considerando el 70% atribuible a la sindicatura y el 30% al abogado de la fallida. Informe Final: a) Rendición de cuentas de las operaciones efectuadas: La totalidad de fondos disponibles responden a descuentos sobre haberes de la fallida de modo que no existen operaciones de enajenación de bienes que se deban informar. Los descuentos de haberes cesaron en el mes de julio del corriente año, h) Resultado de la realización de los bienes: no existen enajenaciones de bienes, de modo que nada debe informarse. c) Enajenación de los bienes que no se hayan podido enajenar o cuentas pendientes de cobro: No existen ni bienes pendientes de enajenación ni cuentas por cobrar. d) Proyecto de Distribución Final: según Anexo que forma parte del presente Informe:

"VIVAS, ELECTOR FABIAN s/Quiebra" CUIJ 21-26139059-8

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL

Monto de Fondos Disponibles s/Resumen Bancario		362.657,52	
Art. 240 Gastos del Concurso \$	Monto	Monto a Cobrar Saldo	
Honorarios Funcionarios (*)			
Síndico Concursal: Manuel E C Prono (**)	189347,10		
Aportes Consejo Profesional cs Económicas 10%	-18.934,71		
Impuesto al Valor Agregado: CUIT 20-06309680-7	39.762,89	248.044,70	248.044,70
Abogado Esteban N. Cattáneo	81.143,76		
Aportes Caja Forense 13% - 91.698,10 - 91.698,10	10.549,34		
Tasa de Justicia y Fojas de Actuación: 3% Mínimo	10.879,73	10.879,73	10.879,73
Aranceles art. 240	2.160,00	2.160,00	2.160,00
350.622,53	352.782,53	9874,99	
Saldo para acreedores con Privilegio General	9.874,99		
Art. 246 Créditos con Privilegio General			
No existen			
Art. 248 Créditos Quirografarios			
Banco Hipotecario SA (1) 168.564,65	9.874,99	158.689,66	
Saldo Insoluto	158.689,66		

(*) Estimados en función sueldo Secretario de 1ra Instancia:base \$ 270,495,86

Síndico: 70% de la base de estimación 189.347,10

Abogado fallida: 30% de la base de estimación 81.148,76 Observación: Según Res, Art. 36 -Coexiste un solo acreedor quirografario admitido (1) (***)Responsable Inscripto IVA CUIT N° 20-06309680-7 San Cristóbal, 1 de agosto de 2023. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.Dra. Cecilia Veronica Tovar,secretaria S/C 505587 Ago.31 Set. 6

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (S. Fe), hace saber en los autos caratulados: WELLIG ELOY ANGEL s/Sumaria información; CUIJ N° 21-25277908-3, lo siguiente: Vera, 29 de Agosto de, 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido de Eloy Angel Wellig, a la que se le imprimirá trámite sumarísimo (art. 70 CCCN). Por ofrecidas pruebas: Documental agréguese la acompañada. Dese intervención al Director General del Registro Civil y al Ministerio Público Fiscal. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiése al Registro General y de la Propiedad Automotor a los fines de que informen sobre la existencia de medidas cautelares anotadas a nombre de la accionante, autorizándose al representante al diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza - Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera (S. Fe), 2.023.

\$ 99 505925 Sep. 05 Sep. 07

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil Y Comercial - Tercera Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Maira Gisela Lovey - DNI N°: 36.196.874, demandada en autos FAST CRED SA c/LOVEY MAIRA GISELA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21- 25 026848-0 del siguiente decreto: Reconquista, 18 de Agosto de 2023 Agréguese constancias AFIP acompañadas. Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponde y regúlense los honorarios profesionales del Dr. Silvio Fontanini por su intervención en autos en 1,30 unidades jus (siendo el valor de la unidad JUS \$ 26.868,55) equivalentes a la suma de Pesos treinta y cuatro mil novecientos veintinueve (\$ 34.929) y fijase un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excma. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA - 30 días). Todo de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 65 7 inc 2 b) 32 y 34 ss. y concs de la Ley 6767 modificada por la Ley 12.851. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Firmado: Dr. Ramiro Avilé Crespo - Juez, Dr. Laura C. Cantero - Secretaria. Reconquista, 22 de agosto de 2023.

\$ 50 505900 Sep. 05 Sep. 07

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a Cargo del Dr. Marino Celli, notifica a Alejandro Pagano Gariboglio, D.N.I. N°: 33.734.309, demandado en autos FAST CRED SA c/PAGANO GARIBOGLIO ALEJANDRO s/Ejecutivo; (Exp. N° 21-23242305-3) las siguientes providencias: Reconquista, 22 de Mayo de 2023. Se agrega la impresión de cédula acompañada. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho... Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Celli - Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 03 de Agosto de 2022. Como lo solicita, procédase a notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese. Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Celli - Secretario. Reconquista, 07 de agosto de 2023.

\$ 60 505901 Sep. 05 Sep. 07

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MEDINA LUCIANA ELENA s/Quiebra" CUIJ N° 21-25024988-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 03 de Agosto de 2023 Proveyendo el cargo N° 7673: por contestado el traslado por parte del Síndico, téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7672: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C Cantero, Secretaria. Reconquista (SF),09 de agosto 2023.

S/C 505727 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VERON JULIETA ELIZABET s/ Quiebra", CUIJ N° 21-25029487-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 24 de Agosto de 2023 AUTOS VISTOS: Estos caratulados: "VERON JULIETA ELIZABET s/ Quiebra", CUIJ N° 21-25029487-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Fijar el 05 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Jorge Francisco Ghiano, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar el 23 de noviembre de 2023 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 07 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 05 de junio de 2024 y la audiencia informativa se celebrará el 29 de mayo de 2024 a las 9:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.-Reconquista (SF) 24 de agosto de 2023.

S/C 505726 Sep. 1 Sep. 7

Segunda Circunscripción**REMATES ANTERIORES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
MIRIAM LILIANA SEERY

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 17 Nominación hace saber que en los autos "Haberkom Damián Celestino s/ su propia quiebra" CUIJ 21-02957783-5, se ha dispuesto que la martillera Miriam Liliana Seery CUIT 27-16994648-0, proceda a vender en pública subasta el día 26 de Septiembre de 2023 a las 13.15 hs, en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en Moreno N° 1546 de esta ciudad, en caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar, se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma, el siguiente automotor Marca Renault Tipo Rural 5 puertas, Modelo Duster PH2 Dynamique 1.6 Año 2017, Marca motor Renault N° K4M284Q109923, Marca chasis Renault N° 93YHSRA95HJ789374, Dominio AB583AL de titularidad del fallido. Saldrá a la venta con una base de \$ 2.900.000.- Seguidamente en caso que no haber postores con una retasa del 25 % y última base o sea la suma de \$ 2.175.000.- En el caso de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000.- (según comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales y como lo ordena la CSJGF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá hacer el pago en efectivo hasta alcanzar la suma de \$ 30.000.- y el saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos el día hábil siguiente. Si la venta fracasara por culpa del postor o adjudicatario se aplicará lo dispuesto por el artículo 497 del CPCC. Asimismo, el comprador deberá abonar inmediatamente finalizado el acto la comisión de ley al martillero en efectivo y en pesos (10% más IVA si correspondiere). El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirán reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes contribuciones especiales adeudadas nacional, provincial y/o municipal, gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con los rodados a partir de la sentencia de quiebra (08/09/2022) son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta, son a cargo del comprador. Son también a cargo del adquirente los trámites de radicación, altas, bajas como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano público. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados, aportes y honorarios que se produzcan por la transferencia del vehículo. La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de la subasta en el horario de 11,30 a 13,30 hs. (22/09/23) el domicilio de Ruta 34 KM 10 Lote 241 s/n del Barrio Privado "La Rinconada" de Ibarlucea autorizando a la martillera designada. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá en el acto de subasta informar CUIT y acreditar condición frente a la AFIP, y que este Juzgado notificará de oficio a la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúese las comunicaciones de ley, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta bajo apercibimiento de suspender la subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 503 del CPCC. Mayores informes en el Juzgado que ordena la presente venta y/o Mart. Miriam Seery TE 341-5219582 de 15 a 18hs, lo que hace saber a sus efectos. Secretaria.-Rosario de agosto de 2023. Dra. María Amalia Lantermo (Secretaria)
S/C 506109 Sep. 05 Sep. 11

EDICTOS DEL DIA**CÁMARA APELACIONES**

Por disposición de Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala I) Secretaría Única de la ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. KVASINA, CIFRE Y ARIZA y su Secretaria Autorizante, se ha dispuesto notificar al Sr. Fernando Marcelino Carranza Saroli y/o herederos de la sentencia recaída en los autos "LAZO, SILVIA MARGARITA c/ CARRANZA SAROLI y Ots. s/ USUCAPIÓN" Expte. CUIJ N° 21-01366562-9 Nro. 201/2022. Rosario 14 de Julio de 2023. Tomo: 90 Folio: 328 Resolución: 214. Acuerdo N° 214. En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de julio de dos mil veintitrés se reúnen en Acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario integrada por los doctores Iván D. Kvasina, Juan Pablo Cifré y Ariel C. Ariza a fin de dictar sentencia en la causa caratulada: "LAZO, Silvia Margarita contra CARRANZA Saroli sobre Usucapión", Expte Nro. 201/2022 - CUIJ: Nro. 21-01366562-9, proveniente del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 9 de Rosario para resolver el recurso de apelación interpuesto a foja 884 por la Defensora de Oficio contra el fallo número 143 de fecha 16 de marzo de 2022 (fs. 873/877). . . . RESUELVE: 1) Rechazar el recurso articulado por la defensora de oficio de la parte codemandada y confirmar la sentencia Nro. 143 de fecha 16.03.2022 en tanto recepta la demanda de prescripción adquisitiva entablada por la actora; 2) Imponer las costas del recurso que se rechaza a los coaccionados vencidos, sin perjuicio de que los honorarios del defensor de oficio sean soportados provisoriamente por el accionante, pudiendo éste eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada; 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cincuenta (50%) de lo que en definitiva resulte regulado por la actuación en primera instancia (Expte. 201/2022. CUIJ 21-01366562-9). Fdo.: KVASINA Cifre, Ariza y Dra. Escato Secretaria autorizante. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, a los . . . del mes de Agosto de 2023. Dra. Ana Paula Alvarez

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad extracontractual 1 de Rosario y en autos MARTINO, CARLOS NAHUEL C/ MAVAR, CARLOS S/ DAÑOS Y 21-11866067-3. se hace saber que se dictó lo siguiente: Nro. 391; ROSARIO, 29 de marzo de 2023. VISTO Y CONSIDERANDO (...); RESUELVO: Declarar REBELDE a MAVAR, CARLOS DANIEL y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Eliana c. Gutiérrez white (secretaria); Dra. Susana T. Igarzabal (jueza). ROSARIO, 23 de mayo de 2023. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado CARLOS MAVAR (DNI 28.557.110) el auto nro. 391 de fecha 29 de marzo de 2023 (fs. 79) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Acompañe el peticionante edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Hágase saber que en el cuerpo del mismo deberá hacerse saber al demandado, Carlos Mavar, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el mencionado auto nro. 391 de fecha 29 de marzo de 2023. Fdo. Dra. Eliana c. Gutiérrez white (secretaria); Dra. Susana T. Por el presente se le hace saber al demandado CARLOS MAVAR (DNI 28.557.110), que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar.
\$ 50 506254 Sep. 06 Sep. 08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de de circuito 2 de Rosario se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. LOSADA, GUILLERMO DARIO DNI 29.508.653 para que dentro del término de ley comparezca a hacer valer sus derechos. CARATULADOS: "VENIER, JUAN C/ LOSADA, GUILLERMO DARIO S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-12643485-2
\$ 50 506157 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 7 de Rosario y en autos NEIROTTI, MARIO HORACIO C/ SURIHUAYA SAICFIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02964125-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 17/05/23. Por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva. Atento las constancias de autos y de conformidad a lo normado por los arts. 73, sig. y conc. CPCC, cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Hágase saber al actor que aún resta adjuntar el extracto de dominio. Requiérase al Estado Nacional (AABE), a la Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Rosario que informen si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula adjuntando los datos registrales y catastrales del inmueble y con las prevenciones de la Ley 7.234, en su caso. Oficiése para anotación litigiosa del inmueble de marras (art. 1905 CCC). DRA. LORENA A. GONZALEZ DR. MARCELO N. QUIROGA SECRETARIA JUEZ
\$ 50 506156 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Juez Ezequiel Zabale, en autos tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nom. de Rosario, caratulados: YURRO ANGELA BEATRIZ y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02935032-6, se ha ordenado citar por edictos a todos los herederos y/o sucesores del Sr. ALDO VICTOR FRE, titular del DNI 5.522.800, a fin de notificarlos del presente juicio y se los emplaza para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Se le emplaza a que tomen la intervención que les correspondan bajo apercibimientos de rebeldía. Rosario, 6 de Junio de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
\$ 40 501891 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 2 Sec 1 de la ciudad de Rosario, a cargo de DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA JUEZ Y DR. JAVIER MATIAS CHENA, SECRETARIO, se ROSARIO, 16 de Junio de 2023 atento a que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio, remítase correo electrónico a Presidencia de Cámara. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. A lo demás: oportunamente.- CARATULADOS: "VENIER, JUAN / LOSADA, GUILLERMO DARIO S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-12643485-2 03 AGO 2023 Dr. Javier M. Chena SECRETARIO Juzgado de 1ra Instancia, Circuito N 2- Rosario.
\$ 50 506185 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ESTANISLAU PASCUAL JACA D.N.I. 6.531.556 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JACA, ESTANISLAU PASCUAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02971208-2. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA ANA LLADO D.N.I. 5.310.507 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LLADO, JUANA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02971148-5" Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Flora Yllar, DNI 3.197.291 y el causante Americo Berre, DNI 5.976.749, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "YLLAR, MARIA FLORA Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02971820-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario. Dra. VANINA C. GRANDE, Secretaria.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ERNESTO CHAMORRO, D.N.I. N° 24.479.709, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAMORRO, RUBEN ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02971958-3).
\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GARCIA MARCOS ANTONIO D.N.I. N° 23.501.946 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, MARCOS ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-02967307-9). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TORIBIO PONCIANO GOROSITO, LE 604.126. por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GOROSITO, TORIBIO PONCIANO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-02964517-2. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO EDUARDO CONTINO, D.N.I. N° 6.052.787, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONTINO, ALFREDO EDUARDO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02969731-8.
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIA SANTINA ALAYMO (LC 3.042.446) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALAYMO, ANTONIA SANTINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02971634-7). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN RIBLES (DNI 5.803.575) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIBLES, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02969928-0). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Albino Laureano Taley, LE 2.164.399 y Dina Leñini, LC 5.502.884 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TALEY, ALBINO LAUREANO Y OTROS S/ SUCESORIO – C Y C 3" CUIJ N° 21-02971561-8. Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO FELIPE, D.N.I. 6.048.318 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FELIPE CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02950033-6).
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ABRAHAM (CI 16.791) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Abraham, José s/Declaratoria de Herederos – Sucesión" (Cuij N° 21-02972107-3). Firmado: Dra. Vanina C. Grande, Secretaria.
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julia Esmeralda Jaime (DNI 3.586.036) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: JAIME, JULIA ESMERALDA S/ SUCESORIO – 21-02947532-3.-
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMONA FRANCISCA PELITTO (DNI 5.523.116), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PELITTO, RAMONA FRANCISCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 16" (21-02969456-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes : Gómez Miguel Ángel (DNI 6.056.653) y Miranda Josefa Nilda (DNI. 5.629.370) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados. GOMEZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 3 21-02969269-3
\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ANTONIO JEREZ (DNI 17.591.542), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JEREZ, MARIO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02971930-3. Firmado: (Pro-Secretaria).
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO OSVALDO BENITEZ, DNI 6.040.566, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ, RODOLFO OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" (CUIJ 21-02972680-6) Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSÉ LUIS ALVAREZ, DNI N° 7.634.011 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ALVAREZ, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-02971748-3. Fdo: Secretaria.-
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA ENRIQUETA PALA (DNI 6.287.127) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALA, ANA MARIA ENRIQUETA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - C Y C 12 (CUIJ Nro. 21-02972143-9). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ERNESTO FAUSTINO LONGHI, D.N.I. No. 6.013.854 y Doña HAYDEE ISABEL MENOTTI, D.N.I. No.3.243.239, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL . Rosario, 22 de mayo de 2023. Dra. Julián Evangelisti (Pro Secretaria).
\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR MARAGLIANO (D.N.I. 10.496.350) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARAGLIANO SALVADOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02971991-5). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes el causante, ALBERTO ZATTA DNI 5077248 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ZATTA, ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02971514-6). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIANI ANGEL CARLOS D.N.I. 6.043.294 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIANI ANGEL CARLOS S/ DELCARATORIA HEREDEROS SUCESORIO" (CUIJ N°21-02971108-6).
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ, JUAN DANIEL (D.N.I. 4.969.023) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, JUAN DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02972535-4). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO PODDUBOSKY (DNI 8.617.475), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PODDUBOSKY, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij 21-02972135-9.- de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 06

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1 de Distrito Judicial N° 7 de Casilda, se cita a los herederos, acreedores y legatarios de NELSON RODOLFO PROL (D.N.I. 06.128.714) para que, en el término de treinta días, comparezcan ante el Tribunal a hacer vales sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES; Autos caratulados: "PROL NELSON RODOLFO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25863419-2 Nro. Expediente: 318/2023). Dra. Viviana Guida, Secretaria. –
\$ 45 Sep. 06

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARINZALDI, LAURA ANDREA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26030540-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAURA ANDREA MARINZALDI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Sep. 06

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MANZOR, José y Otros S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26030040-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. JOSÉ MANZOR y YOLANDA PIANAROLI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Sep. 06

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONTEBRO GLADYS MARGARITA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26030767-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS MARGARITA MONTEBRO DNI N° F3.742.687, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. MARIANO JESÚS NAVARRO, Secretario.
\$ 45 Sep. 06

\$ 45 Sep. 06

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don UMBERTO OSCAR PAEZ, DNI N° 16.135.628 para que comparezcan a hacer vales sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley, CUIJ N° 21-25443536-5 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo. Secretaria Dra. LUZ MARIA GAMST
\$ 45 Sep. 06

\$ 45 Sep. 06

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA LUJAN MARTINO, DNI 21.510.417, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: MARTINO LUCIA LUJAN S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-25658613-1
\$ 45 Sep. 06

\$ 45 Sep. 06

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los caratulados "LEONI, LUIS DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658265-9 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LUIS DANIEL LEONI, por treinta días, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria, Villa Constitución, 06/09/2023
\$ 45 Sep. 06

\$ 45 Sep. 06

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: "TORDINI GERARDO ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658697-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acre-

edores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante GERARDO ALFREDO TORDINI para que comparezcan por 30 (treinta) días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 05 de Septiembre de 2023. Firmado: Dra. Águeda M. Orsaria (Juez), Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza), secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: "STRIDE LUISA JORGELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Nro. 21-25658620-4, se cita a los posibles herederos, acreedores, y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante Doña LUISA JORGELINA STRIDE, D.N.I Nro. 6.455.565, por cinco (5) veces en por diez (10) días para que dentro de los 30 días hábiles siguientes al vencimiento de dicho plazo comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ SUSANA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25658668-9, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA LUCIA LOPEZ, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Sep. 06

\$ 45 Sep. 06

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don Daniel Alberto Moreno DNI N° 17.310.293 para que en el término de Ley comparezcan a hacer vales sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "MORENO DANIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24619299-2" Venado Tuerto, Santa Fe, 12 de Julio de 2023.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Sep. 06

\$ 45 Sep. 06

EDICTOS ANTERIORES**CAMARA DE APELACION**

Por disposición de la Sala IV de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos: DASSIE ROBERTO y Otros c/SAENZ VALENTIN y Otros s/Usucapión, CUIJ 21-25825811-5, se hace saber que se ha dispuesto notificar mediante edictos el Auto Nro. 177, Tomo 37, Folio 108 de fecha 23 de mayo de 2023 que dispuso: "...Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo solicitado por el Registro General de la propiedad de Rosario a fs. 333 y 337, se aclara que el inmueble objeto de la presente acción consta de una: "Fracción de terreno, ubicada en la Zona Urbana del pueblo San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, es parte de la Manzana N° 80 (Antes N° 185 del plano del pueblo), se designa como Polígono "ABCD", esta situada sobre calle Miguel Castellanos entre Calles Azcuenaga y Victor Hugo, y mide: 43,30 metros en cada uno de sus frentes Nor-Oeste-lado AB y Sud-Este-lado CD, por 86,60 metros de frente SudOeste-lado DA y 86,60 metros en el contrafrente Nor-Este-lado BC, lindando al NorOeste, con Calle Azcuenaga; al Sud-Este, con Calle Victor Hugo; al Sud-Oeste, con Calle Miguel Castellanos; y al Nor-Este con Sergio Jorge D'Urbano, Hernán Sandrigo y Otra y German Carlos y Carina Rebeca Morrazzo. La figura descripta encierra una superficie total de 3.748,93 m². Que dicha descripción es conforme plano de mensura archivado en el SCIT Rosario al Duplicado 993 - Caseros de fecha 20/12/2012 acompañado a fs. 3 y ss. Por ello, la Sala IV de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada RESUELVE: 1) Aclarar el Acuerdo N° 13, de fecha 19.02.2020 en el sentido señalado precedentemente. II) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "DASSIE ROBERTO y Otros c/SAENZ VALENTIN y Otros s/Usucapión", Expte. N° 95/2019, CUIJ N° 21-25825811-5). Fdo. Dres. JUAN J. BENTOLILA; EDGAR J. BARACAT; ARIEL C. ARIZA (art. 26, LOPJ). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Pro-secretaria.
\$ 40 505602 Set. 4 Set. 6

\$ 40 505602 Set. 4 Set. 6

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ra. Nominación de Rosario y para los autos caratulados: STADELMAN OSCAR ALFREDO c/BASILOTTA PATRICIA SILVIA y Otros s/Cobro de Pesos – Rubros Laborales, CUIJ N° 21-00075406-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 25 de Febrero de 2022. Agréguese las cédulas acompañadas. Advertiendo que la Sra. Eva Ana Bongiovanni (coheredera) no ha sido citada para intervenir en los presentes como tampoco, la restante coheredera Sra. Patricia Basilotta (quien resultara desde un inicio codemandada y compareciera en autos únicamente en tal carácter) a efectos de evitar futuras nulidades, cítese a las mismas a los fines y por el término de ley (conforme art. 597 PCCC) en orden a que tomen la intervención correspondiente en dicho carácter de coherederas. Para su mas eficaz notificación, intímese a la Sra. Patricia Basilotta para que denuncie el domicilio de su señora madre Eva Ana Bongiovanni sin perjuicio de los anterior, publíquese los edictos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Bárbara Serrat (Jueza) – Dr. Ricardo J. Sullivan (Secretario). Dra. María Eugenia Gralatto, Secretaria.
\$ 50 505721 Set. 4 Set. 6

\$ 50 505721 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos y/o legitimarios de la Sra. Reynoso Betiana (DNI 34.337.94) por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho en lá audiencia de trámite en los términos del artículo 51 del Código Procesal Laboral de Santa Fe. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados: REYNOSO BETIANA EVA c/LA SEGUNDA ART S.A. y Otros s/Accidente de mayor abudamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Rosario, 03 de Agosto de 2023. A los mismos fines que la anterior, designese nueva fecha de audiencia art. 51 CPL para el día 19/02/2024 a las 08:30 hs., bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Luna Ramiro (Secretario) Dr. Vega Fabián (Juez). Dr. Anibal S. De La Torre, Secretario.
\$ 50 505627 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Señor Juez Dra. Brisighelli, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 5ta. Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. Spizzirri, en autos caratulados: MARINANGELI, NOELIA SOLEDAD c/LLEONART, WILSON y Otros s/Extensión de responsabilidad" Expte. N° 407/2022, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 07 de Agosto de 2023. Atento lo expuesto por el oficial notificador a fs 17 vta y lo informado por el RENAPER a fs. 23, procedáse a citar por edictos a LLEONART Wilson a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el hall central de estos tribunales (art. 67 del CPCC, última parte), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. (Expte. N° 407/2022). Fdo. Dra. Brisighelli (Juez) - Dra. Spizzirri (Secretario). Publíquese sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario, 16 de Agosto de 2023. Dra. Paula L. Martínez, Secretaria (S).
S/C 505684 Set. 4 Set. 6

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez del tribunal colegiado de Responsabilidad extracontractual de la 1ra nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza DRA. SUSANA T. IGARZABAL, secretaria de la DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE se ha ordenado citar a los herederos y sucesores de GREGORIA FELIPA VILLAN DNI 10.864.155 por el término de ley a comparecer en los autos VILLAN GREGORIA FELIPA c/ MONZON DIEGO EDGARDO y otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11864787-1. Se transcribe el decreto que así lo ordena ROSARIO, 15 de marzo de 2023 "...Sin perjuicio de lo anterior y a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el art. 597 CPCCSF, cítese por EDICTOS a los herederos y sucesores de Gregoria Felipa Villan (DNI 10.864.155), los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de quien fuera actora en los presentes, Gregoria Felipa Villan, que se los cita a comparecer en los presentes y que deberá transcribirse en el mismo el presente proveído. "... DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ (Secretaria) WHITE DRA. SUSANA T. IGARZABAL (Jueza) autos caratulados VILLAN GREGORIA FELIPA c/ MONZON DIEGO EDGARDO y otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21118647871.
\$ 50 505884 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CANTERO, BRISA AYELEN Y OTROS C/ ANTONIO, JORGE CESAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. — EXPTE 21-11887959 4(916/2022), se ha dictado: ROSARIO 15/06/2023. Venidos en la fecha se provee: Atento que el demandado ANTONIO, JORGE CESAR y FALCON ROCIO no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárenlos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Firmado: Juez de trámite: ENTROCASI - secretario Dr. Bitetti
\$ 50 505885 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición de la jueza de tramite Dra Luciana Paula Martinez en el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra nominacion de Rosario y en autos FERNANDEZ ESTEBAN FRANCISCO C/ CHAVEZ DOMINGO JUSTINO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-118829546 se le hace saber al Sr. JUSTINO CHAVEZ DOMINGUEZ DNI 94.537.600 que ha sido declarado rebelde en estos autos y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el auto de fecha 04/04/2023: Resolución 443 Rosario 04 de Abril de 2023: los presentes caratulados FERNANDEZ ESTEBAN FRANCISCO C/ CHAVEZ DOMINGO JUSTINO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-118829546 lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes que el demandado JUSTINO CHAVEZ DOMINGUEZ DNI 94.537.600 no compareció a estar a derecho ni contesto la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fojas 76 y 77 haciendo efectivos los apercibimientos de ley. RESUELVO: declarar rebelde a CHAVEZ DOMINGO JUSTINO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. FIRMADO DRA GUTIERREZ WHITE DRA MARTINEZ.
\$ 40 502980 Sep. 04 Sep. 06

La Sra. Jueza de Tramite del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL-6TA.NOM.DE ROSARIO dentro de los autos caratulados: PEREYRA, MICAELA FIORELA c/ CASTILLO ZANONI, MAR OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11889144-6, hace saber respecto del demandado CASTILLO ZANONI MARCELO ALEJANDRO, lo siguiente: 0.- ROSARIO, 13 de Diciembre de 2022 Designase como Juez de Trámite a la DRA. ANALIA MAZZA. Previo a todo trámite, reponga sellado de la demanda o acompañe la Declaración Jurada de Pobreza conforme art. 333 CPCC. Asimismo, acompañe boleta colegial dentro del término de 5 días bajo apercibimiento de dar noticia Colegio de Abogados y las Cajas respectivas. Notifíquese. FIRMÁN: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA. 1.- ROSARIO, 17 de Febrero de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Proveyendo el escrito de demanda, cargo nro. 2440/23: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial acompañado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la

acción de daños que expresa contra CARRARA AGUSTINA, CASTILLO ZANONI MARCELO ALEJANDRO Y AGUILA DORADA BIS S.A.. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Cítese en garantía a BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. Y PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE, en los términos y con los alcances del art. 118 de la ley 17.418 bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a RNPA a fin de que informe el titular registral del dominio RUJ100 y AD097YM. Asimismo y en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 y 146 del CPCCSF y el art. 1775 del CCYCN, a la PRUEBA INFORMATIVA e INTIMATIVA requerida, librense los oficios como se solicita notificados que fueren los demandados y transcurridos el plazo de ley, excepto el oficio por el cual se solicita el Sumario Penal y el oficio al RNPA. Todo ello a los fines de posibilitar su producción probatoria al momento de celebrarse la audiencia preliminar. Los mismos deberán -en su caso- suscribirse por el letrado (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas que en caso de no contestar en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente); y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.O y C). Hágase saber a dichas entidades que ante el actual contexto de pandemia los oficios podrán ser respondidos por mail a la siguiente dirección de correo electrónico: colegiados6rossec3@justiciasantafe.gov.ar. A las pruebas periciales médica y psiquiátrica anticipadas, no ha lugar. Debe destacarse que en el trámite oral prevalecen los principios de inmediatez y concentración de la prueba, así como los principios de celeridad y economía procesal, lo que nos lleva a tomar como criterio restrictivo el pedido de producción anticipada de pruebas. A lo expuesto debe agregarse que con la implementación del Plan Piloto de Oralidad para causas que tramitan ante estos colegiados, ha acelerado exponencialmente los tiempos de los procesos. Hágase saber a todos los letrados que intervengan en estos autos, que quedan constituidos en depositarios de todo documento que acompañen en forma digital, pudiendo este Tribunal requerir en cualquier momento la presentación de los respectivos escritos y/o documentos originales, en su caso por mesa de entradas, todo de conformidad con lo dispuesto por las cordadas CSJSF 14 del 13/05/20; 16 del 10/06/20; 46 de fecha 15/12/20; el Reglamento para la "Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciados y en trámite - autoconsulta on line"; y con los efectos jurídicos derivados de los artículos 1356 y concordantes Código Civil y Comercial. Concédase a la actora PEREYRA MICAELA FIORELA, DNI 31.244.840, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 concs. del C.P.C.C). Córrese TRASLADO a la contraria por el plazo de ley a los fines de plantear oposición conforme lo normado por el art. 333 del C.P.C.C., debiendo ofrecerse toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. art. 333 2do. Párrafo del C.P.C.C.). Hágase saber que a los fines del diligenciamiento de las cédulas gratuitas, deberán acompañarse las mismas con firma ológrafa del profesional, no digital. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acta Nro 48/2017 y No 8/2018. Téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma (arts. 35, 63 y 87 CPCC). Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. FIRMÁN: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA 2.- ROSARIO, 27 de Abril de 2023 Con noticia de parte, téngase por ampliada la demanda y ofrecida nueva prueba si en tiempo y forma estuviere. En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 y 146 M CPCCSF y el art. 1775 del CCYCN, a la PRUEBA INFORMATIVA requerida, librense los oficios como se solicita, a los fines de posibilitar su producción probatoria al momento de celebrarse la audiencia preliminar. Los mismos deberán -en su caso- suscribirse por el letrado (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso al entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicarán sanciones conminatorias (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.O y C). Notifíquese a la contraria en el domicilio denunciado por cédula, conjuntamente con los decretos de fecha 13/12/2022 y 17/02/2023. FIRMÁN: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA. 3.- ROSARIO, 02 de Agosto de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. FIRMÁN: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA, JUEZA.
S/C 505609 Sep.4 Sep.6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos SIMONIN MARIA ANDREA Y OTRO C/ RODRIGUEZ OSCAR S/ EJECUCION HIPOTECARIA - 21-01230348-0 (1193/2004) se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 22 de Agosto de 2023: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la partida de defunción en copia acompañada del coactor, la que deberá certificar ante la actuario. Estando acreditado el fallecimiento de Juan Rogelio Sarra (DNI 13.544.865), cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, respecto de la mandataria en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código citado. Asimismo, oficiése a la Oficina de

Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha dictado declaratoria de herederos dentro de los autos caratulados "SARRA JUAN ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25343639-2 acompañando -en su cascopía certificada de la misma, e indicando datos de los herederos o pretensos herederos y sus domicilios. Acompañar los despachos respectivos. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI. SECRETARIA JUEZ.
\$ 50 505883 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MIGLIORELLI, DARIO RAUL s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02960941-9, se hace saber que por auto n° 536 de fecha 11/07/2023 se RESOLVIÓ: 1) Fijar el día viernes 15 de diciembre de 2023 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 2) Fijar el día 9 de febrero de 2024 a las 11.00 horas para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 3) Fijar el día 16 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución. Insértese y hágase saber. Las resoluciones fueron firmadas Dra. Mantello (Jueza en suplencia) y Dr. Lucas Menossi (Secretario).
\$ 170 505600 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos GAUNA LUCIANO s/Pedido de quiebra - 2102949698-3 - 1144/2021 se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 99. Rosario, 20/03/23: (...) RESUELVO: 1°) Declarando en estado de quiebra a GAUNA LUCIANO, DNI 23.760.384, con domicilio en DIAZ VELEZ 29 de Rosario, Santa Fe, CUIT 20-237603 84-3. 2°) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3°) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6°) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico 7°) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) Hágase saber a la fallida y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 91°) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general.- 10°) Desígnese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 29/03/23 a las 10.00 lis., oficiándose electrónicamente a sus efectos- 12°) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13°) Librense los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14°) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín oficial.- 15°) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16°) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez." OTRA: Resolución N° 237, Rosario, 22/5/23: (...) RESUELVO: 1. Fijar 30/06/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Claudia Dolce, con domicilio en Paraguay 77 9° piso., en el Horario de atención de 09 a 12 y de 15 a 18hs. 2. Fijar el 25/08/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 5/10/2023 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y El Jurista. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 505621 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: ALVARADO ANTONELLA LUDMILA s/Solicitud propia quiebra se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 333. ROSARIO, 06/07/2023: (...) RESUELVO: 1. Fijar 05/09/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al Síndico GURMAN CLAUDIA, con domicilio en Mendoza 1507 piso 7 oficina B, en el Horario de atención de 14 a 20 hs. 2. Fijar el 18/10/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 28/11/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y El Jurista. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Federico Lema, Secretario. - Dr. Ezequiel Zabale, Juez.
S/C 505617 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ALVARADO, ANTONELLA LUDMILA s/Solicitud propia quiebra - 21-02968754-1 (212/2023) se ha dispuesto lo siguiente: "n° 292 ROSARIO 14/06/2023. RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra de ALVARADO ANTONELLA LUDMILA, DNI 35.705.384 con DOMICILIO REAL en calle Ocampo 1216 de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle Medrano 3472 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 30) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de

comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procurárase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual.- 9) Desígnese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 21/6/23. Oficiése a sus efectos por correo electrónico.- 11) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12) Librense los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 13) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Rosario, 21 de Junio de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.
S/C 505613 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: PRAM MIGUEL ANGEL s/Concurso Preventivo - 21-01116765-6, se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 214. Rosario, 17/05/23: (...) RESUELVO: regular los honorarios por los trabajos expresados, del CPN Alfredo Bozzi en la suma de \$619.611,40.-, en de su patrocinante Dra. María del Carmen Piolucci en la suma de \$413.074,27.-; y del Dr. Enrique Alberto Toma Alsina en \$442.579,57.-, en proporción de ley, que serán abonados por quien corresponda. Se hace saber que la tasa a aplicarse será la tasa activa del Banco Nación para operaciones ordinaria, (Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. OTRA: "Rosario, 17/05/23. Téngase presente lo manifestado. Por p/esentado proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por 0 término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios, auto. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 505612 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: OSSOLA S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - 21-01117076-2, se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 214. Rosario, 17/05/23: (...) RESUELVO: RESUELVO: regular los honorarios por los trabajos expresados, de los CPN Borgia Hugo Cristian, Morin Héctor y Ziadi Silvia Alejandra en la suma de \$2.892.958,70.-, en proporción de ley y del Dr. Marcelo Vedrovnik en la suma de \$1.239.839,40.-; y de los Dres. Lo Celso Gustavo, Araya Miguel Carlos Celestino y Stramazzo Oscar Walter en \$1.033.199,54.-, en proporción de ley, que serán abonados por quien corresponda. Se hace saber que la tasa/i a aplicarse será la tasa activa del Banco Nación para operaciones ordinarias. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. OTRA: Rosario, 17/05/23. Téngase presente lo manifestado. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios, auto. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 505610 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: TRONCOSO, TAMARA GISEL s/Solicitud propia quiebra - 21-02957401-1 (331/2022) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 544. Rosario, 12/10/12: (...) Resuelvo: 1) Declarando en estado de quiebra de TRONCOSO TAMARA GISEL, DNI 39.250.607 con domicilio real en calle Noruega 2696 de la ciudad de Rosario, y domicilio legal en calle 9 de Julio de 1953 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procurárase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual.- 9) Desígnese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 10°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 10/08/2022. Oficiése a sus efectos por correo electrónico.- 11) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12) Librense los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 13) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- 14) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los an-

tededentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez." OTRA: "Resolución n° 307. Rosario, 26/06/23: (...) RESUELVO: 1. Fijar 11/08/23 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. Héctor Mario Beim con domicilio en Cerrito 163 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09 a 13 hs. Y 18 a 20 hs. 2. Fijar el 19/09/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 20/10/23 para la presentación del informe general por el Síndico. - 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, conjuntamente con la parte resolutive de la sentencia de Insértese y hágase saber. Dr. Federico Lema - Secretario - Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 505615 Set. 4 Set. 6

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "PASTRELLO, MARCOS LUCIANO s/ Propia Quiebra", expte CUIJ N°21-02012769-1, a los efectos de hacer saber que en fecha 23 de junio de 2023 se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 670 del 30/10/2023 se han regulado los honorarios de los funcionarios de la quiebra: CPN Rosana Reschini en la suma de \$ 951.010,05, a su abogado patrocinante, Dr. Juan Pablo Magnani, en la suma de \$ 407.575,73 y al abogado peticionante de la quiebra, Dr. Carlos Huber, en la suma de \$ 339.646,45. Rosario, 17 de agosto de 2023. Dra. Jaime, Secretaria. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.

S/C 505725 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: GANADERA ARGENTINA SA Y OTROS s/ CONVERSIÓN EN CONCURSO PREV - hoy QUIEBRA" - 21-01447794-9 (66/2015); se ha dictado la resolución Nro. 861 de fecha 04/08/2023, mediante la cual se declaró la quiebra de GANADERA ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Vieytes 698 de la ciudad de Rosario, inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 81 Folio 5756 Nro. 348 en fecha 10/08/2000.- Asimismo, se dispuso fijar el día 11 de septiembre de 2023 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; el día 25 de octubre de 2022 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 12 de diciembre de 2025 para que la sindicatura presente el informe general. Síndico: C.P.N. SILVANA MARIELA VÁZQUEZ con domicilio en calle La paz 511 PA de Rosario, horario de atención de lunes a viernes 14 a 20 horas (Tel: 4822564). Noelia Mondini Prosecretaria.

S/C 505768 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: BARRETO PABLO DANIEL s/ Concurso Preventivo - hoy Quiebra" 21-02948266-4 (658/2021); se ha dictado la resolución Nro. 866 de fecha 08/08/2023, mediante la cual se declaró la quiebra indirecta de PABLO DANIEL BARRETO, DNI N° 24.586.177, con domicilio en calle Garay 4270 - Rosario, CUIL N° 20-24586177-0.- Asimismo, se dispuso fijar el día 13 de septiembre de 2023 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; el día 27 de octubre de 2023 para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 14 de diciembre de 2023 para que la sindicatura presente el informe general. Síndico: C.P.N. MARCELO ARIEL CLAUSEN BOSIO con domicilio en calle Balcarce 1589 Piso 8°. Noelia Mondini Prosecretaria.

S/C 505769 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: DUARTE IVAN ALEXIS s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02970801-8, mediante Resolución N° 1073 de fecha 25/08/2023, se ha ordenado: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVAN ALEXIS DUARTE, DNI N° 39.687.204, con domicilio real en calle Oroño 4506 C y legal en San Lorenzo 1716 Piso 3 Oficinas 1 y 2, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenarse que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este

juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaria vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 13 de septiembre de 2023 a las 10hs. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) - Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 29 de Agosto de 2023. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.

S/C 505730 Set. 4 Set. 8

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: SCIAINI, ELIZABET MIRIAM s/Solicitud propia quiebra, CUIJ: 21-02972003-4, por resolución N° 702 de fecha 25/08/2023, se ha declarado la quiebra de SCIAINI, ELIZABET MIRIAM, DNI: 22.095.852, con domicilio en calle Coronel Arnold 2740 P.A. (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 25/8/23. Silvina Rubulotta, Secretaria.

S/C 505707 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. HEREDIA, EZEQUIEL DAMIAN (DNI N° 39.815.955) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/HEREDIA, EZEQUIEL DAMIAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13897968-4). Rosario, 29 de Marzo de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de la declaración rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://justiciasantafe.gov.ar/PRESSENTACIONES%20ELECTR%20C%3%93NICAS/PAUTAS%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) - Dra. Mariana Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.

\$ 40 505693 Set. 4 Set. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER (DNI N° 23.716.675) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13903675-9): Nro.: 1050 Rosario, 1910512023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Sánchez, Maximiliano Javier hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$16.521,84 (Dieciséis mil quinientos veintidós pesos con 84/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$20.747,45 equivalentes a I JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi - Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini - Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 9 de Junio de 2023.

\$ 40 505694 Set. 4 Set. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. DE DEUGD, MARIO ALBERTO, DNI N° 21.650.609, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DE DEUGD, MARIO ALBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909749-3): N° 3204. Rosario, 21/12/2018. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado (fs. 2/5), el que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en cas6 afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador "BETA S.A.", en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de pesos ciento veintinueve mil (\$129.000.-) por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevidéo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber. Dra. Julieta Carmina Becerra (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Y OTROS... Rosario, 12 de Agosto de 2020. Cargo 5916: No habiendo comparecido el demandado De Deugd, María Alberto a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado (cédula fs 24) y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA). Dra. MÓNICA KLEBCAR (JUEZA). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 40 505695 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. CATAUDELLA, MARIA ALEJANDRA, DNI N° 29.953.939, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CATAUDELLA, MARIA ALEJANDRA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02957639-1): Rosario, fecha 15/06/2022 Por presentada, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Designase depositaria de la documental y del poder a la profesional y acompañe copias certificadas para agregar en autos. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 10 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. ...Dra. Marianela Godoy Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Juez. Rosario, 22 de Mayo de 2023. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 40 505696 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. LALLI, CESAR HERNAN, DNI N° 33.525.562, lo declarado ens: CFN S.A. c/LALLI, CESAR HERNAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02899898-5): "N° 792. Rosario, 09/08/2021. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). III) Difiriendo lo regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 40 505697 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifico al Sr. PRADO, CELIA ESTER, DNI N° 5.595.283, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PRADO, CELIA ESTER s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02940682-8): "N° 614. Rosario, 22/05/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tonto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 30.206,93.- con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). IV.- Diferrir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 30 de Mayo de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 40 505698 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3, Dr. Cecilia Camaño, notifica al Sr. BORDON, JONATAN NAHUEL, D.N.I N° 34.393.324 lo declarado en autos: CFN S.A. c/BORDON, JONATAN NAHUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12623181-1): Tomo: 124 Folio: 293 Resolución: 143. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra BORDON JONATAN NAHUEL, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 35.216,10 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (Art. 251 del CPCC). 3. Diferrir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Cecilia Camaño (Juez); Dra. Ana Belén Cura (Sec.). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 40 505699 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3, Dr. Cecilia Camano, notifica al Sr. BARRIOS, BRIAN ULISES, D.N.I. N° 39.947.930 lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRIOS, BRIAN ULISES s/Ejecutivo, CUIJ N°

21-12623081-5): Tomo: 124 Folio: 495 Resolución: 293. VISTO... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra BRIAN ULISES BARRIOS hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 28.441,80 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (art. 251 del CPCC). 3. Diferrir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Cecilia Camaño (Juez), Dra. Ana Belén Cura (Sec.). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 40 505700 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Juez en suplencia, notifica al Sr. BERNAOLA, MARA SOFIA, DNI N° 35.128.500, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BERNAOLA, MARA SOFIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02958653-2) (Rosario, 11 de Agosto de 2022. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado por parte a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada MARA SOFIA BERNAOLA en la firma COMPANIA ROS DE ASIST EN LIMPIEZA, en proporción de ley (Decreto Ley 48.487.-), hasta cubrir la suma reclamada de \$ 256.925,19- con más la del 30% estimada provisionariamente para intereses y costas, librándose el despacho respectivo a esos fines con las facultades, recaudos y porcentajes de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese.... Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria - Dr. Marcelo Quaglia, Juez en suplencia.

\$ 40 505692 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. FERNANDEZ, JESICA ANABEL, DNI N° 35.585.952, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FERNANDEZ, JESICA ANABEL s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-02936379-7): ROSARIO, FECHA 05/05/2023 N2 346 y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra FERNANDEZ, JESICA ANABEL, DNI 35.585.952, hasta tanto ELECTRONICA MEGATON S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos ciento un mil seiscientos cincuenta con cincuenta cvos. (\$101.650,50.-) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.); 2) Diferrir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber.... Dra. Marianela Godoy Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 22 de Mayo de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, Prosecretaria.

\$ 40 505691 Sep. 4 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, en autos: RODRIGUEL EUGENIO ANTONIO y OTROS c/MARTINEZ, BIENVENIDO y Otros s/Usucapion, Expte. N° 54/2019, se ha dictado la Resolución N° 1471 en la que se ha ordenado, citar a comparecer a los presentes autos a los herederos del Sr. Carlos Antonio Domínguez, de apellido materno López, nacido el 05/01/1905, conforme decreto que se transcribe seguidamente: "N° 1471. Rosario, 05 de Agosto de 2019. Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Por promovida la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite de juicio ORDINARIO. Emplácese a los demandados titulares del inmueble según Informe de Dominio cuya adquisición por prescripción se ha promovido, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio con el defensor de oficio que se le designará, sin perjuicio de la notificación por cédula, a cuyos efectos deberá previamente oficiar al Registro Nacional de las Personas para que informe el domicilio del demandado. Agréguese la documentación acompañada. Atento a lo normado por el artículo 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación y bajo la fianza que deberá constituir en autos previa acreditación de solvencia, inscribase como litigioso el inmueble inscripto el dominio en el Registro General Rosario al Tomo 234A, Folio 963 N° 60677 en un 50%; al Tomo 294C Folio 1680 N° 131919 en un 50%; librándose el despacho correspondiente. Oficiese al representante legal de la Nación, de la Provincia y de la Municipalidad para que informen si existe interés fiscal comprometido a los fines previstos por el inc. d) del art. 24 de la Ley 14.159. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifique la Oficina respectiva. Fdo.: Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria - Dra. Silvia Ana Cicuta, Jueza - Otro: "Rosario, 26 de Diciembre de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Por ampliada la demanda contra CARLOS ANTONIO DOMINGUEZ (sus herederos). Notifíquese por cédula al domicilio real y por edictos, junto con el primer decreto de trámite, bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Daniela A. Jaime —Secretaria- Dr. Nicolás Villanueva, Juez.- Se deja constancia que el presente goza de beneficio de gratuidad conforme art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, conforme declaración jurada de fecha 28/08/2019 otorgada ante la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial de Santa Fe. Rosario, 15 de Agosto de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.

S/C 505733 Sep. 4 Sep. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, de la ciudad de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, piso 11, en autos: DI PAOLO ROBERTO PABLO c/CASOLI JUAN CARLOS s/Ejecutivo, CUIJ. N° 21-01605353-5, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "N° 378. Rosario, 10 de mayo de 2022. Antecedentes: Fundamentos:... Por lo hasta aquí expuesto, RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses precedentemente indicados e IVA si correspondiere. 2) Imponer

las costas a la vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 17 de Agosto de 2023.

\$ 50 505740 Sep. 4 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados BANCO CREDITICOOP C.L. c/SOSA SEBASTIAN DAVID y otros s/Juicio ejecutivo; (Expte. N° 21-02903277-4), se ha dispuesto citar y emplazar al demandado Sr. Sebastián David Sosa (DNI N° 31.340.498) mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, según dispone el art. 73 del CPCC, a fin de que comparezca a estar a derecho conforme lo ordena el decreto de fecha 02/06/2021, por el término de ley, dentro de los mencionados autos. Firmado: Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 17 de agosto de 2023.

\$ 40 505616 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado emplazar a estar a derecho a los sucesores de Don Bernardo Rosenfeld (DNI N° 586.024) por el término de veinte (20) días y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días. Autos caratulados: ALBARRACIN, ADRIAN DARIO c/SUCESORES DE ROSENFEID, BERNARDO s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02867661-9) Dr. Fernando A. Mecoli (Juez), Dra. Sabrina M. Rocci (Secretaria). Rosario, Agosto de 2023. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.

\$ 50 505680 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario y en autos SIMI, SOLEDAD MARÍA JESÚS y ot. c/ZAFFORA NUNCIO y Ot. s/Otras Diligencias; CUIJ N°: 21-12637754-9, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos, a los fines de notificar al Sr. Zaffora, Cayetano Calixto, DNI N° 11.751.751, lo siguiente: Rosario, 18 de marzo de 2022. Por iniciada formal Demanda de Prescripción Adquisitiva, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de Nuncio Zaffora y de... Paula Herrera para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Acompañe informe de dominio actualizado (C o i) del bien objeto de la litis a fin de determinar la legitimación pasiva. Conforme los términos del art. 1905 del CCC, librese oficio al Registro General de la Propiedad a los fines de que se proceda a la anotación de la litis respecto del inmueble en autos mencionado, inscripto al T° 210A, F° 714, N° 57361. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. Córrase vista a la contraria respecto de la declaración jurada acompañada a los fines de su eventual oposición (art. 333 C.P.C.C.S.F.). Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librese oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Firmado: Dr. Daniel Humberto González - Juez; Dra. Gabriela María Kabichian - Secretaria. Rosario, 01 de febrero de 2023. Por ampliada la demanda contra Cayetano Calixto Zaffora. Tómese razón en el SISFE. Agréguese la constancia acompañada. Cítese y emplácese al Sr. Cayetano Calixto Zaffora por el plazo de 3 (tres) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (art. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Notifíquese conjuntamente con el primer decreto de trámite. Firmado: Dr. Daniel Humberto González - Juez; Dra. Gabriela María Kabichian - Secretaria. Rosario, 31 de Mayo de 2023. Atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 128 y 129, emplácese al demandado Cayetano Calixto Zaffora por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese la presente conjuntamente con la providencia de fecha 01/02/2023 (cfr. fs. 116) y el primer decreto de trámite (cfr. fs. 85). Firmado: Dr. Daniel Humberto González - Juez; Dra. Gabriela María Kabichian - Secretaria. 04 de Julio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

S/C 505603 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Marcelo Quaglia, Juez y Dra. Karina Arreche, Secretaria Subrogante- en autos: RAMOS DELIA MARGARITA s/Usucapión; Expte. N° 21-01552387-2 se ha decretado: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo el escrito cargo N° 10542/2023: Informada verbalmente la Actuaría que los demandados (herederos de Rosario Sambrano y herederos de Pablo Puntí) no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes. Prosigan las presentes actuaciones -en virtud del principio de economía procesal- designándoseles como Defensor de Oficio al Dr. Gustavo Germán Zecchini, domiciliado en calle Balcarce 1140 de Rosario, quien deberá aceptar el cargo por ante este Tribunal en cualquier día y hora hábil de audiencia. Notifíquese por edictos y por cédula al profesional designado. Firmado: Dr. Marcelo Quaglia, Juez; Dra. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 11/08/23.

\$ 40 505604 Sep. 04 Sep. 06

Por así estar ordenado dentro de los autos: O MAQUIRRIAN SRL c/MARTINO CEREALES SRL s/Cobro de pesos; 21-02964245-9 que se tramitan por ante el Juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Rosario, se ha se ha dispuesto citar y emplazar a Martino Cereales S.R.L. a comparecer estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese tres veces de conformidad con el art. 73 del C.P.C.C. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, Julio de 2023. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 40 505605 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo A. Ruiz de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados VILLAN, GUILLERMO RAMON y otros c/DE ZABALETA, PEDRO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8 se han dictado las siguientes resoluciones: N° 659. Rosario, 30 de Agosto de 2022. Y vistos:... Y considerando:... Por todo lo expuesto, y a tenor de la normativa citada, Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de los Sres. Guillermo Ramón Villan, Sergio Martín Villan, Gustavo Ceferino Villan y Marisa Roxana Villan, el inmueble ut-supra descripto, ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. (Autos: Villan, Guillermo Ramón y ots. c/De Zabaleta, Pedro y ots. si Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8). Fdo: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Dr. Arturo Audano (Secretario). N° 288. Rosario, 22 de junio de 2023. Y vistos y considerando: Los presentes caratulados VILLAN, GUILLERMO RAMON y otros c/DE ZABALETA, PEDRO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8, la cesión de derechos litigiosos practicada por escritura N° 93 pasada ante la escribana Patricia A. Ramírez el 19.04.2023, acompañada mediante escrito cargo N° 5377/23 (fs. 306/308) efectuada por los coactores Sergio Martín Villan, Gustavo Ceferino Villan y Marisa Roxana Villan en favor del coactor Guillermo Ramón Villan, y la solicitud de que se amplie la sentencia dictada en autos Designando como único beneficiario del derecho de usucapión a este último. Resuelvo: Tener presente la cesión de derechos litigiosos denunciada mediante escrito cargo N° 5377/23 (fs. 306/308), realizada por los actores en favor de Guillermo Ramón Villán. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 04 de Agosto de 2023.

\$ 40 505606 Sep. 04 Sep. 06

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/BORRAZ, Alejandro Emanuel s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 173/2021, ha dispuesto notificar al demandado Alejandro Emanuel Borraz DNI N°: 31.900.061 el siguiente decreto: Rosario, 9/6/2023. Cargo N° 6016/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos de fs. 51 vta.) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. (Expte. N° 173/2021). Fdo.: Dra. Klebcar (juez) - Dra. Godoy (Secretaria). Rosario, 30 de Junio de 2023. Fdo.: Dra. Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 505607 Sep. 04 Sep. 06

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/SERRANO, ESTEBAN SERGIO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 193/2021, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto a fin de notificar al Sr. Esteban Sergio Serrano - DNI N°: 39.454.075: Rosario, 15 de mayo de 2023. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 24 de mayo de 2023. Fdo. Dr. Lema (Secretario).

\$ 40 505608 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos MASSITTY BETTY GLADYS ISOLINA s/Acuer. preventivos extraj. y conc. preven.; 21-01099384-6 (271/1998) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 293. Rosario, 21/06/23: (...) Resuelvo: Declarar concluida la presente quiebra por avenimiento. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario; Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 505619 Sep. 04 Sep. 06

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados: CANTELMÍ JOSE JAVIER c/NUEVO AGRO SH s/Demanda laboral, CUIJ 21-26411035-9, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido Edgardo Luis Hure, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento, en caso de hacerlo, de nombrar un curador ad-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 17 de Agosto de 2023. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr.

§ 33 505226 Ago. 31 Set. 6

En los autos caratulados: CANTELMÍ JOSE JAVIER c/NUEVO AGRO SH s/Demanda Laboral, CUIJ 21-26411035-9, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido Raúl Antonio Culasso a comparecer estar a derecho bajo apercibimiento, en caso de hacerlo, de nombrar un curador ad-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 17 de Agosto de 2023. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subrogante.

§ 33 505225 Ago. 31 Set. 6

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, en los autos: VERA AURELIANO y Otros (sus cesionarios) c/ROBLEDO JUAN y/o TITULAR DOMINIAL s/Usucapión, CUIJ 21-25823012-1, se hace saber que se ha dispuesto notificar mediante edictos la Resolución N° 605, Tomo 79, Folio 260 de fecha 17 de abril de 2023 que dispuso: "...FALLO: Rechazando la demanda entablada con costas a la vencida (artículo 251 del CPCC). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana S. González, Secretaria: Dr. Gerardo A. M. Marzi, Juez.

§ 40 505601 Sep. 4 Sep. 6

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez - Dra. Julieta Gentile del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comerc. y Laboral - 1ra. Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria autorizante, se hace saber que en autos: PROCACITTO CARLOS MIGUEL y Otros c/LASTAU LORENZO HECTOR s/Inhibición - CUIJ N° 21-26028645-2 y "PROCACITTO CARLOS MIGUEL y Otros c/LASTAU LORENZO HECTOR y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-26030016-1, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PROCACITTO CARLOS MIGUEL, por el término y bajo apercibimientos legales según el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 01 de Agosto de 2023. - Por denunciado fallecimiento del actor Carlos Miguel Procacitto. Agréguese la partida de defunción acompañada. Como se solicita, cítese a los herederos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Hágase saber el mandatario que deberá estar a lo dispuesto por el Art. 47 2do. párrafo del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario) y Dra. Julieta Gentile (Juez). Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 24 de Agosto de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario. Cañada de Gómez, 28 de Agosto de 2023.

§ 52,50 505620 Sep. 4 Sep. 8

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de EDGARDO JOSE CASTRO, D.N.I. N° 8.323.041, a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme lo normado por el art. 597, lo que se encuentra ordenado dentro de los autos caratulados: MANNA, JUAN FABIÁN c/CASTRO, EDGARDO J. y Otro s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-26026760-1. Cañada de Gómez. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria.

§ 33 505724 Sep. 4 Sep. 8

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, en los autos: SALMORAL MARIANO GABRIEL y Otros c/GUARDIOLA BLASCO JUAN y Otros s/Prescripción adquisitiva, CUIJ N° 21-25441876-2, se cita y emplaza a los Sres. GUARDIOLA BLASCO JUAN y MARIA DEL CARMEN GUARDIOLA- a comparecer a estar a derecho. Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "San Lorenzo, 23 de Agosto de 2023. Cítese y emplácese a los demandados -GUARDIOLA BLASCO JUAN y MARIA DEL CARMEN GUARDIOLA- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín

oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación" Fdo: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo. Secretaría Dra. Melisa Peretti. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

§ 33 505739 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo E. Escola (Juez), Secretaria de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria), en los autos caratulados: GENERO JESICA ELIANA c/AMARANTE CRISTIAN MARTIN EZEQUIEL s/Cambio de apellido, Expte. CUIJ N° 21-27876914-0, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Amarante Cristian Martín Ezequiel del siguiente decreto: "San Lorenzo, 22 de Agosto de 2023. Declárese rebelde al demandado, dándosele por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Marcelo E. Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

§ 33 505741 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. San Lorenzo, 11 de Agosto de 2023. Atento lo manifestado, declárese rebelde a los demandados José Muratore, Anita Muratore y Norma Lilián Alvarez. Atento a su incomparecencia y siga sin su representación. San Lorenzo, 22 de Agosto de 2023. Atento lo solicitado se amplia el decreto de fecha 11/08/2023 ordenando la notificación de rebeldía por edictos de los demandados José Muratore, Anita Muratore y Norma Lilián Alvarez. Fdo.: Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dra. Stella Bertune (Juez) Autos: ZURLO WALTER LUIS c/ODERA FRANCISCA s/Usucapión" CUIJ n° 21-25383695-1. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

§ 33 505737 Sep. 4 Sep. 6

MELINCÚ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincú, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: SIEMBRAS Y SERVICIOS S.A. s/Concurso - Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-26455540-7, se ha dictado la siguiente Resolución: "N° 756. Melincú, 12 de junio de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra indirecta de la persona jurídica SIEMBRA Y SERVICIOS S.A. con domicilio en calle 12 de Octubre 1795 de la ciudad de Venado Tuerto. 2) Mantener la Sindicatura designada en el concursado para que se desempeñe en la presente quiebra.. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndose su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, silos llevar. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Diférase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal - Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Juez. Secretaria, 28 de Agosto de 2023. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. S/C 505679 Sep. 4 Sep. 8

En los autos caratulados OLLIARI LILIANA DELIA c/WHITTY DANTE s/Preteniones posesorias y de despojo; C.U.I.J. N° 21-26470694-4 se ha ordenado publicar edicto del siguiente tenor. Melincú, 15 de junio de 2023. Por recibido, agréguese el edicto acompañado. Atento el estado de autos y el informe que antecede, declárese rebelde al demandado debiendo continuar el juicio sin su representación. Fdo.: Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez); Dra. Analía Irrazábal, secretaria. Melincú, 15 de agosto de 2023.

§ 45 505432 Ago. 31 Sep. 06

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. Olmedo, se le notifica al Sr.: Ricardo Burgués y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con dere-

chos sobre el inmueble inscripto en el Registro General, al Tomo 89, Folio 359, Nro. 63933, Dpto. Gral. López, transferido por declaratoria de herederos inscripta al Tomo 250, Folio 279 de Tutelas y Curatelas: Venado Tuerto, 12 Nov 2015. Proveyendo escrito cargo 11184/15: Por presentado, domiciliado y parte a mérito de los poderes especiales que adjunta y se agrega a autos juntamente con la restante documental acompañada. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario... Fdo. Dr. Bertram, Juez. Dr. Bournot, Secretario. Venado Tuerto, de 2023. Autos: COSTANZO, SERGIO ADRIAN y Otros c/BURGUES, RICARDO y Otros s/Juicio Escrituración, Expte. 470/2016. Venado Tuerto, 25 de Agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 33 505686 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los autos caratulados: GONZALEZ MARIANA MERCEDES c/CORPORACIÓN M.C. SERVICIOS FINANCIEROS S.R.L. (KING HOUSE) y Otros s/Incumplimiento de contrato (CUIJ: 21-24619260-7), se cita y emplaza al Sr. Rodolfo Daniel Goss, para que comparezca a tomar debida intervención en estos autos en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, 29 de Agosto de 2023.

\$ 90 505753 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto se notifica a los herederos del Sr. Vladimiro Freedericksz Marazly el siguiente decreto: Venado Tuerto, 10 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito bajo cargo N° 11476/2023: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada y sus herederos no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula y mediante edictos. Fdo.: Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez) y Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario). Dentro de los autos: QUIROGA JOSE FERMIN c/MARAZLY VLADIMIRO FREEDERICKSZ y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-24619823-0). Venado Tuerto, 22 de Agosto de 2023. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

\$ 40 505681 Sep. 4 Sep. 6

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto en autos: LUJAN, GISELLE IVONE s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-24620026-9, ha dictado la resolución N° 752 de fecha 01 de agosto de 2023, que ordena: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 27 de Septiembre de 2023. 2) Autorizar el procedimiento de verificación digital optativa. Se denuncia el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: estudioardittiipeyan@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación y realicen las consultas sobre mecanismo y requisitos. El procedimiento presencial se realiza de acuerdo a lo normado y en los domicilios, días y horas siguientes: Estudio Contable Arditti-Peyran, calle Corrientes 1016, Firmat. Días: Lunes a Viernes de 8 a 16hs. Estudio Toscanini, calle Moreno 671 Venado Tuerto, días: Lunes a Viernes de 9.00 a 12 hs. Se denuncia la siguiente CBU a los fines de que los verificantes realicen el pago del arancel legal: Cuenta N° 026012010800 de titularidad de Eduardo A. Arditti abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe, CBU 3300026620260120108002. 3) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 10 de Noviembre de 2023 y para el informe general el día 29 de Diciembre de 2023. 4) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en los diarios ya designados de la presente, por parte del concursado teniendo en cuenta lo normado por el art. 30 de la LCQ. 5) El Sr. Síndico actuante deberá cumplimentar lo demás ordenado en el auto de apertura. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso (Juez) - María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, 24 de Agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subrogante.

\$ 90 505578 Ago. 31 Set. 6

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto en autos: BARABANI, SUSANA BEATRIZ s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-24620028-6, ha dictado la resolución N° 753 de fecha 01 de agosto de 2023, que ordena: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 27 de Septiembre de 2023. 2) Autorizar el procedimiento de verificación digital optativa. Se denuncia el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: estudioardittiipeyan@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación y realicen las consultas sobre mecanismo y requisitos. El procedimiento presencial se realiza de acuerdo a lo normado y en los domicilios, días y horas siguientes: Estudio Contable Arditti-Peyran, calle Corrientes 1016, Firmat. Días: Lunes a Viernes de 8 a 16hs. Estudio Toscanini, calle Moreno 671 Venado Tuerto, días: Lunes a Viernes de 9.00 a 12 hs. Se denuncia la siguiente CBU a los fines de que los verificantes realicen el pago del arancel legal: Cuenta N° 026012010800 de titularidad de Eduardo A. Arditti abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe, CBU 3300026620260120108002. 3) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 10 de Noviembre de 2023 y para el informe general el día 29 de Diciembre de 2023. 4) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en los diarios ya designados de la presente, por parte del concursado teniendo en cuenta lo normado por el art. 30 de la LCQ. 5) El Sr. Síndico actuante deberá cumplimentar lo demás ordenado en el auto de apertura. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso (Juez) - María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, 25 de Agosto de 2023.

\$ 90 505573 Ago. 31 Set. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera, Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de Venado Tuerto, (pcia. de Santa Fe); a cargo de la Dra. María Celeste Rosso y secretaria a cargo de la Dra. LUCIANA Paola Parenti, se hace saber que: se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Giselle Ivone Lujan, DNI N° 25.925.454, CUIT N° 27-25925454-5, en los términos del art. 288 de la LCQ, con domicilio legal en calle Maipú 523 de la ciudad de Venado Tuerto (Santa Fe). Dentro de los autos caratulados: LUJAN, GISELLE IVONE s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-24620026-9 Año 2023. Fdo. Dra. María Celeste, Jueza- Dra. Luciana P. Parenti, secretaria. 01 de agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 45 505571 Ago. 31 Sep. 06

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto en autos DI FULVIO, NESTOR GABRIEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-24620025-1, ha dictado la resolución N° 754 de fecha 01 de agosto de 2023, que ordena: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 27 de Septiembre de 2023.- 2) Autorizar el procedimiento de verificación digital optativa. Se denuncia el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: estudioardittiipeyan@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación y realicen las consultas sobre mecanismo y requisitos. El procedimiento presencial se realiza de acuerdo a lo normado y en los domicilios, días y horas siguientes: Estudio Contable Arditti-Peyran, calle Corrientes 1016, Firmat. Días: Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hs. Estudio Toscanini, calle Moreno 671 Venado Tuerto, días: Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 hs. Se denuncia la siguiente CBU a los fines de que los verificantes realicen el pago del arancel legal: Cuenta N° 026012010800 de titularidad de Eduardo A. Arditti abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe, CBU 3300026620260120108002. 3) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 10 de Noviembre de 2023 y para el informe general el día 29 de Diciembre de 2023. 4) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en los diarios ya designados de la presente, por parte del concursado teniendo en cuenta lo normado por el art. 30 de la LCQ. 5) Fijar como gastos de correspondencia la suma de \$ 37.500 que deberá depositarse dentro de los tres (3) días de notificada la presente al concursado (con idéntico apercibimiento del art. 30 de la LCQ). 6) Verificado el depósito el Sr. Síndico deberá librar las comunicaciones pertinentes. 7) El Sr. Síndico actuante deberá cumplimentar lo demás ordenado en el auto de apertura. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo Dra. María Celeste Rosso (Juez), María Laura Olmedo (Secretaria subrogante).

\$ 90 505575 Ago. 31 Sep. 06

Se hace saber que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: FINZA S.A. c/AGRO CANASI S.R.L. s/Quiebras; (CUIJ N° 21-24429687-1), se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 09 de Agosto de 2023. Téngase por aprobado el proyecto de distribución presentado mediante escrito cargo N° 17064/2022. De la regulación de honorarios, a resolución. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. N° 838. Venado Tuerto, 16 de Agosto de 2023. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo. 1) Regular los honorarios del Síndico actuante CPN Luis Antonio Malanchino en la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000), y los honorarios de su letrada patrocinante Dra. Caria Karina Miranda en la suma de pesos quinientos veinticinco mil (\$ 525.000); corresponde aclarar asimismo que son a cargo de la Sindicatura los honorarios de su letrada patrocinante. 2) Regular los honorarios de los letrados del fallido, Dr. José María Cónzoli y Dr. Gustavo Rodolfo Saidler en la suma de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil), en conjunto y proporción de ley. 3) Regular los honorarios de martillero actuante Juan Pablo Santacruz en la suma de \$ 105.000 (pesos ciento cinco mil). 4) Córrese vista a la Caja Forense. 5) Fecho, elévense en consulta a la Excmo. Cámara (art. 272 LCQ). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Se deja expresa constancia que el presente edicto, se encuentra libre de todo gravamen, sellado y/o tasa en virtud de lo prescripto por el art. 182 y 273 inciso 8 de la Ley 24.522. 24 de agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

S/C 505499 Ago. 31 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos caratulados: "MATICH, JORGE ANTONIO c/ VILLARROYA, EMILIA DE PEDRINI Y/O s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-24615166-8, se dispuso: "Proveyendo escrito cargo 11630/2023: agréguese el edicto, previa certificación del Actuario. Informando el mismo, en este acto, que los herederos de VILLARROYA ARTERO EMILIA no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. - Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. - Venado Tuerto, 11 de Agosto de 2023. Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez). Dr. Alejandro Walter Bournot(Secretario).22 de Agosto de 2023.

\$ 33 505385 Ago. 31 Set. 6

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro